



Propiedad Intelectual Nº 187332

# BOLETÍN OFICIAL

## Provincia de La Pampa

### REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Ing° Carlos Alberto <b>VERNA</b>
Vice-Gobernador:	Dr. Mariano Alberto <b>FERNÁNDEZ</b>
Ministro de Gobierno y Justicia:	Abg. Daniel Pablo <b>BENSUSAN</b>
Ministro de Seguridad:	Dr. Juan Carlos <b>TIERNO</b>
Ministro de Desarrollo Social:	AS. Soc. Fernanda Estefanía <b>ALONSO</b>
Ministro de Salud:	Dr. Rubén Oscar <b>OJUEZ</b>
Ministro de Educación:	Prof. María Cristina <b>GARELLO</b>
Ministro de la Producción:	Dr. Ricardo Horacio <b>MORALEJO</b>
Ministro de Desarrollo Territorial:	Prof. Carlos Martín <b>BORTHIRY</b>
Ministro de Hacienda y Finanzas:	C.P.N. Ernesto Osvaldo <b>FRANCO</b>
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Ing. Julio Néstor <b>BARGERO</b>
Secretario General de la Gobernación:	Ing. Juan Ramón <b>GARAY</b>
Secretario de Derechos Humanos:	Antonio <b>CURCIARELLO</b>
Secretario de Asuntos Municipales:	Sr. Rodolfo <b>CALVO</b>
Secretario Recursos Hídricos:	Sr. Javier Fernando <b>SCHLEGEL</b>
Secretario de Cultura:	Sra. Adriana Lis <b>MAGGIO</b>
Secretaria de la Mujer:	Sra. Liliana Vanesa <b>ROBLEDO</b>
Fiscal de Estado:	Dr. José Alejandro <b>VANINI</b>
Asesor Letrado de Gobierno:	Dr. Alejandro Fabián <b>GIGENA</b>

**AÑO LXIII - Nº 3188**  
Telefax: 02954-436323

**Dirección: Sarmiento 335**  
www.lapampa.gov.ar

**SANTA ROSA, 15 DE ENERO DE 2016**  
boletinoficial@lapampa.gov.ar

#### SUMARIO

Página

Decretos Sintetizados: (N° 1020, 294, 295, 329, 335 a 344, 346 a 387, 389 a 395, 397 a 401, 403, 436/15 y 12).....	42
Designaciones: (N° 330, 332, 396/15, 3 a 9, 13 y 14).....	48
Ministerio de Gobierno y Justicia: (Res. N° 12/15).....	49
Ministerio de Seguridad – Jefatura de Policía: (Res. N° 425 a 429).....	49
Ministerio de Desarrollo Social: (Res. N° 12 a 16, 18 a 20, 25, 28, 32/15, 3, 4, 37 a 40).....	50
Coordinación de Fiscalización – Registro de Entidades de Bien Público: (Dsip. N° 1).....	51
Ministerio de Salud – Subsecretaría de Salud: (Disp. N° 30, 32 a 36, 59, 61 y 66/15).....	51
Ministerio de Educación: (Res. N° 22, 23, 31, 32, 47/15 y 1).....	52
Ministerio de la Producción: (Res. N° 11 a 24, 26 a 36/15, 11 a 13).....	53
Subsecretaría de Asuntos Agrarios: (Disp. N° 400, 427, 428, 431 a 442, 446, 451, 452, 454, 455, 459 a 466, 470, 471/15, 4 a 9 y 12).....	55
Dirección de Recursos Naturales: (Disp. N°427 a 429, 431 a 434, 443, 444, 453 a 456, 458, 490 a 493 y 498/15).....	66
Comité de Vigilancia Zona Franca: (Res. Gral. N° 1).....	69
Ministerio de Hacienda y Finanzas – Dirección General de Catastro (Disp. N° 190, 191, 193, 212, 213, 216, 218 a 225, 228, 230, 231, 238, 244 a 253, 259, 262, 277, 282, 285, 292, 293, 295, 302 a 306, 316, 328, 330, 331 a 334, 340, 343, 348, 349, 352, 353, 354, 356, 358 y 362/15).....	69
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: (Res. N° 8/15).....	76
Instituto Provincial Autárquico de Vivienda: (Res. N° 990).....	76
Secretaría General: (Res. N° 10 a 15, 17, 20, 21 y 24/15, 1 a 3, 6, 7, 11 y 12).....	76
Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y Secretaría General: (Res. Conj. N° 22/15).....	77
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. N° 11 a 19/15).....	77
Secretaría de Recursos Hídricos: (Res. N° 1).....	79
Tribunal de Cuentas: (Sent. N° 3749 a 3757, 3837 a 3845, 3859 a 3862, 3950 y 3951/15).....	79
Instituto de Seguridad Social: (Res. Gral. N° 725 y 726/15).....	103
Edictos de Minería:.....	104
Edictos:.....	105
Avisos Judiciales:.....	117
Jurisprudencia:.....	120
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	120
Concursos:.....	144

# DECRETOS SINTETIZADOS

**Decreto N° 1020 -10-XII-15- Art. 1°.-** Adscribir a partir del 9 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2015, a la Cámara de Diputados de la Provincia -Bloque Justicialista- al agente Categoría 15 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Carlos Enrique RUIZ -D.N.I. N° 21.704.458 -Clase 1970, perteneciente a Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

**Decreto N° 294 -21-XII-15- Art. 1°.-** Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar a las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se mencionan a fojas 80, 81 y 82 del Expediente N° 15397/15; la suma total de \$ 43.122.200,00; en concepto de coparticipación impositiva, importe que se tomará de la cuenta corriente N° 5323/3 -Fondo Neto Disponible- destinados a atender desequilibrios financieros; en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley N° 1889, modificada por Ley N° 2150.-

**Art. 2°.-** Los anticipos de Coparticipación impositiva otorgados por el artículo primero, serán descontados de lo que perciban las Municipalidades y Comisiones de Fomento beneficiaras, por tal concepto o de aportes destinados a desequilibrios financieros, financiamiento de obras públicas y/o cualquier otro concepto.

**Decreto N° 295 -22-XII-15- Art. 1°.-** Promuévase al agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 279 -Cristian Pablo VISCARDI -D.N.I. N° 25.882.306 -Clase 1977- perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 5 de mayo de 2015, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 11 inciso a) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.

**Decreto N° 329 -23-XII-15- Art. 1°.-** Tesorería General de la Provincia ingresara la suma de \$ 4.600.000,00 transferida por la Jefatura de Gabinete de Ministros de Nación, como recurso: "GOBIERNO NACIONAL JEFATURA DE GABINETE- DEPORTES".-

**Art. 2°.-** El Ministerio de Desarrollo Social, destinara los fondos para atender necesidades de ejecución de los Programas incluidos en el Plan Provincial de Deporte Social.-

**Decreto N° 335 -28-XII-15- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2015, a la agente Categoría 8 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Graciela Isabel DIAZ -D.N.I. N° 12.608.714 -Clase 1959-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex agente, citada en el artículo anterior la suma de \$ 30.540,00, en concepto de 18 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2014 y 27 días proporcional al año 2015, de acuerdo al informe de fojas 37 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 38 por el Departamento

Ajustes y Liquidaciones.-

**Decreto N° 336 -28-XII-15- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2015, al agente Categoría 11 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Antonio Víctor SANCHEZ -D.N.I. N° M8.686.104 -Clase 1949-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley N° 643.-

**Art. 2°.-** Páguese al ex- agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 13.345,00, en concepto de 27 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2015.-

**Decreto N° 337 -28-XII-15- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Privada N° 03 y 15, tramitada por el Tribunal de Cuentas y consecuentemente, adjudicase a la firma "Servicios a Empresas" de José Hernán Rolando GONGA, la contratación del servicio de limpieza del inmueble ubicado en la Avenida San Martín N° 359 - 1° Piso - de la ciudad de Santa Rosa, destinado al funcionamiento del Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa, en la suma mensual de \$ 34.887,25.- (S/Expte. N° 7664/15).-

**Decreto N° 338 -28-XII-15- Art. 1°.-** Promuévase a la agente Categoría 10 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Andrea Fabiana SCHELL -D.N.I. N° 20.339.405 -Clase 1969-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 5 de mayo de 2015, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 11 inciso a) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.

**Decreto N° 339 -28-XII-15- Art. 1°.-** Promuévase a la agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Olga Mabel QUIROZ -D.N.I. N° 14.421.235 -Clase 1961-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 2 de junio de 2015, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 11 inciso a) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.-

**Decreto N° 340 -28-XII-15- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2015, al agente Categoría 4 (Rama Profesional con 44 horas semanales de Labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Jorge Luis GONZALEZ HUEBRA -D.N.I. N° 10.046.554 -Clase 1952-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341-redacción dada por la Ley N° 2378.-

**Art. 2°.-** Páguese al ex- agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 130.659,00 en concepto de 30 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2013, 40 días al año 2014 y 20 días proporcional al año 2015, de acuerdo al informe de fojas 40 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 41 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Decreto N° 341 -28-XII-15- Art. 1°.-** Acéptase a

partir del 23 de febrero de 2015, la renuncia presentada por la agente Categoría 9 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- María de los Ángeles CARRIZO -D.N.I. N° 21.139.802 -Clase 1969-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud de Ministerio de Salud, exceptuándose de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex -agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 1.779,00, en concepto de 4 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2015.

**Decreto N° 342 -28-XII-15- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2015, al agente Categoría 12 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- José Luis ISAIA -D.N.I. N° 13.445.775 -Clase 1959-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378-.

**Art. 2°.-** Páguese al ex- agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 17.670,00, en concepto de 8 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2014 y 27 días proporcional al año 2015, de acuerdo al informe de fojas 40 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 41 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Decreto N° 343 -28-XII-15- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de agosto de 2015, a la agente Categoría 13 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Elena Griselda BUSTAMANTE -D.N.I. N° F5.005.941 -Clase 1944-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 9.776,00, en concepto de 23 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2015.-

**Decreto N° 344 -28-XII-15- Art. 1°.-** Dése la baja por fallecimiento a partir del día 30 de septiembre de 2013, a la agente Categoría 7 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279 María Ester JEREZ -D.N.I. N° 11.462.258 -Clase 1954-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.-

**Art. 2°.-** Deposítese a la orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de esta ciudad a cargo de la jueza Dra. Adriana Pascual, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Zaikoski, con asiento en esta ciudad de Santa Rosa, la suma de \$ 14.179,83 en concepto de haberes adeudados y transfieranse a los organismos correspondientes los importes resultantes de la liquidación practicada a fojas 58 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia.-

**Decreto N° 346 -29-XII-15- Art. 1°.-** Aceptase, a partir del 15 de septiembre de 2015, la renuncia presentada por la agente Categoría 10 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Olga Nelda BENITO -D.N.I. N° 11.485.047; -Clase 1955-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del

Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 347 -29-XII-15- Art. 1°.-** Promuévase al agente Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30, horas semanales de labor) -Ley N° 1279- Alfredo EYZAGUIRRE CESPEDES -D.N.I. N° 18.809.910 -Clase 1968-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 7 de la misma rama y régimen de horario a partir del día 2 de junio de 2015, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 inciso b) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente.-

**Decreto N° 348 -29-XII-15- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de agosto de 2015, a la agente Categoría 4 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- Graciela Elizabeth FERNANDEZ BARROS -D.N.I. N° 92.540.639 -Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378-.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 20.565,00, en concepto de 9 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2014 y 23 días proporcional al año 2015.-

**Decreto N° 349 -29-XII-15- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización Pliego de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato) agregado a fojas 8/15 del Expediente N° 15852/15 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 122/15, para la locación de un inmueble destinado al funcionamiento de la Dirección General de Juventud de la Provincia de La Pampa.-

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

**Decreto N° 350 -29-XII-15- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 7 de septiembre de 2015, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, presentada por la agente Categoría 15 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Marta Teresa GALLARDO D.N.I. N° 11.345.231, -Clase 1954-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 351 -29-XII-15- Art. 1°.-** A partir de la fecha del presente Decreto, la agente Sandra Esther FERNANDEZ -D.N.I. N° 18.567.689 -Clase 1967-, Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 13 y 61 de la ley N° 1279 -texto vigente.-

**Decreto N° 352 -29-XII-15- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 16 de septiembre de 2015, la renuncia para acogerse a, los beneficios de la Jubilación por Invalidez, presentada por la agente categoría 12 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Blanca Isabel VIVANDELLI – D.N.I. N° 13.825.461- Clase 1957-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 353 -29-XII-15- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2015, al agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) - Ley N° 1279- Raúl Ricardo MANZANELLI –D.N.I. N° 11.137.262 -Clase 1954-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378.-

**Art. 2°.-** Páguese al ex- agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 38.478,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2014 y 27 proporcional al año 2015.-

**Decreto N° 354 -29-XII-15- Art. 1°.-** Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto a la agente perteneciente a la Subsecretaría de Registros Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, Lidia Ester URCOLA - DNI. N° 14.341.737 -Clase 1962-, Categoría 16 (Rama Servicios Generales -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa, acuerdo a lo dispuesto por artículo 288 bis de la Ley N° 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 2315.-

**Decreto N° 355 -29-XII-15- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 12 -Rama Enfermería-, Damián Abel ARNAUDO GARCIA -DNI. N° 33.477.585 -Clase 1988- en el período comprendido entre el 17 de julio al 14 de septiembre de 2015, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 2.370,89, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 - Sección 1 -- PP. 10 - pp -02 -sp. 01 -CL. 00 -SCL. 000 - C. 6 del Presupuesto vigente.-

**Decreto N° 356 -29-XII-15- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12-Rama Enfermería-, Rosana Ester BARREÑA -DNI. N° 25.668.288 -Clase 1977- en el período comprendido entre el 30 de junio al 23 de agosto de 2015, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 2.199,71, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 - Sección 1 -PP. 10 -pp -02 -SP. 01-CL. 00 - SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

**Decreto N° 357 -29-XII-15- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40

de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 - Rama Técnica-, Andrea Victoria BOFFA - DNI. N° 36.222.343 -Clase 1992 - Afiliado N° 84598- en el período comprendido entre el 8 de enero al 6 de marzo de 2015, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 2.017,69, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp -02 -SP. 01 -CL 00 -,-SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

**Decreto N° 358 -29-XII-15- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de agosto de 2015, a la agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Petrona PAVEZ -D.N.I. N° 11.262.613 -Clase 1954-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex –agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 7.473,00, en concepto de 23 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2015.-

**Decreto N° 359 -29-XII-15- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de octubre de 2015, al docente Luis Marcelo ZAMPIERI, DNI N° 13.445.724; Clase 1959, a los cargos titulares de Profesor: Materiales: 4 horas cátedra 4° II; Aplicación Hidráulica y Neumática: 4 horas cátedra 5° II - turno tarde- Orientación: Técnico en Equipos e Instalación Electromecánica, en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 2, de la ciudad de General Pico, de acuerdo a lo previsto en el artículo 6° bis de la Ley N° 2378, modificatoria de la Ley N° 2341.-

**Art. 2°.-** Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de \$ 30.766,00 en concepto de 45 días, de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2014 y 34 días proporcional al año 2015, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) -largo tratamiento- de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 360 -29-XII-15- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de octubre de 2015 a la docente Alicia Estela ZAMBRANO, DNI N° 13.956.172, Clase 1960, los cargos titulares de Maestra de Grado, Departamento Aplicación-, turno mañana- y Maestra de Grado -Departamento Aplicación- turno tarde, en la Escuela N° 256, de la ciudad de Santa Rosa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 45.180,00 en concepto de 34 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2015.-

**Decreto N° 361 -29-XII-15- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 16 de setiembre de 2015, al docente Luis Roberto DECARLI, DNI N° 12.063.317, Clase 1956, al cargo titular de Profesor: Biología: 4 horas 6° I -turno mañana- Orientación: Técnico en Producción Agropecuaria Zona 2 , en la Escuela Agrotécnica "Florencio Peirone", de la localidad de Victorica, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 362 -29-XII-15- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del día 23 de febrero de 2015, a la agente Categoría 13 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Noemí Edit ORTIZ -D.N.I N° 12.877.833 -Clase 1959-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y primaria del Ministerio de Educación, por haber agotado el tope establecido en el Artículo 127 inciso b) de la Ley N° 643 (1.095 días) de la Licencia de Largo Tratamiento por aplicación de lo previsto en el Artículo 130 -último párrafo- de la citada Norma Legal.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 1.749,66; en concepto de la diferencia de las Liquidaciones positiva provisorias de \$ 6.904,00 y el saldo de la liquidación negativa de \$ 5.154,34, de acuerdo a la liquidación efectuada a fojas 22, 39 y 41 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General.-

**Decreto N° 363 -29-XII-15- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del día 31 de diciembre de 2015, la renuncia presentada por Señor Rodrigo GENONI (D.N.I. N° 25.375.528), al cargo de Vocal del Consejo Asesor del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

**Decreto N° 364 -29-XII-15- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2015, a la agente Categoría 9 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Mirta Susana ZUAZO -D.N.I. N° 11.137.419 -Clase 1954-, perteneciente a la Tesorería General, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex -agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 37.873,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2013; 40 días al año 2014 y 30 días proporcional al año 2015.-

**Decreto N° 365 -29-XII-15- Art. 1°.-** Suprimir del Anexo de la Resolución N° 964/15 del ex Ministerio de Coordinación de Gabinete a los siguientes docentes en virtud de los motivos expuestos en los considerandos precedentes:

WIEDDENHOFER, Patricia - DNI N° 22.490.458 - Clase 1972 - LENGUA EXTRANJERA INGLES: 3 horas cátedra 1° I -turno mañana Colegio Secundario "Profesor Fernando Araoz" - Santa Rosa.

TOLEDO, Cristina Soledad - DNI N° 29.649.173 - Clase 1982 - BIOLOGIA: 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Colegio Secundario "Panguitruz Nger" - Santa Rosa.-

GUSKO, Cristian Alexander - DNI N° 31.134.746, - Clase 1985 - QUÍMICA y FÍSICA: 3 horas cátedra 3 turno tarde- Colegio Secundario "Presidente Arturo Illia – Santa Rosa.-

**Art. 2°.-** Rectificar del Anexo de la Resolución N° 964/15 del ex Ministerio de Coordinación de Gabinete las horas cátedra y secciones de los siguientes docentes en virtud de los motivos expuestos en los considerandos precedentes:

ROIG, Norma Beatriz - DNI N° 17.862.818 -Clase 1965 - GEOGRAFÍA: 3 horas cátedra 1° II -turno tarde, Colegio Secundario "Los Ranqueles" - General Pico.-

FUENTES ORMEÑO, Úrsula Ivette - DNI N° 18.845.628 - Clase 1975 - LENGUA Y LITERATURA: 5 horas cátedra 3° I -turno mañana- Colegio Secundario "Gobernador Duval" - Gobernador Duval.-

PELAYO, Silvia Beatriz - DNI N° 11.668.119 -Clase 1955 - GEOGRAFIA: 3 horas cátedra 1° I -turno mañana- Escuela Agrotécnica - Guatraché.-

**Decreto N° 366 -30-XII-15- Art. 1°.-** A partir del 1° de Enero de 2016, serán de aplicación sobre los Valores Unitarios Básicos de Tierras y Mejoras, Urbanas y Rurales determinados en el Revalúo General de la Provincia del año 1975, actualizados al 1° de Enero de 2010 por Decreto N° 328/109 y lo establecido en el Decreto N° 2273/01, los siguientes coeficientes:

a) Tierras y Mejoras Urbanas: 4,28 (CUATRO CON VEINTIOCHO)

b) Tierras Rurales: Zonas Económicas según Anexo que forma parte del presente

Zonas Económicas I y II coeficiente: 4,84 (CUATRO CON OCHENTA y CUATRO)

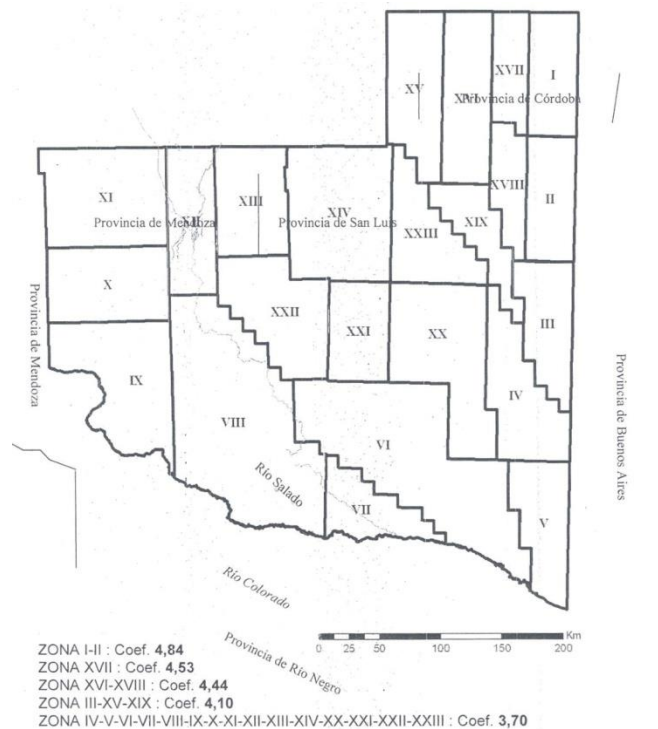
Zona Económica XVII coeficiente: 4,53 (CUATRO CON CINCUENTA y TRES)

Zonas Económicas XVI y XVIII coeficiente: 4,44 (CUATRO CON CUARENTA Y CUATRO)

Zonas Económicas III, XV y XIX coeficiente: 4,10 (CUATRO CON DIEZ)

Zonas Económicas IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XX, XXI, XXII, y XXIII coeficiente: 3,70 (TRES CON SETENTA)

C) Mejoras Rurales; 4,19 (CUATRO CON DIECINUEVE)



**Decreto N° 367 -30-XII-15- Art. 1°.-** Reubicar a

partir de la fecha del presente Decreto, al agente Categoría 15 (Rama Administrativa)-: Ley N° 643- Marcelo Fabián HAPÉL -D.N.I. N° 20.106.301 -Clase 1968-, perteneciente, al Ex- Ministerio de Bienestar Social, quien pasará a revistar en la Categoría 14 en la Rama Administrativa y en la Unidad de Organización. 01 -Ex- Ministerio de Bienestar Social, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 288 bis de la Ley N° 643 y 10 de Norma Jurídica de Facto N° 751.-

**Decreto N° 368 -30-XII-15- Art. 1°.-** Transfiérase sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE ARATA, bienes pertenecientes al Estado Provincial. (S/Expte. N° 3721/15)

**Decreto N° 369 -30-XII-15- Art. 1°.-** Apruébase el Convenio, de Redeterminación de Precios obrante fojas 2953, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras, y Servicios Públicos y la Empresa IACO CONSTRUCCIONES S.A. - ECOP CONSTRUCCIONES S.R.L. (UTE) representada por su Representante Legal Ingeniero Rene Juan FERRARI, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "ALIMENTACIÓN DE GAS A LA CIUDAD DE SANTA ROSA, TRAMO URIBURU - SANTA ROSA (LA PAMPA)", por la suma total de \$ 6.124.958,22, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 2930 a 2939 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06 y N° 3679/08.-

**Decreto N° 370 -30-XII-15- Art. 1°.-** Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar a la Municipalidad de 25 de Mayo -161-0, la suma total de \$ 1.500.000,00, en concepto de coparticipación impositiva" importe que se tomara de la cuenta corriente N° 5323/3 -Fondo Neto Disponible-, destinado a atender desequilibrios financieros, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley N° 1889.-

**Art. 2°.-** El anticipo de coparticipación impositiva otorgado por el artículo primero, será descontado de lo que perciba la Municipalidad beneficiaria, por tal concepto, o de aportes destinados a desequilibrios financieros, financiamiento de obras públicas y/o cualquier otro concepto.-

**Decreto N° 371 -30-XII-15- Art. 1°.-** Designase en comisión, a partir de la fecha, al Doctor Juan Marcos GROTO (D.N.I. N° 28.660.150 - Clase 1981) al cargo de Sindico Titular de la Empresa Pampeana denominada Aguas del Colorado S.A.P.E.M. (Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria) en representación del - Capital Estatal.-

**Decreto N° 372 -30-XII-15- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 80/15, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase a la Señora Florencia Emilia EYHERAMONHO, D.N.I. N° 27.796.539, la contratación de los servicios limpieza y jardinería, en el centro regional de Educación Artística, ubicado en la calle Almirante Brown y 1° de Mayo de la ciudad de Santa Rosa, por un monto mensual

\$ 133.510,40 de febrero a diciembre y \$ 18.633,82 para el mes de enero.- (S/Expte. N° 8477/15)

**Decreto N° 373 -30-XII-15- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 16/22 del Expediente N° 6049/15 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 199/15, para la adquisición de armarios, ficheros y mesas de reuniones destinados a los Establecimientos Educativos de la Provincia.-

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

**Decreto N° 374 -30-XII-15- Art. 1°.-** Transfiérase sin cargo a la ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO ESCUELA DE BOX MATADERO, domiciliada en la ciudad de Santa Rosa, Matrícula N° 03-2-V-06, bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte. N° 10280/15)

**Decreto N° 375 -30-XII-15- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2015, al agente Categoría 9 (Rama Mantenimiento y Producción) -Ley N° 643-, Daniel Omar CARRO -D.N.I. N° 12.877.073 -Clase 1959-, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378-.

**Art. 2°.-** Páguese al ex -agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 10.889,00, en concepto de 30 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2015.-

**Decreto N° 376 -30-XII-15- Art. 1°.-** Designase a partir de la fecha del presente Decreto, agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, a la señorita María Gabriela CASAGRANDE LORENCES -D.N.I. N° 25.851.484 -Clase 1977-, en la Jurisdicción "G" - MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN -Unidad de Organización 21 -DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA; dándose carácter condicional a su nombramiento por un período máximo de 180 días corridos de servicio efectivo con encuadre en el artículo 9° de la Ley N° 2226 (texto vigente).-

**Decreto N° 377 -30-XII-15- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 7 de octubre de 2015, la renuncia presentada por el agente Categoría 13 - Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Miguel Alcides POLANCO -D.N.I. N° M 7.348.997 - Clase 1936-, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 378 -30-XII-15- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 52/14, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase la provisión de una torre de videoendoscopia para el servicio de gastroenterología del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", a la firma BIO ANALÍTICA ARGENTINA S.A., en la suma total de \$ 2.400.000,00.-

**Decreto N° 379 -30-XII-15- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 124/189 del Expediente N° 11607/15 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 102/15, para la adquisición de reactivos y drogas destinados a los Laboratorios de Análisis Clínicos, Bacteriológicos Anatomía Patológica, Bancos de Sangre, Bromatología y Epidemiología de los Establecimientos Asistenciales de la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud.-

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones, del Departamento Compras, y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

**Decreto N° 380 -30-XII-15- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de Julio de 2014, a la agente Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Ana Elsa CASTRO D.N.I. N° F 6.632.579 -Clase 1941, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, del Ministerio de Educación y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 173 de la Ley N° 643.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 2.921,00, en concepto de 15 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2014.-

**Decreto N° 381 -30-XII-15- Art. 1°.-** Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, Claudia Noemí GARDELLA -D.N.I. N° 17.919.654 -Clase 1966-, Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa, de acuerdo a lo dispuesto por artículo 288 bis de la Ley N° 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 2315.-

**Decreto N° 382 -30-XII-15- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios, Anexo de la presente, a celebrar entre el Ministerio de Educación y la firma de la Señora Elsa Marisa PACHECO D.N.I. N° 18.659.084, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondientes a la Licitación Privada N° 126/12 - Expediente N° 13550/11.-

**Decreto N° 383 -30-XII-15- Art. 1°.-** Declárase de Interés Provincial al "Ranking Pampeano Argentino de Medición de Trofeos de Caza Mayor del Club de Caza Mayor, Menor y Ecologista Valle de Quehué".-

**Decreto N° 384 -30-XII-15- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 57/15, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudícase a la Señora Adriana Elisa BEASCOECHEA, D.N.I. N° 18.348.820, el arrendamiento del inmueble sito en la calle Emilio Mitre N° 100 de la ciudad de Santa Rosa, Nomenclatura Catastral: Ejido 047, Circunscripción I, Radio o, Manzana 41, Parcela 9, Número de Partida N° 617.172, destinado al funcionamiento de las oficinas del Comité de Vigilancia Zona Franca La Pampa, en la suma

de \$ 11.000,00 mensuales.- (S/Expte. N° 6160/15)

**Decreto N° 385 -30-XII-15- Art. 1°.-** Otórgase a la Municipalidad de Monte Nievas -084-4 un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 70.650,00 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II – Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte N° 14361/15)

**Decreto N° 386 -30-XII-15- Art. 1°.-** Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2016, los contratos de locación de servicios del personal de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo, vigentes al 31 de Diciembre de 2015, con las siguientes excepciones:

María Alejandra CUADRELLI D.N.I. N° 32.391.272 -Clase 1986

Carlos Adrián MEDINA D.N.I. N° 20.941.778 -Clase 1969  
Julio Daniel GONZALEZ SAVIOLI D.N.I. N° 11.866.341-  
Clase 1956

Nicolás SETA D.N.I. N° 101.455.432 -Clase 1955

José Darío SEGUNDO D.N.I. N° 26.727.797 -Clase 1978  
Valeria Azucena NAVARRO D.N.I. N°. 29.074.413 -Clase 1981-

**Art. 2°.-** Prorrógase el congelamiento de cargos existentes al 31 de Diciembre de 2015 en la Administración Pública Provincial a efectos de atender los contratos de locación de servicios a que se refiere el artículo 1°.-

**Decreto N° 387 -30-XII-15- Art. 1°.-** Autorízase a los Jefes de las Jurisdicciones Presupuestarias, en cuyo ámbito venían desempeñándose las personas comprendidas en la Ley N° 2871, a continuar retribuyéndoles las tareas asignadas, bajo la modalidad de contratación directa, por un lapso no mayor de 3 meses, y en las mismas condiciones contractuales convenidas a la fecha de sanción de la indicada Ley.-

**Art. 2°.-** El presente Decreto será refrendado por todos los señores Ministros.-

**Decreto N° 389 -30-XII-15- Art. 1°.-** Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, y autorizase al Ministro de Salud la suscripción con la señora Sandra Noemí TALEDO, (D.N.I. N° 22.119.866) en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto N° 91/07, correspondiente al contrato de prestación del servicio de limpieza y mantenimiento del Centro de Rehabilitación, Planta de Oxígeno y Depósito de Residuos Patológico del Establecimiento Asistencial Padre Ángel Buodo, adjudicado mediante Resolución del Ministerio de Coordinación de Gabinete N° 2471/14 en la Licitación Privada N° 88/14(S/Expte N° 614/14).-

**Decreto N° 390 -30-XII-15- Art. 1°.-** Acéptase, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el Doctor Ariel Alejandro PALADINI (D.N.I. N° 24.850.198 -Clase 1976), al cargo de Director de A.P.S. y Gestión Sanitaria, dependiente del Ministerio de Salud.-

**Decreto N° 391 -30-XII-15- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 1 de octubre de 2015, la renuncia presentada por

la agente Categoría 4 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, Nélide Del Valle CORONEL -D.N.I. N° 11.239.235 - Clase 1954-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 392 -30-XII-15- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 16 de septiembre de 2015, la renuncia presentada por la agente Categoría 7 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Mirtha Francisca GARCIA -D.N.I. N° 11.722.322 -Clase 1955, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 393 -30-XII-15- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 28 de octubre de 2015, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por la agente Categoría 12 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, María Ester IBARRA -D.N.I. N° 11.631.340 -Clase 1953-, perteneciente al Ex Ministerio de Bienestar Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 394 -30-XII-15- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 23 de septiembre de 2015, la renuncia presentada por la agente Categoría 8 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Edhit Alicia GETTE -D.N.I. N° 11.731.331 - Clase 1955-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 395 -30-XII-15- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 16 de septiembre de 2015, la renuncia presentada por la agente Categoría 6 Rama Técnica- Ley N° 1279, Alicia Beatriz MENEGAZZI -D.N.I. N° 11.679.562 -Clase 1955-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 397 -30-XII-15- Art. 1°.-** Otórgase a la Municipalidad de Dorila -152-9- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 73.175,85 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 13967/15)

**Decreto N° 398 -30-XII-15- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2015, al agente Categoría 6 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Juan Miguel PASSAMANI -D.N.I. N° M 7.656.589 -Clase 1949-, perteneciente a la Ex Dirección General de Agricultura y Ganadería, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, de conformidad, con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Art. 2°.-** Páguese al ex -agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 34.962,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2014 y 30 días proporcional al año

2015, de acuerdo al informe de fojas 43 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 44 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Decreto N° 399 -30-XII-15- Art. 1°.-** Prorrogar hasta el 31 de Diciembre de 2016 la vigencia del Decreto N° 10/01, con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 111/03, dejando constancia de que las referencias a la Ley N° 1911 deben considerarse efectuadas a la disposición correlativa de las Leyes N° 2236 o N° 2886, según corresponda.-

**Decreto N° 400 -30-XII-15- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 44/15, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudíquese a la firma SERVICIOS LOGISTICOS S.R.L., la prestación del servicio de almacenamiento, sistematización y custodia de archivos de documentación de la Contaduría General de la Provincia.- (S/Expte. N° 5693/15)

**Decreto N° 401 -30-XII-15- Art. 1°.-** Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto al agente perteneciente a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, Juan Pablo MONZÓN .D.N.I. N° 26.727.762 -Clase 1978-, Categoría 16 (Rama Servicios Generales) Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa, acuerdo a lo dispuesto por artículo 288 bis de la Ley N° 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 2315.-

**Decreto N° 403 -30-XII-15- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 500.000,00, a favor de la Municipalidad de Gobernador Duval -091-9, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

**Decreto N° 436 -30-XII-15- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrables por la suma de \$ 300.000,00, a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi -196-6, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

**Decreto N° 12 -6-XII-16- Art. 1°.-** Convócase a la Cámara de Diputados de la Provincia a Sesiones Extraordinarias.-

**Art. 2°.-** Será asunto de tratamiento en la convocatoria efectuada por el presente Decreto, a saber: Autorizar al Poder Ejecutivo a otorgar a la Empresa PAMPETROL SAPEM, permiso de Explotación y Concesiones de Explotación Área Rinconada- Puesto Morales.-

## DESIGNACIONES

**Decreto N° 330 -28-XII-15- Art. 1°.-** Designase, a partir del día de la fecha, Directora General de Educación Inicial dependiente del Ministerio de Educación, a la Licenciada y Profesora María Julia SUTIL (D.N.I. N° 13.919.332 - Clase 1960).-

**Decreto N° 332 -28-XII-15- Art. 1°.-** Designase, a partir de la fecha, Director General de Estadísticas y Censo del Instituto de Promoción Productiva, dependiente



del Ministerio de la Producción, a la licenciada Laura Patricia BIASOTTI (D.N.I. N° 23.530.517 - Clase 1973).-

**Decreto N° 396 -30-XII-15- Art. 1°.-** Designase al Subsecretario de Hidrocarburos y Minería, Abogado Matías TOSO, D.N.I. N° 28.237.504 y al Director de Hidrocarburos y Biocombustibles, Geólogo Juan José del Río, D.N.I. N° 14.370.250 titular y suplente respectivamente, en representación de la Provincia de La Pampa, para integrar el Comité Ejecutivo de la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (OFEPHI), en el marco de lo prescripto en el inciso a) del artículo 6° del Estatuto vigente.-

**Decreto N° 3 -4-I-16- Art. 1°.-** Designase en comisión, a partir de la fecha, al C.P.N. Luis Alberto CAMPO (D.N.I. N° 8.010.331 Clase 1950) al cargo de Director Titular de la Empresa Pampeana de Petróleo denominada PAMPETROL S.A.P.E.M. (Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria) en representación del Capital Estatal y por las acciones clase "A".-

**Decreto N° 4 -4-I-16- Art. 1°.-** Designase en comisión, a partir de la fecha, al Doctor Héctor Raúl ALMIRALL (D.N.I. N° 7.368.073 Clase 1948) al cargo de Director Titular de la Empresa Pampeana de Petróleo denominada PAMPETROL S.A.P.E.M. (Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria) en representación del Capital Estatal y por las acciones clase "A".-

**Decreto N° 5 -4-I-16- Art. 1°.-** Designase en comisión, a partir de la fecha, al Señor Hugo Daniel PEREZ (D.N.I. N° 17.688.566) al cargo de Director Titular de la Empresa Pampeana de Petróleo denominada PAMPETROL S.A.P.E.M. (Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria) en representación del Capital Estatal y por las acciones clase "A".-

**Decreto N° 6 -4-I-16- Art. 1°.-** Designase en comisión, a partir de la fecha, al Contador Público Nacional Juan Carlos GARCIA (D.N.I. N° 8.605.072 Clase 1951) al cargo de Síndico Titular de la Empresa Pampeana de Petróleo denominada PAMPETROL S.A.P.E.M. (Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria) en representación del Capital Estatal y por las acciones clase "A".-

**Decreto N° 7 -4-I-16- Art. 1°.-** Designase en comisión, a partir de la fecha, al Señor Daniel Oscar GRUNDNIG (D.N.I. N° 16.250.522 Clase 1963) al cargo de Director Titular de la Empresa Pampeana de Petróleo denominada PAMPETROL S.A.P.E.M. (Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria) en representación del Capital Estatal y por las acciones clase "A".-

**Decreto N° 8 -4-I-16- Art. 1°.-** Designase en comisión, a partir de la fecha, al Señor Roberto Andrés MOLINA (D.N.I. N° 27.518.929 Clase 1979) al cargo de Director Suplente de la Empresa Pampeana de Petróleo denominada PAMPETROL S.A.P.E.M. (Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria) en representación del Capital Estatal y por las acciones clase "A".-

**Decreto N° 9 -4-I-16- Art. 1°.-** Designase en

comisión, a partir de la fecha, al Señor Gastón Alberto BONACCI (D.N.I. N° 27.491.630) al cargo de Síndico Suplente de la Empresa Pampeana de Petróleo denominada PAMPETROL S.A.P.E.M. (Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria) en representación del Capital Estatal y por las acciones clase "A".-

**Decreto N° 13 -6-I-16- Art. 1°.-** Designase, a partir de la fecha, Vocal del Consejo Asesor del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda al Señor Edgar Raúl CEPEDA (D.N.I. N° 30.456.661- Clase 1983).-

**Decreto N° 14 -6-I-16- Art. 1°.-** Designase, a partir de la fecha, Vocal del Consejo Asesor del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda al Señor Juan Gregorio PAGANO (D.N.I. N° 7.362.701- Clase 1943).-

## MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

**Res. N° 12 -29-XII-15- Art. 1°.-** Acuérdate un subsidio a la "FUNDACIÓN ESTRELLAS AMARILLAS" con domicilio en esta Ciudad por la suma de \$ 30.000,00, que será destinado a gastos de funcionamiento.-

## JEFATURA DE POLICÍA

**Res. N° 425 -5-I-16- Art. 1°.-** Postergar el uso de 30 días de licencia Anual -segunda fracción- período 2014 que tiene pendientes de usufructo el Jefe de la Unidad Regional DOS, Comisario Mayor de Policía Javier Alberto MAROTTI, clase 1970, D.N.I. N° 21.782.487, para ser utilizados en el año 2016; acorde considerandos antes enunciados.-

**Res. N° 426 -5-I-16- Art. 1°.-** Postergar el uso de 35 días de licencia anual período 2014, que tiene pendientes de usufructo el Comisario Mayor de Policía Néstor Ángel FONTAN, Clase 1970, D.N.I. N° 21.760.516, para ser utilizados en el año 2016; acorde considerandos antes enunciados.-

**Res. N° 427 -5-I-16- Art. 1°.-** Postergar el uso de 25 días de licencia anual período 2014, que le corresponden usufructuar al Comisario Mayor Javier Andrés WAIGEL, Clase 1968, D.N.I. N° 20.004.676, para ser utilizadas en el año 2016, acorde a los considerandos antes enunciados.-

**Res. N° 428 -5-I-16- Art. 1°.-** Postergar el uso de 40 días de licencia anual período 2012, 40 días período 2013 y 40 días período 2014 del Comisario Inspector Hugo Daniel SALVINI, Clase 1972, D.N.I. N° 22.701.230 para ser utilizadas en el año 2016, acorde a los considerandos antes enunciados.-

**Res. N° 429 -5-I-16- Art. 1°.-** Postergar el uso de 40 días de licencia anual período 2014 que tiene pendiente de usufructo el Comisario Inspector de Policía Luis Alberto BLANCO, Clase 1970, D.N.I. N° 21.929.268 para ser utilizadas en el año 2016, acorde a los considerandos antes enunciados.-

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**Res. N° 12 -28-XII-15- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Fundación WETRACHE, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 585.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 16 de diciembre de 2014, ratificado por Decreto N° 827/14.-

**Res. N° 13 -29-XII-15- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil "Otto Krause", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 422.200,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes.-

**Res. N° 14 -29-XII-15- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Fundación Ayudándonos, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$420.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes.-

**Res. N° 15 -29-XII-15- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN RUMEN", con sede en la ciudad de General Pico; por la suma de \$756.300,00, destinado al desarrollo de Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco del Convenio celebrado oportunamente, ratificado por Decreto N° 851/15.-

**Res. N° 16 -30-XII-15- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Fundación WETRACHE, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 35.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 18 -30-XII-15- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social liquidará y pagará las sumas indicadas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas a los Programas de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia que en el mismo se consignan, correspondientes al mes de Diciembre del corriente año.-

**Res. N° 19 -30-XII-15- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 133.100,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa "Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad", correspondiente al mes de diciembre del corriente año.-

**ANEXO  
MES DICIEMBRE 2015**

Código	LOCALIDAD	IMPORTE
101/6	Alpachiri	6000
192/5	Alta Italia	2000
021/6	Anguil	4000
221/2	Ataliva Roca	6500
041/4	Catrilo	17800
223/8	Chacharramendi	1500
171/9	Colonia Barón	3000

105/7	Colonia Santa Teresa	1000
011/7	Doblas	4000
082/8	Eduardo Castex	5000
195/8	Falucho	1000
224/6	General Acha	7000
102/4	General Manuel Campos	2300
153/7	General Pico	18000
113/1	General San Martin	1500
103/2	Guatrache	2000
065/3	Intendente Alvear	5500
024/0	Santa Rosa	45000

**TOTAL GENERAL \$ 133.100,00**

**Res. N° 20 -30-XII-15- Art. 1°.-** Transferir al año 2016. Por razones de servicio, 36 días de Licencia Anual Reglamentaria acumulada y retenida a partir 22 de noviembre de 2013, por el agente Juan Sebastián MATEOS Legajo N° 110999, Afiliado N° 45423, la misma se usufructuará cuando las razones de servicios así lo permitan.-

**Res. N° 25 -30-XII-15- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de General Pico, la suma de \$ 32.000,00.-

**Res. N° 28 -30-XII-15- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio por la suma de \$46.930,00, a favor de la FUNDACIÓN MADRE TERESA DE LA PAMPA, con sede en la ciudad de Santa Rosa; destinado a solventar gastos de funcionamiento y gastos de capacitación "Cerebro Saludable Enfermedad de Alzheimer", con profesionales de Instituto de Neurología Cognitiva (INECO) realizada el jueves 26 de noviembre del corriente.-

**Res. N° 32 -30-XII-15- Art. 1°.-** Transfírase la suma de \$ 348.800,00, a los Municipios detallados en, el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los importes que en cada caso se consignan, destinados a solventar los gastos que les demande ejecutar el Programa "INAUN".-

**ANEXO**

MUNICIPIOS	MONTO
ATALIVA ROCA (221-2)	\$ 15.000,00
CALEUFU (181-8)	\$ 15.000,00
CATRILLO (041-4)	\$ 20.000,00
EDUARDO CASTEX (082-8)	\$10.000,00
GENERAL ACHA (224-6)	\$ 23.000,00
GENERAL SAN MARTIN (113-1)	\$ 15.000,00
GUATRACHE (103/2)	\$ 15.000,00
INGENIERO LUIGUI (196-6)	\$ 10.000,00
INTENDENTE ALVEAR (065-3)	\$ 26.000,00
LA ADELA (031-5)	\$ 15.000,00
MACACHIN (012-5)	\$ 15.000,00
PARERA (184-2)	\$ 15.000,00
PUELCHES (092-7)	\$ 15.000,00
QUEHUE (225-3)	\$ 15.000,00
RANCUL (187-5)	\$ 15.000,00
REALICO (197-4)	\$ 44.800,00
SANTA ISABEL (053-9)	\$15.000,00
TOAY (204-8)	\$50.000,00

**TOTAL \$ 348.800,00**

**Res. N° 3 -4-I-16- Art. 1°.-** Postergar la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2015, al agente designado por Decreto 53/15 Subsecretario de Niñez, Adolescencia y Familia Juan Pablo BONINO- Legajo N° 64075, Afiliado N° 67598/0, solicitada desde el 18 de enero al 06 de febrero del 2016. Las mismas serán usufructuadas cuando las razones así lo permitan.-

**Res. N° 4 -4-I-15- Art. 1°.-** Postergar la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2015, de la agente Carina Daniela GIMÉNEZ- Legajo N° 69313, Afiliado N° 69894/4, solicitada desde el 04 de enero al 02 de febrero del corriente año. Las mismas serán usufructuadas cuando las razones así lo permitan.-

**Res. N° 37 -4-I-16- Art. 1°.-** Dése por postergada por razones de servicio la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada a partir del 04/01/2016 al 29/01/2016 por el agente Luis Alberto MELLONE, Legajo N° 7766, Afiliado N° 33373, la que será usufructuada cuando las razones de servicio lo permitan.-

**Res. N° 38 -4-I-16- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de 25 de Mayo la suma de \$25.000,00.-, destinada a solventar gastos de funcionamiento en el área social.-

**Res. N° 39 -4-I-16- Art. 1°.-** Postergar por razones de servicio la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, a los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.-

AGENTE	LEGAJO	PERIODO LICENCIA
FERNANDEZ, Héctor G.	16928	04/01 al 04/02/2016
GIMENEZ, de S, Estela E	12275	04/01 al 04/02/2016
MAROTIAS, Daniel H	11684	04/01 al 04/02/2016
HAPEL, Marcelo F	60489	01/02 al 20/02/2016

**Res. N° 40 -4-I-16- Art. 1°.-** Postergar por razones de servicio, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada a partir del 04/01/2016 al 23/01/2016 por el Señor Director de Discapacidad- Dr. Iván POGGIO - Legajo N° 79339- Afiliado N° 74202/3, la que será usufructuada cuando las razones de servicio lo permitan.-

### COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO

**Disp. N° 1 -4-I-16- Art. 1°.-** Otorgar el carácter de Entidad de Bien Público a la institución denominada "Asociación Simple Escuela de Tango Entrelazados", con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, y aprobar el Estatuto Social obrante a fojas 25/34 del presente expediente.-

**Art. 2°.-** Inscribir a la asociación de referencia en el Registro de Entidades de Bien Público, con la Matrícula 03-2-II-36 (cero tres, dos, dos número romano, treinta y

seis).-

### MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARIA DE SALUD

**Disp. N° 30 -22-XII-15- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización de la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Jorgelina LOPEZ (D.N.I. N° 29.757.178 - M.P. N° 2.647), para atender pacientes ambulatorios en el consultorio médico perteneciente al Doctor Adrián POLIMANDI, ubicado en Avenida Belgrano Sur N° 353 de esta ciudad.-

**Disp. N° 32 -22-XII-15- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Flavia Antonela BEDETTI (D.N.I. N° 32.614.827 - M.P. N° 2.894), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Kinesiología y Fisioterapia perteneciente al Licenciado Aníbal Eduardo CUFFINI, ubicado en calle Savioli N° 852 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

**Disp. N° 33 -22-XII-15- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente y por el término de 2 años, al Odontólogo Mariano Esteban MARTINEZ (D.N.I. N° 27.879.537 - M.P. N° 435) para realizar prácticas de Implante de Tejidos del Sistema, Músculo Esquelético y Osteoarticular y Membrana Amniótica en su Consultorio Odontológico, ubicado en calle Caminito N° 127 de esta ciudad.-

**Disp. N° 34 -22-XII-15- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización del Licenciado en Kinesiología y Fisiatría Jorge Pablo BARRAU (D.N.I. N° 26.051.250 - M.P. N° 2.842), para atender pacientes ambulatorios en el consultorio médico denominado "LORENA BARRAU CENTRO DE SALUD", ubicado en calle Güemes N° 36 de esta ciudad.-

**Disp. N° 35 -22-XII-15- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Natalia Fabiola COGORNO (D.N.I. N° 26.693.216 - M.P. N° 2.896), para atender pacientes ambulatorios en el Centro Médico "SINAPSIS", ubicado en calle Marcelo T. de Alvear N° 166 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

**Disp. N° 36 -22-XII-15- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, el cambio de propietario y de dirección técnica de la Farmacia "ONOA", ubicada en calle San Martín N° 256 de la localidad de Caleufú, a favor del Farmacéutico Emiliano Nicolás BARAS (D.N.I. N° 35.158.402 - M.P. N° 345), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

**Art. 2°.-** DAR DE BAJA de la citada Farmacia a su anterior propietaria, la Sra. Norma Beatriz CASTELLINO (D.N.I. N° 14.810.217) y a su anterior Directora Técnica responsable, la Farmacéutica María Agustina INCHAUSPE (D.N.I. N° 31.137.959 - M.P. N° 316).-

**Art. 3°.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá

solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

**Disp. N° 59 -30-XII-15- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Dra. Andrea Lorena SOSA (D.N.I. N° 31.942.238 - M.P. N° 2.502 - M.E. en Tocoginecología N° 1.427) para atender pacientes ambulatorios en los Consultorios Médicos pertenecientes al Dr. Rosario Antonio MANCUSO, ubicados en calle Hipólito Irigoyen N° 878 de la localidad de Ingeniero Luiggi, en la modalidad para la que su título la habilita.-

**Disp. N° 61 -30-XII-15- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, el cambio de responsable de la Dirección Técnica de Farmacia "NORTE", ubicada en calle Parodi N° 118 de la localidad de Macachín, a favor la Farmacéutica Dalma Tatiana PACHA IRURETAGOYENA (D.N.I. N° 32.751.933 - M.P. 343), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

**Art. 2°.-** DAR DE BAJA a su anterior responsable, el Farmacéutico Nacional Javier LOPEZ (D.N.I. N° 16.941.485 - M.P. N° 320), quien continúa siendo el propietario de la mencionada Farmacia.-

**Disp. N° 66 -30-XII-15- Art. 1°.-** HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, un Gabinete de Kinesiología y Fisioterapia que funcionará bajo la denominación de fantasía "KINE: SALUD FISIOKINESICA", perteneciente a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Carolina GONZALO CONTRERAS (D.N.I. N° 35.472.784 - M.P. N° 2.866), ubicado en calle 17 N° 314 de la ciudad de General Pico.-

**Art. 2°.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

**Art. 3°.-** La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte de la Licenciada Carolina GONZALO CONTRERAS, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título la habilita.-

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**Res. N° 22 -29-XII-15- Art. 1°.-** Postérgase el usufructo de la Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2015, solicitada durante los días 4 al 23 de enero de 2016 por el agente Lucas DE LA IGLESIA, Legajo N° 62236, Afiliado N° 66797, Categoría 16, Rama Servicios Generales.-

**Art. 2°.-** El citado agente hará uso de la Licencia para Descanso Anual durante el transcurso del corriente año, cuando las necesidades del servicio así lo permitan.-

**Res. N° 23 -29-XII-15- Art. 1°.-** Limitase a partir del 8 de enero de 2016, el usufructo de los 28 días de la Licencia para Descanso Anual correspondiente a la primera fracción de los 35 días acumulados al 31 de diciembre de 2015, al agente Mariano RODRIGUEZ SALVETTI, Legajo N° 43950, Afiliado N° 61209, Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** El citado agente hará uso de los restantes días de Licencia para Descanso Anual, durante el transcurso del año 2016, cuando las necesidades del servicio así lo permitan.-

**Res. N° 31 -30-XII-15- Art. 1°.-** Postérgase, a partir del 1 de enero de 2016, el usufructo de la Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2015 solicitado desde el 2 de enero hasta el 14 de febrero de 2016, por el agente Claudio Raúl BENINSOVICH - Afiliado N° 47.342, por estrictas razones de servicio.-

**Art. 2°.-** El citado agente hará uso de los 45 días de Licencia para Descanso Anual postergados en el artículo 1°, cuando las necesidades del servicio lo permitan.-

**Res. N° 32 -30-XII-15- Art. 1°.-** Postérgase a partir del 1 de enero de 2016, el usufructo de la Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2015 solicitado desde el 1 de enero hasta el 9 de febrero de 2016, por la agente Analía Alicia MARIANI- Afiliado N° 53.532, por estrictas razones de servicio.-

**Art. 2°.-** La citada agente hará uso de los 40 días de Licencia para Descanso Anual postergados en el artículo 1°, desde el 1 de febrero hasta el 11 de marzo de 2016.-

**Res. N° 47 -30-XII-15- Art. 1°.-** Postergar el usufructo de los 5 días de Licencia para Descanso Anual acumulados al 31 de diciembre de 2015, solicitados desde el 4 hasta el 8 de enero de 2015, por la agente María Elena CONTRERAS VERGARA, Afiliada N° 185853, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** La agente hará uso de los días postergados en el artículo anterior, en el transcurso del año 2016 y cuando las necesidades del servicio así lo permitan.-

**Res. N° 1 -4-I-16- Art. 1°.-** Limitase y postérgase, el usufructo de las Licencias para Descanso Anual correspondientes al año 2015, a los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente, a partir de la fecha que para cada caso se indica.-

**Art. 2°.-** Los agentes harán uso de las licencias limitadas y postergadas por el artículo 1°, cuando las necesidades del servicio así lo permitan.-

### ANEXO

Apellido y Nombres	Afiliado	Días Acumulados al 31/12/15	Periodo de Solicitud		Periodo de Concesión		Cantidad de Días Usufructuados	Cantidad de Días Restantes
			Fecha Inicio	Fecha Fin	Fecha Inicio	Fecha Fin		
ALVAREZ DE A. SUSANA E	43.205	40	01-02-16	03-03-16	01-02-16	29-02-16	29	11
BELLO ADRIANA BEATRIZ	41.578	40	04-01-16	04-02-16	01-03-16	20-03-16	20	20
CABRERA RAMON ORLANDO	44.126	40	04-01-16	04-02-16	11-01-16	31-01-16	21	19
JORDANES JORGE OSCAR	40.390	40	04-01-16	04-02-16	04-01-16	24-01-16	21	19
RELINQUEO SILVIA EDIT	64.613	30	18-02-16	13-03-16	23-02-16	18-03-16	25	5

**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**

**Res. N° 11 -30-XII-15- Art. 1°.-** Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada, presentada por la Asociación Rural de General Acha (A.R.G.A.), con domicilio en la localidad homónima, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 333/15, el que fue destinado a solventar gastos que se originaron de enero a octubre del presente año, por el mantenimiento del reservorio de agua para uso ganadero, en el paraje denominado "El Carancho".-

**Art. 2°.-** Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

**Res. N° 12 -30-XII-15- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable a favor del Señor Eugenio Antonio NICOLINO DNI N° 17.904.963, en calidad de titular registral del Establecimiento Rural denominado "PUESTO INDIO DON LUCIANO" ubicado catastralmente en Sección IV, Fracción C, Lote 18, Parcela 1, Partida 541.096 Departamento Caleu Caleu, por la suma de \$ 215.910,00, destinado a financiar el Proyecto de Formulación identificado con el número 2495/14 a implementar en el referido Establecimiento y aprobado por Disposición N° 133/14 de la Dirección de Recursos Naturales.-

**Res. N° 13 -30-XII-15- Art. 1°.-** Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas presentada por la Fundación Facultad de Ciencias Veterinarias con sede en la Ciudad de General Pico, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 295/15, con fecha 28 de septiembre de 2015, el que fue destinado a pagar honorarios de asistencia técnica y coordinación del proyecto de "Transferencia de Biotecnología en Rumiantes Menores" y los gastos administrativos correspondientes.-

**Art. 2°.-** Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a los efectos de su aprobación.-

**Res. N° 14 -30-XII-15- Art. 1°.-** Otórgase al señor Carlos Mario WELCH, DNI N° 23.525.714, un crédito por la suma de \$ 300.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Res. N° 15 -30-XII-15- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 424/08, de fecha 24 de julio de 2008, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", por la suma de \$ 60.000,00, al señor Sergio Emilio PARINO DNI N° 16.926.387.-

**Res. N° 16 -30-XII-15- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 466/09, de fecha 20 de agosto de 2.009, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", por la suma de \$ 50.000,00, al señor Jorge del Valle ORTEGA, DNI N° 26.286.845.-

**Res. N° 17 -30-XII-15- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 697/08,

de fecha 27 de noviembre de 2008, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00), al señor Raúl Valentín RODRIGUEZ DNI N° 13.696.518.-

**Res. N° 18 -30-XII-15- Art. 1°.-** Otórgase al señor Adrián Roberto BONINO, DNI N° 20.107.036, un crédito por la suma de \$ 300.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Res. N° 19 -30-XII-15- Art. 1°.-** Declárase la caducidad de los beneficios otorgados a la señora María del Carmen CASAIS, DNI N° 12.194.425 mediante Resolución N° 593/05, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula NOVENA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 80/89, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 28 de Diciembre de 2015, asciende a la suma de \$ 87.076,31.-

**Res. N° 20 -30-XII-15- Art. 1°.-** Otórgase al señor Mario Daniel BENEITEZ, DNI N° 17.022.285, un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 35.000,00, en el marco del Convenio N° 435/14, aprobado por Ley N° 2857 incorporado al "Fondo de Recuperación del Stock Bovino" Ley N° 2595, Decreto N° 82/15 y Resolución MP N° 347/15, destinado a financiar la incorporación de sistemas forrajeros de pasturas megatérmicas, en una superficie de 10 hectáreas.-

**Res. N° 21 -30-XII-15- Art. 1°.-** Otórgase al señor Mario Manuel LANDA, DNI N° 12.008.425, un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 35.000,00, en el marco del Convenio N° 435/14, aprobado por Ley N° 2857 incorporado al "Fondo de Recuperación del Stock Bovino" Ley N° 2595, Decreto N° 82/15 y Resolución MP N° 347/15, destinado a financiar la incorporación de sistemas forrajeros de pasturas megatérmicas, en una superficie de 10 hectáreas.-

**Res. N° 22 -30-XII-15- Art. 1°.-** Otórgase al señor Mario Cesar ROBERT, DNI N° 12.165.939, un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 35.000,00, en el marco del Convenio N° 435/14, aprobado por Ley N° 2857 incorporado al "Fondo de Recuperación del Stock Bovino" Ley N° 2595, Decreto N° 82/15 y Resolución MP N° 347/15, destinado a financiar la incorporación de sistemas forrajeros de pasturas megatérmicas, en una superficie de 10 hectáreas.-

**Res. N° 23 -30-XII-15- Art. 1°.-** Otórgase a la señora Graciela Mabel CUINI, DNI N° 13.872.918, un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 35.000,00, en el marco del Convenio N° 435/14, aprobado por Ley N° 2857 incorporado al "Fondo de Recuperación del Stock Bovino" Ley N° 2595, Decreto N° 82/15 y Resolución MP N° 347/15, destinado a financiar la incorporación de sistemas forrajeros de pasturas megatérmicas, en una superficie de 10 hectáreas.-

**Res. N° 24 -30-XII-15- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Realicó -197-4-, destinado al Colegio Agropecuario de esa localidad, para gastos de funcionamiento del mismo.-

**Res. N° 26 -30-XII-15- Art. 1°.-** Otórgase al señor Aníbal Rubén GRUN, DNI N° 17.169.750, de la localidad de General San Martín, un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 35.000,00, en el marco del Convenio N° 435/14, aprobado por Ley N° 2857 incorporado al "Fondo de Recuperación del Stock Bovino" Ley N° 2595, Decreto N° 82/15 y Resolución MP N° 347/15, destinado a financiar la incorporación de sistemas forrajeros de pasturas megatérmicas, en una superficie de 10 hectáreas.-

**Res. N° 27 -30-XII-15- Art. 1°.-** Otórgase al señor Néstor Fabián RIHL, DNI N° 17.430.341, de la localidad de General San Martín, un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 35.000,00, en el marco del Convenio N° 435/14, aprobado por Ley N° 2857 incorporado al "Fondo de Recuperación del Stock Bovino" Ley N° 2595, Decreto N° 82/15 y Resolución MP N° 347/15, destinado a financiar la incorporación de sistemas forrajeros de pasturas megatérmicas, en una superficie de 10 hectáreas.-

**Res. N° 28 -30-XII-15- Art. 1°.-** Otórgase al señor Rubén Darío HILLER, DNI N° 31.686.999, de la localidad de General San Martín, un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 35.000,00, en el marco del Convenio N° 435/14, aprobado por Ley N° 2857 incorporado al "Fondo de Recuperación del Stock Bovino" Ley N° 2595, Decreto N° 82/15 y Resolución MP N° 347/15, destinado a financiar la incorporación de sistemas forrajeros de pasturas megatérmicas, en una superficie de 10 hectáreas.-

**Res. N° 29 -30-XII-15- Art. 1°.-** Otórgase al señor Victoriano ALVES, DNI N° 5.461.931, de la localidad de Guatrache, un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 35.000,00, en el marco del Convenio N° 435/14, aprobado por Ley N° 2857 incorporado al "Fondo de Recuperación del Stock Bovino" Ley N° 2595, Decreto N° 82/15 y Resolución MP N° 347/15, destinado a financiar la incorporación de sistemas forrajeros de pasturas megatérmicas, en una superficie de 10 hectáreas.-

**Res. N° 30 -30-XII-15- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 350/08, de fecha 26 de junio de 2008, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de \$ 40.000,00, al señor Horacio Alberto LARREGUI DNI N° 13.956.509.-

**Res. N° 31 -30-XII-15- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 781/08, de fecha 30 de diciembre de 2.008, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", por la suma de \$ 94.000,00 al señor Oscar Alberto GONZÁLEZ DNI. N° 16.147.665.-

**Res. N° 32 -30-XII-15- Art. 1°.-** Otórgase a la señora Noemí Victoria DAGOSTINO, DNI N° 5.804.578, de la localidad de General San Martín, un Aporte No

Reintegrable por la suma de \$ 35.000,00, en el marco del Convenio N° 435/14, aprobado por Ley N° 2857 incorporado al "Fondo de Recuperación del Stock Bovino" Ley N° 2595, Decreto N° 82/15 y Resolución MP N° 347/15, destinado a financiar la incorporación de sistemas forrajeros de pasturas megatérmicas, en una superficie de 10 hectáreas.-

**Res. N° 33 -30-XII-15- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 411/05, de fecha 14 de septiembre de 2005, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de \$ 40.000,00, a la señora Marcela Beatriz ROCO DNI N° 20.106.693.-

**Res. N° 34 -30-XII-15- Art. 1°.-** Otórgase al Señor Rubén Ernesto SCHONHOFF, DNI N° 17.716.203, de la localidad de General San Martín, un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 35.000,00, en el marco del Convenio N° 435/14, aprobado por Ley N° 2857 incorporado al "Fondo de Recuperación del Stock Bovino" Ley N° 2595, Decreto N° 82/15 y Resolución MP N° 347/15, destinado a financiar la incorporación de sistemas forrajeros de pasturas megatérmicas, en una superficie de 10 hectáreas.-

**Res. N° 35 -30-XII-15- Art. 1°.-** Otórgase al señor Desiderio Armando FESTA, DNI N° 7.360.342, de la localidad de General San Martín, un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 35.000,00, en el marco del Convenio N° 435/14, aprobado por Ley N° 2857 incorporado al "Fondo de Recuperación del Stock Bovino" Ley N° 2595, Decreto N° 82/15 y Resolución MP N° 347/15, destinado a financiar la incorporación de sistemas forrajeros de pasturas megatérmicas, en una superficie de 10 hectáreas.-

**Res. N° 36 -30-XII-15- Art. 1°.-** Otórgase al señor Víctor Omar TORRES, DNI N° 7.355.378, un crédito por la suma de \$ 500.000,00, en un único desembolso, en el marco del "Fondo Para el Financiamiento de Proyectos Productivos de Pequeñas y Medianas Empresas" Ley N° 2362, Reglamentada por Decreto N° 561/08, modificado por Decreto N° 636/15, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Res. N° 11 -12-I-16- Art. 1°.-** Dése por cancelado, el crédito otorgado a la señora Mónica Bibiana CORREA, DNI N° 18.204.857, por Resolución N° 306/04, de fecha 12 de noviembre de 2004, por la suma de \$ 10.000,00, en el marco del "Programa para el Financiamiento para la Expansión de la Actividad Apícola", en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Res. N° 12 -12-I-16- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 531/07, de fecha 27 de Agosto de 2007, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", por la suma de \$ 100.000,00, al señor Omar Orlando GROSS, DNI N° 17.915.520.-

**Res. N° 13 -12-I-16- Art. 1°.-** Dése por cancelado

el crédito otorgado por Resolución N° 440/06, de fecha 14 de agosto de 2006, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, por la suma de \$ 22.000,00, al señor Carlos René MUÑOZ, DNI N° 10.615.045.-

### SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

**Disp. N° 400 -21-XII-15- Art. 1°.-** Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Jonatán Rodrigo PISTORE, DNI N° 34.707.896, y a Martín Horacio BECERRA, DNI N° 32.863.800, que deberán abonar la suma de \$ 68.324,00 en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 83), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, y como sanción accesoria la inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley N° 1194 hasta el 31 de diciembre del año 2019, conforme lo dispuesto por Disposición N° 22/15 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.-

**Art. 2°.-** Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a Efectos de notificar a Claudio Alejandro BRITOS DNI n° 33.775.891 y a Juan Manuel SCHENHAITER, DNI N° 32.863.854, que deberán abonar la suma de \$ 7.676,00, en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 83), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y como sanción accesoria la inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley N° 1194 hasta el 31 de diciembre del año 2016, conforme lo dispuesto por Disposición N° 22/15 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.-

**Disp. N° 427 -2-XII-15- Art. 1°.-** Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Luis Celestino SOTTOVIA, DNI N° 34.633.390, que deberá abonar la suma de \$ 1.592,58 en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 5), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, conforme lo dispuesto por Disposición N° 370/14 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.-

**Disp. N° 428 -29-XII-15- Art. 1°.-** Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Pablo Fabián RICHTER, DNI N° 21.638.275, que deberá abonar la suma de \$ 1.592,58 en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, conforme lo dispuesto por Disposición N° 115/15 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.-

**Disp. N° 431 -29-XII-15- Art. 1°.-** Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Darío Sebastián ULRICH, DNI N° 29.283.241, que deberá abonar la suma de \$ 3.040,38 en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, de

acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 37), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, conforme lo dispuesto por Disposición N° 365/14 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.-

**Disp. N° 432 -29-XII-15- Art. 1°.-** Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Fabián Néstor Ricardo ESTRADA, DNI N° 20.242.252, que deberá abonar la suma de \$ 17.373,60 en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 92), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y como sanción accesoria la inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de diciembre del año 2015, conforme lo dispuesto por Disposición N° 16/15 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.-

**Disp. N° 433 -29-XII-15- Art. 1°.-** Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Mario Edgardo Hernán RODRÍGUEZ, DNI N° 26.599.693, que deberá abonar la suma de \$ 3.563,56 en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 29) y 31) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, conforme lo dispuesto por Disposición N° 155/14 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-7 N° 77/15.-

**Disp. N° 434 -29-XII-15-Art. 1°.-** Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Francisco José NOGALES, DNI N° 31.134.121, que deberá abonar la suma de \$ 3.040,38 en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 31), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, conforme lo dispuesto por Disposición N° 199/15 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.-

**Disp. N° 435 -29-XII-15- Art. 1°.-** Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a José Luis FUNES, DNI N° 37.825.605, que deberá abonar la suma de \$ 3.155,31 en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 31) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, conforme lo dispuesto por Disposición N° 389/14 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-7 N° 143/15.-

**Disp. N° 436 -29-XII-15- Art. 1°.-** Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Sabrina Joana Eugenia RODRÍGUEZ, DNI N° 34.633.397, que deberá abonar la suma de \$ 2.171,70 en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 20), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, conforme lo dispuesto por Disposición N° 72/15 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.-

**Disp. N° 437 -29-XII-15- Art. 1°.-** Publíquese edictos

por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Juan Eladio PACHECO, DNI N° 28.559.893, que deberá abonar la suma de \$ 3.040,38 en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 77), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, conforme lo dispuesto por Disposición N° 27/15 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.-

**Disp. N° 438 -29-XII-15- Art. 1°.-** Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Juan Manuel CORTEZ LOZANO, DNI N° 37.621.420 y a Miguel Andrés YANAQUEN, DNI N° 28.559.884, que deberán abonar la suma de \$ 2.171,70 en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, conforme lo dispuesto por Disposición N° 100/15 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.-

**Disp. N° 439 -29-XII-15- Art. 1°.-** Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Luis Ramón GAMBIER, DNI N° 28.660.067, que deberá abonar la suma de \$ 579,12 en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 26), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, conforme lo dispuesto por Disposición N° 75/15 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.-

**Disp. N° 440 -29-XII-15- Art. 1°.-** Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Facundo Ezequiel SALOMÓN, DNI N° 32.046.838, que deberá abonar la suma de \$ 17.373,60 en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 31) y 92), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y como sanción accesoria la inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley N° 1194 hasta el 31 de diciembre del año 2016, conforme lo dispuesto por Disposición N° 68/15 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.-

**Disp. N° 441 -29-XII-15-Art. 1°.-** Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Juan José MOSMAN, DNI N° 31.134.283, que deberá abonar la suma de \$ 5.067,30 en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 29), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y como sanción accesoria la inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley N° 1194 hasta el 31 de diciembre del año 2016, conforme lo dispuesto por Disposición N° 87/15 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.-

**Disp. N° 442 -29-XII-15-Art. 1°.-** Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Carlos Alberto RINCÓN, DNI N° 37.826.552, que deberá abonar la suma de \$ 14.912,34 en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 31) y 92), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N°

2744/05 y como sanción accesoria la inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley N° 1194 hasta el 31 de marzo del año 2016, conforme lo dispuesto por Disposición N° 61/15 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.-

**Disp. N° 446 -29-XII-15- Art. 1°.-** Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Ana María CISNEROS, DNI N° 30.248.185, que deberá abonar la suma de \$ 14.622,78 en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 77), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y como sanción accesoria la inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de marzo del año 2016, conforme lo dispuesto por Disposición N° 50/15 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.-

**Disp. N° 451 -29-XII-15- Art. 1°.-** Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Ramón Oscar LESCANO, DNI N° 34.222.038, que deberá abonar la suma de \$ 289,56 en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 26), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, conforme lo dispuesto por Disposición N° 356/14 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.-

**Disp. N° 452 -29-XII-15- Art. 1°.-** Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Ramón Oscar CORTEZ, DNI N° 13.427.199, que deberá abonar la suma de \$ 941,65 en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 2) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, conforme lo dispuesto por Disposición N° 258/14 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-7 N° 72/15.-

**Disp. N° 454 -29-XII-15- Art. 1°.-** Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Juan Carlos DÍAZ, DNI N° 24.724.368, que deberá abonar la suma de \$ 1.034,13 en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 2) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, conforme lo dispuesto por Disposición N° 296/14 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-7 N° 137/15.-

**Disp. N° 455 -29-XII-15- Art. 1°.-** Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Nicolás Ezequiel FRANK, DNI N° 36.313.412, que deberá abonar la suma de \$ 2.215,42 en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, conforme lo dispuesto por Disposición N° 135/14 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-7 N° 76/15.-

**Disp. N° 459 -29-XII-15-Art. 1°.-** Publíquese edictos



por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Kevin Javier GIMÉNEZ, DNI N° 36.284.136, que deberá abonar la suma de \$ 598,23 en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 26) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, conforme lo dispuesto por Disposición N° 368/14 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-7 N° 146/15.-

**Disp. N° 460 -29-XII-15- Art. 1°.-** Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Mario Sebastián FERNÁNDEZ, DNI N° 32.538.794, que deberá abonar la suma de \$ 1.789,42 en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, conforme lo dispuesto por Disposición N° 200/14 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-7 N° 140/15.-

**Disp. N° 461 -29-XII-15- Art. 1°.-** Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Iván Ariel GETTE, DNI N° 39.055.137 y a Braian Martín FISCHER, DNI N° 37.176.864, que deberán abonar la suma de \$ 7.239,00 en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 37), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, conforme lo dispuesto por Disposición N° 98/15 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.-

**Disp. N° 462 -29-XII-15- Art. 1°.-** Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Eduardo PEMAN RODRÍGUEZ, DNI N° 17.956.241, que deberá abonar la suma de \$ 1.592,58 en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 5), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, conforme lo dispuesto por Disposición N° 30/15 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.-

**Disp. N° 463 -29-XII-15- Art. 1°.-** Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Carlos Fabricio OBERST, DNI N° 38.552.552, que deberá abonar la suma de \$ 1.592,58 en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, conforme lo dispuesto por Disposición N° 364/14 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.-

**Disp. N° 464 -29-XII-15-Art. 1°.-** Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Julio Argentino SALAS, DNI N° 33.639.573, que deberá abonar la suma de \$ 2.171,70 en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 1), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, conforme lo dispuesto por Disposición N° 11/15 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.-

**Disp. N° 465 -29-XII-15- Art. 1°.-** Publíquese

edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Ricardo Ramón MAIDANA, DNI N° 32.026.637 y a Gustavo Aurelio PARDIÑO, DNI N° 28.359.942, que deberán abonar la suma de \$ 3.040,38 en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 28), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, conforme lo dispuesto por Disposición N° 05/15 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.-

**Disp. N° 466 -29-XII-15- Art. 1°.-** Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Prudencio Ángel Antonio ORTEGA, DNI N° 34.707.129, que deberá abonar la suma de \$ 1.592,58 en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, conforme lo dispuesto por Disposición N° 416/14 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.-

**Disp. N° 470 -29-XII-15- Art. 1°.-** Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Gerardo Guillermo GARCÍA, DNI N° 27.985.725, que deberá abonar la suma de \$ 2.461,26 en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, conforme lo dispuesto por Disposición N° 67/15 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.-

**Disp. N° 471 -29-XII-15-Art. 1°.-** Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Cecilio Osvaldo FLORES, DNI N° 24.377.348, que deberá abonar la suma de \$ 2.606,04 en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 5), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, conforme lo dispuesto por Disposición N° 34/15 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.-

#### **Disp. N° 4 -11-I-16- GENERALIDADES**

**Art. 1°.-** Habilítese la temporada de pesca deportiva para el año 2016 en la provincia de La Pampa conforme a modalidades y condiciones establecidas a continuación.-

**Art. 2°.-** Para pescar se requerirá el permiso de pesca correspondiente y el consentimiento manifestado en formulario oficial, en los casos que no se trate de aguas de acceso público, del propietario, usufructuario, arrendatario o tenedor legítimo del predio según corresponda. Dicha autorización deberá conformarse en un formulario oficial preimpreso por triplicado, quedando:

- Original en poder del pescador.
- Duplicado deberá entregarse en la Dirección de Recursos Naturales y
- Triplicado quedará en poder del dueño de campo.

En ella se consignarán los siguientes datos:

- Fecha.
- N° REPAGRO.
- Ubicación catastral del predio (sección, fracción, lote, parcela, departamento).
- Datos personales del pescador (nombre y apellido, documento, domicilio y N° del permiso de pesca)
- Datos personales y firma del ocupante legal del predio.
- Especies permitidas para la pesca (de acuerdo a lo establecido en la presente disposición).
- Validez del mismo: desde la certificación de su firma hasta la fecha que indique el propietario del campo, la que no podrá exceder la temporada de pesca establecida en la presente.
- Certificación de firma avalada por policía ó Autoridad competente.
- La omisión de cualquiera de estos datos invalidará la citada autorización.
- No serán válidas otro tipo de autorizaciones.
- Constituirá una declaración jurada.
- Será gratuita.
- Podrá retirarse en los sitios que determine la Autoridad de Aplicación tales como lugares donde se extienden permisos de caza, delegaciones del Ministerio de la Producción, Municipios, Asociaciones de Productores y en la Dirección de Recursos Naturales.
- Deberá renovarse ante el cambio de la titularidad de dominio ó de la ocupación legal del predio.

**Art. 3º.-** Las modalidades permitidas de pesca son las siguientes:

- Pesca con carnada natural:** Se permite el uso de carnada natural, empleando líneas de no más de tres anzuelos y estos no deben tener una abertura menor a 0.90 centímetros.
- Spinning:** Utilización de un señuelo artificial de cualquier tipo, unido a una línea de nylon monofilamento o similar; el peso para el lanzamiento está dado por el señuelo u otro adminículo y no por la línea.
- Mosca o Fly Cast:** Utilización de un señuelo denominado mosca, unido a una línea especial para mosca denominada cola de ratón, a través de un tramo de nylon o similar denominado leader, lanzado por una caña apropiada para esa modalidad; el peso para el lanzamiento está dado por la línea y no por el señuelo.

**Art. 4º.-** La jornada de pesca deberá coincidir estrictamente con las horas de luz solar.

**Art. 5º.-** Quienes comercialicen carnada natural deberán registrarse en la Dirección de Recursos Naturales.

**Art. 6º.-** Para la pesca deportiva en la cuenca del Río Colorado, podrá usarse hasta un equipo de pesca por pescador. En el resto de los ambientes pampeanos podrá emplearse un máximo de dos equipos de pesca por pescador.

**Art. 7º.-** Se entenderá por longitud de los peces, la distancia existente entre la extremidad anterior (cabeza) y el punto medio de la parte posterior de la aleta caudal (cola).

**Art. 8º.-** Los ejemplares de cualquier otra especie, que no se encuentren citados en la presente disposición así como aquellos ejemplares de las especies autorizadas

que no alcancen la longitud mínima de pesca, deberán ser devueltos al agua de forma obligatoria y con el menor daño posible.

**Art. 9º.-** Se permite la pesca de la carpa común (*Cyprinus carpio*) durante todo el año en los ambientes acuáticos de la provincia, donde se permite la pesca, sin límite de cantidad ni de longitud.

**Art. 10º.-** Se prohíbe terminantemente:

- Cazar subacuáticamente;
- Usar en ambientes acuáticos explosivos, sustancias tóxicas o cualquier otro elemento que pueda producir perjuicios a la vida acuática;
- Pescar con redes, trampas, espineles, arpones, fijas, garfios o armas de fuego y la utilización de cebado;
- Obstaculizar el paso de los peces mediante el uso de bastidores, mamparas, diques, tajamares o cualquier otro medio. Cuando, previo estudio, sean autorizados, podrá exigirse la instalación y cuidado de un sistema que asegure el libre tránsito de los peces;
- Comercializar el producto de la pesca deportiva en estado fresco y/o elaborado de cualquier forma;
- Causar contaminación o deterioro de los ambientes y ecosistemas acuáticos.
- Perturbar de cualquier modo la actividad de pesca deportiva.
- El uso del medio mundo.

**Art. 11º.-** Los pescadores deberán desinfectar todos los equipos y vehículos que estén en contacto con el agua, en forma previa y con posterioridad a ingresar a un ambiente de pesca, debiendo:

- a) Preferentemente utilizar botas con suela de goma.
- b) Verificar que el bote y todo el equipo de pesca se encuentren sin restos de vegetación, barro y algas, dejando que el bote se seque completamente.
- c) Limpiar el equipo con un cepillo por lo menos 1 minuto, utilizando una de las siguientes soluciones:
  - Agua caliente a más de 60°C.
  - Lavandina al 2% (un vaso pequeño o 200 ml de lavandina en 10 litros de agua).
  - Sal 5% (500 gr en 10 litros de agua).
  - Detergente biodegradable al 5% (500 ml de detergente en 10 litros de agua).
- d) Las botas se deben dejar sumergidas al menos 30 minutos en las mencionadas soluciones. Cuando el equipo no pueda ser desinfectado deber secarse totalmente y dejar pasar por lo menos 48 hs antes de usarlo nuevamente.
- e) La desinfección de los equipos debe realizarse, antes de arribar al cuerpo de agua, en un sector urbano, evitando verter directamente las soluciones utilizadas a los ambientes acuáticos.
- f) Deberán limpiarse:

**Equipos de pesca:** cañas, reels, líneas, señuelos, waders y todo lo que puede estar en contacto con el agua.

**Belly boats y botes:** lavarlos interna y externamente, muy especialmente la hélice, los compartimentos y el ráiler.

**Vehículos:** eliminar los restos de vegetación que quedan adheridos al cruzar los arroyos.

## SIEMBRA EN LAGUNAS

**Art. 12º.-** Para realizar siembra con fines de pesca deportiva, se requiere la autorización previa de la Dirección de Recursos Naturales. Obtenida esta autorización, se deberá presentar la guía correspondiente de los ejemplares que se sembraron indicando: la especie, cantidad, estado de desarrollo de los individuos y procedencia.

**Art. 13º.-** En lagunas crecidas o inundaciones que abarquen dos o más predios privados se necesitará el acuerdo de los linderos, para la realización de la actividad de pesca, siembra de peces con fines de pesca o cualquier otra actividad relacionada.

#### PESCA DEPORTIVA EN LOS RIOS Y LAGUNAS:

##### RIO QUINTO Y LAGUNAS

**Art. 14º.-** Fijese la temporada de pesca deportiva en el río Quinto y sus desbordes o lagunas asociadas y en otras lagunas provinciales sean de acceso público o las ubicadas en campos privados que están habilitadas:

- Desde el 1º de Enero al 31 de agosto de 2016, se podrá pescar todos los días de la semana.

- Desde el 1º de Septiembre al 31 de diciembre de 2016, se habilitará la pesca sólo los días viernes, sábados, domingos y feriados nacionales.

**Art. 15º.-** Las cantidades máximas de las piezas a cobrar por pescador, por especie y por día serán las siguientes:

Especie	Nombre Común	Cantidad	Longitud Mínima (cm)
Odontesthes bonariensis	Pejerrey	40	25

##### RÍOS SALADO, CHADILEUVÚ, CURACÓ, ARROYO DE LA BARDA Y EN LAS LAGUNAS ASOCIADAS.

**Art. 16º.-** Prohíbese la pesca deportiva en los ríos Salado, Chadileuvú, Curacó, en el arroyo de la Barda y sus desbordes o lagunas asociadas, durante los años 2016 y/o hasta que se restablezca un caudal mínimo y fluvioecológico que permita superar la crisis hídrica y contribuya a la recolonización de los ambientes de pesca.

##### RIO COLORADO

**Art. 17º.-** Habilítese la temporada de pesca deportiva en el río Colorado, a partir del 1º de enero de 2016 hasta el 1º de agosto de 2016 y desde el 1º de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2016.-

El límite por pescador y por día será:

ESPECIE	CANTIDAD	LONGITUD MINIMA (cm)
Pejerrey (Odontesthes bonariensis) y (Patagonina hatcheri)	10	25 cm.
Perca (Percichtys trucha)	2	35 cm.

**Art. 18º.-** En caso de que se capturen los salmónidos Trucha Arco Iris (*Oncorhynchus mykiss*) y Trucha Marrón (*Salmo Trutta*) su devolución será obligatoria y con el menor daño posible.

##### EMBALSE CASA DE PIEDRA

**Art. 19º.-** Habilítese la temporada de pesca deportiva en el embalse Casa de Piedra, a partir del 1º de enero de 2016 hasta el 1º de agosto de 2016 y desde el 30 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2016.

Especie	Nombre Común	Cantidad	Longitud Mínima (cm)
Odontesthes bonariensis	Pejerrey	20	25

**Art. 20º.-** Prohíbese la pesca en las siguientes zonas del Río Colorado:

- El Canal Cuarto Descargador de la Central Hidroeléctrica Divisaderos, entre la Central y su desembocadura en el Río Colorado.
- El Puente Dique Punto Unido hasta 200 metros aguas abajo del mismo.
- Trescientos metros aguas abajo y trescientos metros aguas arriba de la Toma Libre del Distrito de Riego Colonia El Sauzal.

**Disp. N° 5 -11-I-16- Art. 1º.-** Habilítese en todo el territorio provincial, la temporada de caza deportiva menor para el año 2016 en campos y cotos habilitados.

**Art. 2º.-** Apruébese el modelo de formulario "Certificación de Excursión de Caza" que como Anexo forma parte integrante de la presente.

**Art. 3º.-** Determinése las especies cuya caza se habilita, cantidades máximas de piezas por cazador y período, según el siguiente detalle:

##### ESPECIES CUYA CAZA SE ENCUENTRA PERMITIDA SÓLO LOS DÍAS VIERNES, SÁBADOS, DOMINGOS Y FERIADOS

ESPECIE PERMITIDA	PERIODO	CANTIDAD
Perdiz chica ( <i>Nothura sp.</i> )	1/5 al 31/7	6/ día/ cazador
Perdiz de monte ( <i>Nothoprocta cinerascens</i> )	1/5 al 31/7	6/ día/ cazador

##### ESPECIES CUYA CAZA SE ENCUENTRA PERMITIDA TODOS LOS DÍAS DE LA SEMANA

ESPECIE PERMITIDA	PERIODO	CANTIDAD
Paloma montera ( <i>Columba maculosa</i> )	1/2 al 31/8	50/día/cazador
Paloma torcaz ( <i>Zenaida auriculata</i> )	1/2 al 31/8	1000/día/ cazador
Paloma turca ( <i>Columba picazuro</i> )	1/2 al 31/8	1000/día/cazador
Liebre europea ( <i>Lepus europaeus</i> )	1/2 al 31/8	10/día/cazador
Loro barranquero ( <i>Cyanoliseus patagonus</i> )	1/2 al 31/8	50/día/cazador
Cotorra o Catita		

(Myopsitta monacha) Peludo	1/2 al 31/8	50/día/cazador
(Chaetophractus villosus) Vizcacha	1/2 al 31/8	6/día/cazador
(Lagostomus maximus) Zorro	1/2 al 31/8	8/día/cazador
(Lycalopex gymnocercus)	1/2 al 31/8	10/día/cazador

**Art. 4º.-** Serán requisitos necesarios para practicar la caza deportiva menor:

- Permiso de caza.
- Autorización de propietario u ocupante legal del predio. Sellada y firmada por la institución otorgante del permiso de caza para todas las especies de caza menor.
- Certificación de caza (con las condiciones dispuestas por el artículo 9º).

**Art. 5º.-** La autorización del propietario u ocupante legal deberá ser extendida en los términos del artículo 20 del Decreto N° 2218/94, Reglamentario de la ley N° 1194, en formulario oficial preimpreso por triplicado, quedando:

- Original en poder del cazador,
- Duplicado deberá entregarlo en la Dirección de Recursos Naturales la institución expedidora del permiso de caza.
- Triplicado en poder del dueño de campo.

**Art. 6º.-** El formulario de autorización del propietario u ocupante legal deberá ser completado, bajo pena de nulidad con toda la información allí consignada y requerida. La omisión de cualquiera de los datos, implica invalidez de la autorización. Esta autorización, tiene el carácter de declaración jurada.

En dicha autorización se consignarán los siguientes datos:

- Fecha.
- N° de Registro de Producción Agropecuaria (REPAGRO)
- Ubicación catastral del predio (sección, fracción, lote, parcela)
- Datos personales del cazador.
- Datos personales y firma del ocupante legal del predio.
- Especies permitidas para la caza en el establecimiento.
- Validez de la misma: desde la certificación de su firma hasta la fecha que indique el propietario del campo, la que no podrá exceder el 31 de agosto del año correspondiente.
- Certificación de firma avalada por policía o autoridad competente.

Los formularios únicos que a tales efectos extenderá la Autoridad de Aplicación, podrán retirarse en los sitios que se determinen, como lugares donde se extienden permisos de caza, delegaciones del Ministerio de la Producción, Municipios, Asociaciones de Productores y en la Dirección de Recursos Naturales.

Deberá renovarse ante el cambio de la titularidad de dominio o de la ocupación legal del predio.

**Art. 7º.-** Para la obtención del permiso de caza menor se requerirá la presentación del ORIGINAL y DUPLICADO de por lo menos una Autorización del dueño de campo completa, con la firma certificada.

En caso de tener más Autorizaciones de Dueño de campo, posteriores a la obtención del permiso de caza, las mismas deberán presentarse ya completas en alguna de las instituciones expedidoras de permisos de caza donde se le sellará y firmará para que tenga validez.

Los lugares de expedición de permisos de caza deberán rendir mensualmente a la Dirección de Recursos Naturales los permisos de caza expedidos junto a los duplicados de las Autorizaciones de dueño de campo presentadas y certificadas y la planilla de registro de "Autorizaciones de dueño de campo" que se le proveerá para tal fin.

**Art. 8º.-** Se permitirá la circulación para caza de hasta 2 perros por vehículo para la práctica de la caza menor.

**Art. 9º.-** Para transitar con los productos de la caza se exigirá el permiso de caza y la autorización del ocupante legal del predio donde se haya practicado la cacería. En aquellos casos en que el cazador permanezca más de un día en el campo y haya superado el cupo de piezas de caza diario, también deberá contar con la certificación de excursión de caza. Dicha certificación será conformada en un formulario oficial preimpreso. La misma podrá obtenerse en los Clubes de Caza habilitados ó en la Dirección de Recursos Naturales, se completará con los datos requeridos y deberá estar sellada y firmada por la Policía Provincial.

#### TRASLADO DE LAS PIEZAS DE CAZA

**Art. 10º.-** Cuando se desee transportar fuera de los límites de la provincia una pieza de caza o producto de ella deberá hacerse con la correspondiente Guía Única de tránsito confeccionándose una por cazador.

**Disp. N° 6 -11-I-16- Art. 1º.-** Habilítese la caza deportiva mayor de ciervo colorado (*Cervus elaphus*); ciervo dama (Dama dama) y ciervo axis (*Axis axis*) en los cotos de caza categorías A, B y C, habilitados por la Subsecretaría de Asuntos Agrarios para el año 2016, desde el 1º de marzo hasta el 31 de agosto.

La caza en estos establecimientos estará sujeta al Plan de Manejo y al Plan de Aprovechamiento Cinegético Anual aprobados por la Autoridad de Aplicación.

**Art. 2º.-** Apruébese el modelo de formulario "Planilla de declaración de trofeos para cotos de caza" que como Anexo I forma parte de la presente.

**Art. 3º.-** Para cazar es obligatorio contar con el permiso de caza y el expreso consentimiento del propietario, usufructuario, arrendatario o tenedor legítimo del predio, incluido en la Planilla de declaración de trofeos para cotos de caza indicada en el artículo 4º de la presente Disposición, el mismo funcionará como autorización de dueño de campo tal como lo establece el artículo 20 del Decreto N° 2218/94, Reglamentario de la Ley N° 1194.

**Art. 4º.-** La Planilla de declaración de trofeos revestirá carácter de declaración jurada, deberá abonarse de acuerdo a lo dispuesto por Ley Impositiva vigente, podrá retirarse en la Dirección de Recursos Naturales. Tendrá validez hasta la fecha indicada en la misma y deberá renovarse ante el cambio de la titularidad de dominio o de la ocupación legal del predio.

**Art. 5º.-** Para la legalización del trofeo deberá cumplimentarse los pasos que se enumeran en el Anexo II de la presente.

**Art. 6º.-** El traslado dentro de la provincia de trofeos, carne, volteos o cueros de ciervo colorado, ciervo dama y ciervo axis deberá estar amparado por la documentación que establezcan las Disposiciones que se

dicten al respecto, para la certificación del origen de los mismos.

**Art. 7º.-** Cuando se desee transportar fuera de los límites de la provincia una pieza de caza o producto de ella deberá hacerse con la correspondiente Guía Única de Tránsito, confeccionándose una guía por cazador.

**Disp. N° 7 -11-I-16- Art. 1º.-** Fíjase la temporada de caza deportiva mayor de ciervo colorado (*Cervus elaphus*) para los campos inscriptos, desde el día 15 de marzo al 15 de junio del año 2016 para "CIERVO COLORADO TROFEO" y desde día 15 de marzo hasta el 31 de agosto del año 2016 para "CIERVO COLORADO SELECTIVO" y "CIERVO COLORADO HEMBRA".-

**Art. 2º.-** Fíjase la temporada de caza deportiva mayor de ciervo colorado (*Cervus elaphus*) para los cotos de caza categoría "D" habilitados por la Dirección de Recursos Naturales, desde el día 1º de marzo al 31 de julio del año 2016 para "CIERVO COLORADO TROFEO" y del 1º de marzo hasta el 31 de agosto del año 2016 "CIERVO COLORADO SELECTIVO" y "CIERVO COLORADO HEMBRA".

**Art. 3º.-** Considérese a los fines de la presente disposición "CIERVO COLORADO TROFEO" al ejemplar macho cuya cornamenta sea de 12 puntas como mínimo, "CIERVO COLORADO SELECTIVO" al ejemplar macho cuya cornamenta sea considerada selectiva de acuerdo a los criterios de selección que la Dirección de Recursos Naturales determine, y "CIERVO COLORADO HEMBRA" al ejemplar hembra de la especie.

**Art. 4º.-** Se deberán declarar en los campos inscriptos y Cotos categoría "D" habilitados por la Dirección de Recursos Naturales; por cada ejemplar macho de CIERVO COLORADO TROFEO legalizado, DOS (2) ejemplares de CIERVO COLORADO SELECTIVO y/o CUATRO (4) HEMBRA por establecimiento. En caso de no declararse ciervo colorado trofeo, la autoridad de aplicación, condicionará la autorización de caza de ciervos colorados selectivos y/o hembras, a lo que se informe en la "Planilla de inscripción".

**Art. 5º.-** Apruébese los modelos de formularios "Planilla para inscripción de campos" y Planilla de Declaración que como Anexo, forman parte integrante de la presente.

#### INSCRIPCIÓN DE CAMPOS

**Art. 6º.-** Los campos en los que se realice la práctica de la caza deportiva de ciervo colorado deberán estar inscriptos en la Dirección de Recursos Naturales. La inscripción es de carácter anual y se realizará entre el 1º de enero hasta el día 29 de febrero.-

**Art. 7º.-** Para la inscripción del campo el interesado deberá presentar la "Planilla para Inscripción de Campos", que como ANEXO I forma parte de la presente, con nota indicando cantidad de precintos requeridos y el lugar de precintado y con la siguiente documentación, conforme el derecho del solicitante:

- **Propietario:** informe de dominio emitido por la Dirección General de Catastro que acredite la propiedad del 100% del campo.

- **Condominio:** informe de dominio emitido por la Dirección General de Catastro y nota en la que firmen todos los

condóminos autorizando la práctica de la caza en el campo certificada por Autoridad competente.

-**Arrendatario:** Si el campo estuviese arrendado deberá presentarse fotocopia auténtica del contrato de alquiler debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas y donde se consigne expresamente la autorización para efectuar la caza.

-**Operador Cinegético:** En caso de que la actividad de caza la efectúe un Operador Cinegético deberá presentar copia certificada del contrato celebrado entre las partes debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas. Además el Operador Cinegético deberá estar registrado en la Dirección de Recursos Naturales según lo establecen las Disposiciones vigentes para ese fin.

#### REINSCRIPCIÓN DE CAMPOS

**Art. 8º.-** En aquellos casos en que se haya inscripto el campo en la temporada anterior deberá presentarse:

- Nota solicitando la reinscripción, indicando cantidad de precintos solicitados, lugar de precintado y modificaciones, si las hubiere, de los datos consignados en la "planilla de inscripción" presentada oportunamente.
- Recibo del Impuesto inmobiliario actualizado.

#### REQUISITOS PARA CAZAR:

**Art. 9º.-** Serán requisitos necesarios para practicar la caza deportiva mayor del ciervo colorado:

• Permiso de caza.

• Autorización del propietario u ocupante legal del campo

**Art. 10º.-** La autorización del propietario u ocupante legal deberá ser extendida en los términos del artículo 20 del Decreto N° 2218/94, Reglamentario de la Ley N° 1194, en formulario oficial preimpreso por triplicado, quedando:

- Original en poder del cazador,

- Duplicado deberá ser entregado en la Dirección de Recursos Naturales

- Triplicado en poder del dueño de campo.

**Art. 11º.-** El formulario de autorización del propietario u ocupante legal deberá ser completado bajo pena de nulidad con toda la información allí consignada y requerida. La omisión de cualquiera de los datos, implica invalidez de la autorización. Esta autorización, tiene el carácter de declaración jurada.

En dicha autorización se consignarán los siguientes datos:

- Fecha.

- N° de Registro de Producción Agropecuaria (REPAGRO)

- Ubicación catastral del predio (sección, fracción, lote, parcela)

- Datos personales del cazador.

- Datos personales y firma del ocupante legal del predio.

- Especies permitidas para la caza en el establecimiento.

- Validez de la misma: desde la certificación de su firma hasta la fecha que indique el propietario del campo, la que no podrá exceder el 31 de agosto del año correspondiente.

- Certificación de firma avalada por policía o autoridad competente.

Los formularios únicos que a tales efectos extenderá la Autoridad de Aplicación, podrán retirarse en los sitios que se determinen, como lugares donde se extienden permisos

de caza, delegaciones del Ministerio de la Producción, Municipios, Asociaciones de Productores y en la Dirección de Recursos Naturales.

Deberá renovarse ante el cambio de la titularidad de dominio o de la ocupación legal del predio.

#### LEGALIZACIÓN DE CIERVO COLORADO

**Art. 12º.-** los efectos de obtener la legalización del ejemplar de ciervo colorado el cazador deberá presentar dentro del plazo máximo de las SETENTA Y DOS (72) horas de haberlo cazado en la dependencia policial asignada o aquella que sea más próxima al predio donde fue efectuada la caza del animal: el permiso de caza de ciervo colorado, la autorización del ocupante legal del predio, la planilla de declaración debidamente completa y la cabeza del animal en estado fresco con careta - cuero adherido al cráneo-.

**Art. 13º.-** A los efectos de obtener la legalización del TROFEO el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Obtención de precinto, previo pago en la cuenta del Banco de La Pampa N° 1095/7 de Rentas Generales, de acuerdo a lo que establece la Ley Impositiva vigente.
- Colocación del mencionado precinto con una numeración única que permitirá la identificación del mismo, en la cornamenta derecha entre el 1° y 2° candil mirando el trofeo de atrás.
- Llenado de la "planilla de declaración" que como ANEXO II, forma parte de la presente. La misma se confeccionará por duplicado y se certificará en la Policía.
- Toma fotográfica del trofeo con una grilla de fondo a la que se le colocará el número de precinto para identificar el trofeo con la fotografía.

**Art. 14º.-** A los efectos de la legalización del ciervo colorado SELECTIVO el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Obtención de precinto, previo pago en la cuenta del Banco de La Pampa N° 1095/7 de Rentas Generales, de acuerdo a lo que establece la Ley Impositiva vigente.
- Colocación del mencionado precinto con una numeración única que permitirá la identificación del mismo, en la cornamenta derecha entre el 1° y 2° candil mirando el trofeo de atrás.
- Llenado de la "planilla de declaración" que como ANEXO III, forma parte de la presente. La misma se confeccionará por duplicado y se certificará en la Policía.
- Toma fotográfica del ejemplar cazado con una grilla de fondo a la que se le colocará el número de precinto para identificarlo con la fotografía.

**Art. 15º.-** A los efectos de la legalización del CIERVO COLORADO HEMBRA el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Obtención del precinto. El mismo será gratuito
- Colocación de un precinto plástico numerado y troquelado en la oreja derecha mirando desde atrás. El precinto tendrá una numeración única que permitirá su identificación.
- Llenado de la "planilla de declaración" que como ANEXO III, forma parte de la presente, La misma se confeccionará por duplicado y se certificará en la Policía.
- Toma fotográfica del ejemplar cazado.

#### MEDICIONES DE TROFEOS DE CIERVO COLORADO

**Art. 16º.-** Cuando se realicen concursos en los que se efectúen mediciones de trofeos de ciervo colorado, la institución organizadora deberá solicitar por escrito la autorización correspondiente indicando lugar, fecha, características del evento, acompañando el listado de los trofeos a medir con los datos de la documentación que acredite su legalidad.

#### TRASLADO DE TROFEOS Y PRODUCTOS DE CIERVO COLORADO

**Art. 17º.-** El traslado dentro de la Provincia de carne, trofeos, volteos o cueros de ciervo colorado deberá estar acompañado por la documentación que establezcan las Disposiciones que se dicten al respecto.

**Art. 18º.-** Cuando se desee transportar fuera de los límites de la provincia una pieza de caza ó producto de ella deberá hacerse con la correspondiente Guía Única de Tránsito otorgándose una por cazador.

**Disp. N° 8 -11-I-16- Art. 1º.-** Habilítese en todo el territorio provincial la temporada de caza deportiva mayor de jabalí (Sus scrofa) macho y hembra desde el 1 de febrero al 31 de agosto, para el año 2016, con un cupo de caza máximo de hasta 2 ejemplares, por cazador y por día.

**Art. 2º.-** Apruébese el modelo de formulario "Certificación de Excursión de Caza" que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

**Art. 3º.-** Se autoriza la caza de ejemplares de jabalí que no posean la librea rayada.

**Art. 4º.-** Para cazar se requerirá:

- Permiso de caza.
- Autorización de dueño de campo sellada y firmada por la institución otorgante del permiso de caza.
- Certificación de excursión de caza (con las condiciones dispuestas en el artículo 8º)

#### AUTORIZACIÓN DE DUEÑO DE CAMPO

**Art. 5º.-** La autorización del propietario u ocupante legal deberá ser extendida en los términos del artículo 20 del Decreto N° 2218/94, Reglamentario de la Ley N° 1194, en formulario oficial preimpreso por triplicado, quedando:

- Original en poder del cazador,
- Duplicado deberá entregarlo en la Dirección de Recursos Naturales la institución expedidora del permiso de caza.
- Triplicado en poder del dueño de campo.

**Art. 6º.-** El formulario de autorización del propietario u ocupante legal deberá estar completo, bajo pena de nulidad con toda la información allí consignada y requerida. La omisión de cualquiera de los datos, implica invalidez de la autorización. Esta autorización, tiene el carácter de declaración jurada.

En dicha autorización se consignarán los siguientes datos:

- Fecha.
- N° de Registro de Producción Agropecuaria (REPAGRO)
- Ubicación catastral del predio (sección, fracción, lote, parcela)
- Datos personales del cazador.
- Datos personales y firma del ocupante legal del predio.
- Especies permitidas para la caza en el establecimiento.
- Validez de la misma: desde la certificación de su firma hasta la fecha que indique el propietario del campo, la que no podrá exceder el 31 de agosto del año correspondiente.

- Certificación de firma avalada por policía o autoridad competente.

Los formularios únicos que a tales efectos extenderá la Autoridad de Aplicación, podrán retirarse en los sitios que se determinen, como lugares donde se extienden permisos de caza, delegaciones del Ministerio de la Producción, Municipios, Asociaciones de Productores y en la Dirección de Recursos Naturales.

Deberá renovarse ante el cambio de la titularidad de dominio o de la ocupación legal del predio.

**Art. 7º.-** Para la obtención del permiso de caza se requerirá la presentación del ORIGINAL Y DUPLICADO de por lo menos una Autorización del dueño de campo completa, con la firma certificada.

En caso de tener más Autorizaciones de Dueño de campo, posteriores a la obtención del permiso de caza, las mismas deberán presentarse ya completas en alguna de las instituciones expedidoras de permisos de caza donde se le sellará y firmará para que tenga validez.

Los lugares de expedición de permisos de caza deberán rendir quincenalmente a la Dirección de Recursos Naturales los permisos de caza expedidos junto a los duplicados de las Autorizaciones de dueño de campo presentadas y certificadas, además de la planilla de registro de "Autorizaciones de dueño de campo" que se le proveerá para tal fin.

**Art. 8º.-** Para transitar con los productos de la caza se exigirá el permiso de caza y la autorización del ocupante legal del predio donde se haya practicado la cacería. En aquellos casos en que el cazador permanezca más de un día en el campo y haya superado el cupo de piezas de caza diario, también deberá contar con la certificación de excursión de caza. Dicha certificación será conformada en un formulario oficial preimpreso. La misma podrá obtenerse en los Clubes de Caza habilitados o en la Dirección de Recursos Naturales, se completará con los datos requeridos y deberá estar sellada y firmada por la Policía Provincial.

**Art. 9º.-** Cuando se desee transportar fuera de los límites de la provincia una pieza de caza o producto de ella deberá hacerse con la correspondiente Guía Única de tránsito.

**Disp. N° 9 -11-I-16- Art. 1º.-** Habilítese en todo el territorio provincial, la actividad de caza deportiva mayor de jabalí europeo con jauría para el año 2016. Considérese jauría a un conjunto de más de dos perros.

**Art. 2º.-** Fijase la temporada de caza deportiva mayor de jabalí europeo macho y hembra desde el 1 de febrero hasta el 31 de agosto de 2016 permitiéndose la caza de hasta 2 ejemplares por día y por cazador.

**Art. 3º.-** Apruébese el modelo de formulario "Certificación de Excursión de Caza" que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

**Art. 4º.-** La caza de jabalí, solo podrá ser de aquellos ejemplares que no posean la librea rayada.

**Art. 5º.-** Para cazar con jauría se requerirá:

- Permiso de caza.
- Autorización de dueño de campo especial para esta modalidad completa, sellada y firmada por la institución otorgante del permiso de caza
- Tarjeta de identificación de la jauría para el año correspondiente.

- Libreta Sanitaria de cada can, aprobada por el Colegio Médico Veterinario de La Pampa, completa con los datos del can incluida la foto del mismo, número de identificación electrónica y los datos del tenedor responsable.

- Certificación de excursión de caza (con las condiciones dispuestas por el artículo 10º).

**Art. 6º.-** El formulario de autorización del propietario u ocupante legal cuyo modelo forma parte del Anexo II, deberá ser completado, bajo pena de nulidad con toda la información allí consignada y requerida. La omisión de cualquiera de los datos, implica invalidez de la autorización. Esta autorización, tiene el carácter de declaración jurada.

En dicha autorización se consignarán los siguientes datos:

- Fecha.
- N° de Registro de Producción Agropecuaria (REPAGRO)
- Ubicación catastral del predio (sección, fracción, lote, parcela)
- Datos personales del cazador.
- Datos personales y firma del ocupante legal del predio.
- Validez de la misma: desde la certificación de su firma hasta la fecha que indique el propietario del campo para caza o ejercicio de los canes según corresponda.
- Certificación de firma avalada por policía o autoridad competente.

Estos formularios que son únicos y que a tales efectos extenderá la Autoridad de Aplicación, podrán retirarse en los sitios que se determinen, como lugares donde se extienden permisos de caza, delegaciones del Ministerio de la Producción, Municipios, Asociaciones de Productores y en la Dirección de Recursos Naturales. Deberá renovarse ante el cambio de la titularidad de dominio o de la ocupación legal del predio.

**Art. 7º.-** Para la obtención del permiso de caza se requerirá la presentación del ORIGINAL Y DUPLICADO de por lo menos una Autorización del dueño de campo completa, con la firma certificada.

En caso de tener más Autorizaciones de Dueño de campo, posteriores a la obtención del permiso de caza, las mismas deberán presentarse ya completas en alguna de las instituciones expedidoras de permisos de caza donde se le sellará y firmará para que tenga validez.

Los lugares de expedición de permisos de caza deberán rendir quincenalmente a la Dirección de Recursos Naturales los permisos de caza expedidos junto a los duplicados de las Autorizaciones de dueño de campo presentadas y certificadas, además de la planilla de registro de "Autorizaciones de dueño de campo" que se le proveerá para tal fin.

#### DE LA JAURÍA

**Art. 8º.-** Créase en el ámbito de la Dirección de Recursos Naturales el Registro de Jaurías año 2016 respectivamente.

Para la inscripción de la jauría en el mencionado registro se deberá cumplir los siguientes requisitos:

- ✓ Inscribir todos los canes de la jauría.
- ✓ Presentar la Libreta Sanitaria de cada uno de los canes, aprobada por el Colegio Médico Veterinario de La Pampa.
- ✓ Presentar fotocopia de las hojas de la libreta con los datos personales del tenedor responsable de los canes.

✓ Presentar Certificado Nacional de Vacunación antirrábica vigente.

✓ Abonar la tasa establecida por Ley Impositiva vigente para su inscripción y renovación anual.

En caso de que los tenedores de las jaurías tengan su residencia en otras provincias y no cuenten con la libreta sanitaria aprobada por el Colegio Veterinario de La Pampa, la validez de la documentación presentada quedará sujeta al criterio de la Autoridad de Aplicación.

En caso de adulteración comprobada de la documentación antes mencionada constituirá infracción.

#### JAURÍA COMPARTIDA

**Art. 9º.-** La jauría podrá estar a nombre de un titular tenedor responsable pudiendo éste, autorizar a un segundo responsable más, mediante la presentación de ambos ante la Dirección de Recursos Naturales manifestando tal situación. En caso de no presentarse ambos podrá hacerlo el titular tenedor responsable con la fotocopia del documento nacional de identidad del segundo responsable. Dicho trámite quedará asentado en la libreta sanitaria, otorgándose una nueva tarjeta con la misma numeración de la jauría al segundo responsable. En ambas tarjetas deberá indicarse la leyenda "jauría compartida".

En caso de infracciones ambos serán solidariamente responsables.

#### PRÉSTAMO DE CANES

**Art. 10º.-** El tenedor responsable de la jauría podrá prestar parte de los canes de su jauría a otra persona que posea tarjeta de jauría vigente como así también los permisos correspondientes. En caso de infracción serán responsables todos los titulares de las jaurías involucradas.

**Art. 11º.-** La Dirección de Recursos Naturales hará efectiva la inscripción anual otorgando una Tarjeta de Identificación de la Jauría con un único número, el no cumplimiento de lo establecido en dicha normativa constituirá infracción.

**Art. 12º.-** En aquellos casos en que el cazador permanezca más de un día en el campo y haya superado el cupo de piezas de caza diario, también deberá contar con la certificación de excursión de caza. Dicha certificación podrá obtenerse en los Clubes de Caza habilitados o en la Dirección de Recursos Naturales, se completará con los datos requeridos y deberá estar sellada y firmada por la Policía provincial.

#### DEL TRANSITO:

**Art. 13º.-** El tránsito con jauría, tanto en temporada de caza como de veda, deberá realizarse en las condiciones establecidas a continuación:

- ✓ Hasta 8 (OCHO) canes por vehículo.
- ✓ En vehículos con caja cerrada en laterales y techo, ó bien en jaulas.
- ✓ Los canes no podrán salir de los rodados sin ayuda externa.
- ✓ No podrán trasladarse en baúles y/o habitáculos de vehículos.
- ✓ Los canes no podrán permanecer en los caminos públicos
- ✓ Los canes se trasladaran atados individualmente.

**Art. 14º.-** Se autoriza a que los canes que formen parte de una jauría, puedan ejercitarse en época de veda en el período comprendido entre el 1º de enero al 29 de febrero y desde el 1º de septiembre al 31 de diciembre del año 2016. La ejercitación se autoriza sólo en predios rurales.

La jauría se trasladará con la documentación que se detalla a continuación:

- Tarjeta de la jauría del año correspondiente.-
- Libreta sanitaria de cada uno de los canes.-
- Autorización de dueño de campo especial preimpresa vigente.-

#### MODIFICACIONES EN LA JAURÍA

**Art. 15º.-** En caso de cambios de titularidad, extravío y otros se deberán certificar ante la Dirección de Recursos Naturales con Exposición Policial.

En caso de muerte de alguno de los canes deberá presentarse la Libreta Sanitaria del can fallecido para su anulación.

#### TRASLADO DE PIEZAS DE CAZA:

**Art. 16º.-** Cuando se desee transportar fuera de los límites de la provincia una pieza de caza o producto de ella deberá hacerse con la correspondiente Guía Única de Tránsito, confeccionándose una por cazador.

**Disp. N° 10 -11-I-16- Art. 1º.-** Autorízase en los cotos de caza habilitados categorías A, B y C que lo soliciten, la caza deportiva mayor de las siguientes especies:

- Muflón (*Ovis musimon*),
- Búfalo (*Bubalus bubalis*),
- Cabra salvaje (*Capra hircus*),
- Carnero cuatro cuernos, carnero de Somalía, cara negra (*Ovis aries*)

La modalidad y temporada de caza quedarán sujetas al Plan de Manejo y Plan de Aprovechamiento cinegético anual analizado y aprobado para cada coto.

**Art. 2º.-** Apruébese el modelo de formulario "Planilla de declaración de trofeos para cotos de caza" que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

**Art. 3º.-** Para cazar es obligatorio contar con el permiso de caza y el expreso consentimiento del propietario, usufructuario, arrendatario o tenedor legítimo del predio, incluido en la Planilla de declaración de trofeos para cotos de caza indicada en el artículo 4º de la presente Disposición, el mismo funcionará como autorización de dueño de campo tal como lo establece el artículo 20 del Decreto N° 2218/94, Reglamentario de la Ley N° 1194.

**Art. 4º.-** La Planilla de declaración de trofeos revestirá carácter de declaración jurada, deberá abonarse de acuerdo a lo dispuesto por Ley Impositiva vigente, podrá retirarse en la Dirección de Recursos Naturales. Tendrá validez hasta la fecha indicada en la misma y deberá renovarse ante el cambio de la titularidad de dominio o de la ocupación legal del predio.

**Art. 5º.-** Para la legalización del trofeo de caza deberán cumplimentarse los pasos que se enumeran en el Anexo II de la presente.



**Art. 6º.-** Cuando se desee transportar fuera de los límites de la Provincia una pieza de caza deberá hacerse con la correspondiente Guía Única de Tránsito.

**Disp. N° 11 -11-I-16- Art. 1º.-** Habilítese la caza deportiva mayor del antílope negro macho y hembra (Antílope cervicapra), desde el 1º de febrero hasta el 31 de agosto del año 2016. Sólo para cotos de caza habilitados y campos inscriptos.

**Art. 2º.-** Apruébese el modelo de formulario "Planilla para Inscripción de Campos" que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

#### INSCRIPCIÓN DE CAMPOS:

**Art. 3º.-** Los campos en que se realice la práctica de la caza deportiva de antílope negro deberán estar inscriptos en la Dirección de Recursos Naturales. La inscripción es de carácter anual y podrá ser realizada hasta el 29 de febrero de 2016.

**Art. 4º.-** Para la inscripción del campo el interesado deberá presentar completa la "Planilla para Inscripción de Campos", con nota indicando cantidad de precintos requeridos y el lugar de precintado y con la documentación que acredite el derecho del solicitante:

- **Propietario:** informe de dominio emitido por la Dirección General de Catastro que acredite la propiedad del 100% del campo.

- **Condominio:** informe de dominio emitido por la Dirección General de Catastro y nota en la que firmen todos los condóminos autorizando la práctica de la caza en el campo certificada por Autoridad competente.

- **Arrendatario:** Si el campo estuviese arrendado deberá presentarse fotocopia auténtica del contrato de alquiler debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas y donde se consigne expresamente la autorización para efectuar la caza.

- **Operador Cinegético:** En caso de que la actividad de caza la efectúe un Operador Cinegético deberá presentarse el contrato celebrado entre las partes debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas. Además, el Operador Cinegético deberá estar registrado en la Dirección de Recursos Naturales según lo establecen las Disposiciones vigentes para ese fin.

#### REINSCRIPCIÓN DE CAMPOS

**Art. 5º.-** En aquellos casos en que se haya inscripto el campo en la temporada anterior deberá presentarse:

- Nota solicitando la reinscripción, indicando cantidad de precintos solicitados, lugar de precintado y modificaciones, si las hubiere, de los datos consignados en la "planilla de inscripción" presentada oportunamente.-
- Recibo del Impuesto inmobiliario actualizado.-

#### REQUISITOS PARA CAZAR:

**Art. 6º.-** Serán requisitos necesarios para practicar la caza deportiva mayor del antílope negro:

- Permiso de caza.
- Autorización del propietario u ocupante legal del campo.

**Art. 7º.-** La autorización del propietario u ocupante legal deberá ser extendida en los términos del

artículo 20 del Decreto N° 2218/94, Reglamentario de la Ley N° 1194, en formulario oficial preimpreso por triplicado, quedando:

- Original en poder del cazador,
- Duplicado deberá ser entregado en la Dirección de Recursos Naturales.-
- Triplicado en poder del dueño de campo.

**Art. 8º.-** El formulario de autorización del propietario u ocupante legal deberá estar completo, bajo pena de nulidad, con toda la información allí consignada y requerida. La omisión de cualquiera de los datos, implica invalidez de la autorización. Esta autorización, tiene el carácter de declaración jurada.

En dicha autorización se consignarán los siguientes datos:

- Fecha.
- N° de Registro de Producción Agropecuaria (REPAGRO)
- Ubicación catastral del predio (sección, fracción, lote, parcela)
- Datos personales del cazador.
- Datos personales y firma del ocupante legal del predio.
- Especies permitidas para la caza en el establecimiento.
- Validez de la misma: desde la certificación de su firma hasta la fecha que indique el propietario del campo, la que no podrá exceder el 31 de agosto del año correspondiente.
- Certificación de firma avalada por policía o autoridad competente.

Los formularios únicos que a tales efectos extenderá la Autoridad de Aplicación, podrán retirarse en los sitios que se determinen, como lugares donde se extienden permisos de caza, delegaciones del Ministerio de la Producción, Municipios, Asociaciones de Productores y en la Dirección de Recursos Naturales.

Deberá renovarse ante el cambio de la titularidad de dominio o de la ocupación legal del predio.

#### LEGALIZACIÓN DE LOS TROFEOS EN CAMPOS INSCRIPTOS

**Art. 9º.-** Para legalizar el trofeo obtenido el cazador deberá presentar el permiso de caza correspondiente, la autorización del ocupante legal del predio y la cabeza del animal, en estado fresco con careta (cuero adherido al cráneo) dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de haberlo cazado, en la dependencia policial más próxima al predio.

**Art. 10º.-** Para la legalización del trofeo obtenido en campos inscriptos se deberá cumplir con las siguientes exigencias:

- a) Adquisición de un precinto previo pago en la cuenta del Banco de La Pampa N° 1095/7 de Rentas Generales, de acuerdo a lo que establece la Ley Impositiva vigente y el correspondiente anticipo del Impuesto a los Ingresos Brutos establecido mediante Resolución de la Dirección General de Rentas de la Provincia de La Pampa.
- b) Colocación del mencionado precinto con una numeración única que permitirá la identificación del mismo, en el cuerno derecho mirando el trofeo desde atrás.
- c) Llenado de una planilla de declaración con los datos del trofeo, cazador y lugar de caza. La misma se confeccionará por triplicado y se certificará en la Policía.

**LEGALIZACIÓN DE LOS TROFEOS EN COTOS DE CAZA**

**Art. 11°.-** Para la legalización del trofeo obtenido en cotos de caza habilitados deberán seguirse los pasos que se enumeran en el Anexo II de la presente.

**TRASLADO DE TROFEOS Y PRODUCTOS DE ANTILOPE**

**Art. 12°.-** Para transitar con los productos de la caza se exigirá el permiso de caza y la autorización del ocupante legal del predio donde se haya practicado la cacería ó en su defecto la planilla de declaración del trofeo.-

**Art. 13°.-** Cuando se desee transportar fuera de los límites de la Provincia un trofeo o productos derivados de la caza, deberá obtener la correspondiente Guía Única de Tránsito, confeccionándose una por cazador.-

**Disp. N° 12 -11-I-16- Art. 1°.-** Prohíbese la caza deportiva del puma (Puma concolor) en todo el territorio de la provincia de La Pampa para el año 2016.

**Art. 2°.-** Autorízase la caza deportiva en los criaderos habilitados por la Dirección de Recursos Naturales y la Dirección de Fauna Silvestre de la Nación. La modalidad queda sujeta al Plan de Manejo Aprobado.-

**DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES**

**Disp. N° 427 -6-XI-15- Art. 1°.-** Inscribir al Sr. Javier ARMADA, DNI N° 23.220.886, al Libro Tomo I Folio 53° del Registro de Empresas de Servicios Forestales, como Empresa Contratista, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12 Reglamentario de la Ley N° 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

**Disp. N° 428 -6-XI-15- Art. 1°.-** Inscribir a SIERRA Juan Ignacio, DNI N° 32.781.200, y a SIERRA Bárbara, DNI N° 39.385.768, en carácter de condóminos de los inmuebles con designación catastral Sección XIII, Fracción A, Lote 19, Parcela 9, y Sección XIII, Fracción A, Lote 20, Parcelas 3 y 5, Departamento Loventué, al Libro Tomo I Folio 141° del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por la Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

**Disp. N° 429 -6-XI-15- Art. 1°.-** Inscribir a VENTRENCO S.A., CUIT N° 30-69788666-0, en carácter de titular de los inmuebles con designación catastral Sección XVIII, Fracción D, Lote 3, Parcela 1, Sección XVIII, Fracción D, Lote 8, Parcela 1, Sección XVIII, Fracción D, Lote 13, Parcela 1, Sección XVIII, Fracción D, Lote 18, Parcela 1, Departamento Chalileo, al Libro Tomo I Folio 140° del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

**Disp. N° 431 -6-XI-15- Art. 1°.-** Inscribir al Sr. Nicolás Alexis Fabián MAUBECIN, DNI N° 35.355.671, en carácter de titular del vehículo dominio NBS 735, al Libro Tomo II Folio 62° del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo, a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** Otorgar al titular del dominio NBS 735 la Oblea de Transporte N° 262 (doscientos sesenta y dos).-

**Art. 3°.-** La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

**Disp. N° 432 -6-XI-15- Art. 1°.-** Inscribir al Sr. Nicolás Alexis Fabián MAUBECIN, DNI N° 35.355.671, en carácter de titular del vehículo dominio DJA 634, al Libro Tomo II Folio 63° del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** Otorgar al titular del dominio DJA 634 la Oblea de Transporte N° 263 (doscientos sesenta y tres).-

**Art. 3°.-** La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

**Disp. N° 433 -6-XI-15- Art. 1°.-** Inscribir al Sr. Sandra María Claudia SARMIENTO, DNI N° 25.335.004, en carácter de titular del vehículo dominio WIR 314, al

Libro Tomo II Folio 65° del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** Otorgar al titular del dominio WIR 314 la Oblea de Transporte N° 265 (doscientos sesenta y cinco).-

**Art. 3°.-** La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

**Disp. N° 434 -6-XI-15- Art. 1°.-** Inscribir al Sr. Edgar Daniel SANDER, DNI N° 12.468.562, en carácter de titular del vehículo dominio WOX 474, al Libro Tomo II Folio 66° del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** Otorgar al titular del dominio WOX 474 la Oblea de Transporte N° 266 (doscientos sesenta y seis).-

**Art. 3°.-** La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

**Disp. N° 443 -13-XI-15- Art. 1°.-** Inscribir al Sr. Leonardo Gustavo ALEJO, DNI N° 21.428.715, en carácter de titular del vehículo dominio BWA 214, al Libro Tomo II Folio 67° del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** Otorgar al titular del dominio BWA 214 la Oblea de Transporte N° 267 (doscientos sesenta y siete).-

**Art. 3°.-** La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

**Disp. N° 444 -13-XI-15- Art. 1°.-** Inscribir al Sr. Pedro Amadeo LIHOUR, DNI N° 20.714.635, en carácter de titular del vehículo dominio GAM 873, al Libro Tomo II Folio 52° del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de

Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** Otorgar al titular del dominio GAM 873 la Oblea de Transporte N° 252 (doscientos cincuenta y dos).-

**Art. 3°.-** La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

**Disp. N° 453 -16-XI-15- Art. 1°.-** Inscribir al Sr. Carlos Ariel MASSINI, DNI N° 31.482.849, en carácter de titular del vehículo dominio UBB 438, al Libro Tomo II Folio 69° del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** Otorgar al titular del dominio UBB 438 la Oblea de Transporte N° 269 (doscientos sesenta y nueve).-

**Art. 3°.-** La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

**Disp. N° 454 -16-XI-15- Art. 1°.-** Inscribir al Sr. Omar Javier FUENTEALBA, DNI N° 23.287.031, en carácter de titular del vehículo dominio VIO 342, al Libro Tomo II Folio 70° del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** Otorgar al titular del dominio VIO 342 la Oblea de Transporte N° 270 (doscientos setenta).-

**Art. 3°.-** La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

**Disp. N° 455 -16-XI-16- Art. 1°.-** Inscribir al Sr. Omar Javier FUENTEALBA, DNI N° 23.287.031, en carácter de titular del vehículo dominio MAM 635, al Libro Tomo II Folio 71° del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado

por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** Otorgar al titular del dominio MAM 635 la Oblea de Transporte N° 271 (doscientos setenta y uno).-

**Art. 3°.-** La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

**Disp. N° 456 -17-XI-15- Art. 1°.-** Inscribir a BARREIX Antonio Víctor, DNI N° 13.919.205, y a BARREIX Silvia Isabel, DNI N° 11.128.615, en carácter de condóminos de los inmuebles con designación catastral Sección XIII, Fracción D, Lote 11, Parcela 3, y Sección XIII, Fracción D, Lote 20, Parcela 7, Departamento Loventué, al Libro Tomo I Folio 144° del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Artículo 2°.-** La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

**Disp. N° 458 -17-XI-15- Art. 1°.-** Inscribir a BUGNER René Manuel, DNI N° 11.951.447, y a LA PUENTE Mónica del Carmen, DNI N° 13.723.802, en carácter de condóminos del inmueble con designación catastral Sección IV, Fracción A, Lote 8, Parcela 4, Departamento Hucal, al Libro Tomo I Folio 143° del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por la Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

**Disp. N° 490 -2-XII-15- Art. 1°.-** Inscribir al Sr. Miguel Delirio DOMÍNGUEZ, DNI N° 14.341.786 y la Sra. Nilda María VÁZQUEZ, D.N.I. 17.715.328 en carácter de titular del vehículo dominio RNM 676, al Libro Tomo II Folio 64° del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** Otorgar al titular del dominio RNM 676

la Oblea de Transporte N° 264 (doscientos sesenta y cuatro).-

**Art. 3°.-** La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

**Disp. N° 491 -2-XII-15- Art. 1°.-** Inscribir al Sr. SZWOROBO Marcelo Orlando, DNI N° 23.259.252, en carácter de titular del vehículo dominio WUK 815, al Libro Tomo II Folio 72° del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** Otorgar al titular del dominio WUK 815 la Oblea de Transporte N° 272 (doscientos setenta y dos).-

**Art. 3°.-** La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

**Disp. N° 492 -2-XII-15- Art. 1°.-** Inscribir al Sr. AMOROS, Gustavo, DNI N° 20.115.939, en carácter de titular del vehículo dominio SYP 816, al Libro Tomo II Folio 73° del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** Otorgar al titular del dominio SYP 816 la Oblea de Transporte N° 273 (doscientos setenta y tres).-

**Art. 3°.-** La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

**Disp. N° 493 -2-XII-15- Art. 1°.-** Inscribir al Sr. Martín Alberto TORO, DNI N° 29.936.266, en carácter de titular del vehículo dominio UIF 658, al Libro Tomo II Folio 74° del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** Otorgar al titular del dominio UIF 658 la Oblea de Transporte N° 274 (doscientos setenta y cuatro).-

**Art. 3°.-** La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de

reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

**Disp. N° 496 -2-XII-15- Art. 1°.-** Inscribir al Sr. Esteban Sergio Eduardo IPARRAGUIRRE, DNI N° 27.103.852, al Libro Tomo I Folio 54° del Registro de Empresas de Servicios Forestales, como Hachero, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12 Reglamentario de la Ley N° 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

**Disp. N° 498 -4-XII-15- Art. 1°.-** Inscribir al Sr. Mercedes Plácida GONZÁLEZ, DNI N° 6.503.764, en carácter de titular del vehículo dominio UUY 847, al Libro Tomo II Folio 75° del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** Otorgar al titular del dominio UUY 847 la Oblea de Transporte N° 275 (doscientos setenta y cinco).-

**Artículo 3°.-** La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

### COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA

**Res. Gral. N° 1 -4-I-16- Art. 1°.-** Aprobar el contrato de Usuario Indirecto celebrado entre Frontera 1 SA y el concesionario de la Zona Franca La Pampa, SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.-

### MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

**Disp. N° 190 -5-VI-15- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BIRD y TACCHINI, Otto y otro e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MUNICIPALIDAD DE REALICO CUIT: 30-99906207-1-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 001 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO e- MANZANA 60 – PARCELA 20 PARTIDA 790662 según Expediente N° 48864/15 con domicilio fiscal en Realico- La Pampa.-

**Art. 2°.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio

los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

*PARTIDA	**PARCELA N°	**TIERRAS	**MEJORAS	**TOTAL
790662	20	0,21	0,00	0,21

**Disp. N° 191 -8-VI-15- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de SAEZ DIAZ, José Antonio Mario e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MUNICIPALIDAD DE REALICO CUIT: 30-99906207-1-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 001 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO e- MANZANA 61 – PARCELA 2 PARTIDA 790663 según Expediente N° 48864/15 con domicilio fiscal en Realico- La Pampa.-

**Art. 2°.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

*PARTIDA	**PARCELA N°	**TIERRAS	**MEJORAS	**TOTAL
790663	2	0,11	0,00	0,11

**Disp. N° 193 -8-VI-15- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de GIMENEZ HERNANDEZ, Benjamín e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a PEREZ, Graciela Mónica CUIT: 27-31356350-8.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 043 -CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO h- MANZANA 1- PARCELA 5- PARTIDA N° 786270 con domicilio en calle D. Gallo N° 1544 –Santa Rosa- La Pampa.-

**Art. 2°.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

*PARTIDA	**PARCELA N°	**TIERRAS	**MEJORAS	**TOTAL
786270	5	0,05	0,00	0,05

**Disp. N° 212 -16-VI-15- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BOSCO, Guillermo Alejandro y otros e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a TELLO, Nilda Esther CUIT: 27-05584228-6.-, TELLO Nidia Elisa CUIT: 27-10694863-7.- y TELLO, Norma Yolanda CUIT: 27-05584261-8.-del bien nombrado catastralmente como SECCIÓN VIII - FRACCIÓN A - LOTE 20 – PARCELA 7- PARTIDA N° 788978, con domicilio fiscal en calle Alan Kardec N°2646 – Santa Rosa- La Pampa.-

**Art. 2.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

*PARTIDA	**PARCELA N°	**TIERRAS	**MEJORAS	**TOTAL
582355	7	0,69	0,79	1,48

**Disp. N° 213 -17-VI-15- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BOSCO, Guillermo Alejandro y otros e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a TELLO, Nilda Esther CUIT: 27-05584228-6.-, TELLO Nidia Elisa CUIT: 27-10694863-7.- y TELLO, Norma Yolanda CUIT: 27-05584261-8.-del bien nombrado catastralmente como SECCIÓN VIII - FRACCIÓN A - LOTE 21 – PARCELA 2- PARTIDA N° 640765, con domicilio fiscal en calle Alan Kardec N°2646 – Santa Rosa- La Pampa.-

**Art. 2.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
640765	2	3,03	1,77	4,80

**Disp. N° 216 -22-VI-15- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de CINGOLANI, Hugo e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a CORA, Jesica Pamela Yanel CUIT: 27-32046419-1-del bien nomencado catastralmente como EJIDO 046 CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO f - MANZANA 69 - PARCELA 5 - PARTIDA 790207, con domicilio fiscal en calle Ávila n° 57 – Santa Rosa- La Pampa.-

**Art. 2.-** Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
790207	5	0,08	0,00	0,08

**Disp. N° 218 -22-VI-15- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de VILLEGAS, Roberto y otros e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a VILLEGAS, Eva Isabel CUIT: 27-06228824-3.-del bien nomencado catastralmente como SECCIÓN XIX – FRACCIÓN A - LOTE 5 – PARCELAS 2 y 3- PARTIDAS N° 758331 Y 520834, con domicilio fiscal en zona rural – Limay Mahuida - La Pampa.-

**Art. 2.-** Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
758331	2	9,07	3,31	12,38
520834	3	8,96	12,76	21,72

**Disp. N° 219 -22-VI-15- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de TORRIANI, Higinio e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a BAIER, Juan Carlos CUIT: 20-07367251-2.-del bien nomencado catastralmente como EJIDO 026 CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO b- MANZANA 36 - PARCELA 6 - PARTIDA 791084, con domicilio fiscal en calle A. Palacios n° 658 – Eduardo Castex- La Pampa.-

**Art. 2.-** Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
791084	6	0,27	0,00	0,27

**Disp. N° 220 -22-VI-15- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de FANTINO MAERO, Francisco y otro e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a CRAVERO, Sulma Esther CUIT: 27-12846388-2.-del bien nomencado catastralmente como SECCION I - FRACCION A - LOTE 3 – PARCELA 84- PARTIDA N° 790871, con domicilio fiscal en San Lorenzo n° 1174 – Realicó- La Pampa.-

**Art. 2.-** Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
790871	84	0,28	0,54	0,82

**Disp. N° 221 -23-VI-15- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble

propiedad de La Sociedad “Elias Sincosky e Hijos” e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a OTERO, Marcela Viviana CUIT: 27-29852935-7.- del bien nomencado catastralmente como EJIDO 034- CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO f- MANZANA 48 - PARCELA 13 - PARTIDA 790661, con domicilio fiscal en calle 9 de Julio N° 686 -Quemú Quemú La Pampa.-

**Art. 2.-** Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
790661	13	0,63	8,90	9,53

**Disp. N° 222 -23-VI-15- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de SERRAINO, Vicente e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a ROSALES, Jorge Alberto CUIT: 20-22199952-6.-del bien nomencado catastralmente como EJIDO 089 CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO b- MANZANA 61 - PARCELA 19 - PARTIDA 787566, con domicilio fiscal en calle 12 N° 941 – Victorica- La Pampa.-

**Art. 2.-** Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
787566	19	0,14	0,63	0,77

**Disp. N° 223 -26-VI-15- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de “DON JOSÉ SOCIEDAD ANÓNIMA”; y otros e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a AIMAR, Juan Bartolo CUIT: 20-07343099-3.-del bien nomencado catastralmente como SECCION VII - FRACCIÓN B - LOTE 6 – PARCELA 75- PARTIDA N° 790488, con domicilio fiscal en San Martín n° 165 - Parera – La Pampa.-

**Art. 2.-** Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
790488	75	8,24	2,53	10,77

**Disp. N° 224 -29-VI-15- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Sociedad “M. GOMEZ ORTIZ y COMPAÑIA”, e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a PEREZ, Rodrigo Martín CUIT: 20-26164001-6.-del bien nomencado catastralmente como EJIDO 046 CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO f- MANZANA 53 - PARCELA 14 - PARTIDA 791063, con domicilio fiscal en calle Zelarrayán n° 185 – Toay- La Pampa.-

**Art. 2.-** Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
791063	14	0,03	0,00	0,03

**Disp. N° 225 -29-VI-15- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de NEUMAN, Alejandro e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MUNICIPALIDAD DE COLONIA BARON CUIT: 30-99906245-4- .-del bien nomencado catastralmente como EJIDO 036 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO h- MANZANA 47 – PARCELA 2 PARTIDA 790950 según Expediente N°

48990/15 con domicilio fiscal E. Mercoli n° 352 -Colonia Barón – La Pampa.-

**Art. 2°.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
790950	2	0,25	0,00	0,25

**Disp. N° 228 -3-VII-15- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Compañía de Tierras de Guatraché e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a LATINI SABO, Blanca Esther CUIT: 27-06633747-8.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 060 CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO e- MANZANA 35 - PARCELA 2 - PARTIDA 789248, con domicilio fiscal en calle Almirante Brown n° 134 – Guatraché- La Pampa.-

**Art. 2.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
789248	2	0,61	3,93	4,54

**Disp. N° 230 -2-VII-15- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de WAIMAN, Juan e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a LOPEZ AL ACHA, Irma Angélica CUIT: 27-11435538-6.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO g- MANZANA 1 - PARCELA 15 - PARTIDA 790873, con domicilio fiscal en calle Aconcagua N° 524 – Santa Rosa- La Pampa.-

**Art. 2.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
790873	15	0,16	7,66	7,82

**Disp. N° 231 -7-VII-15- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MARTINEZ, Gerónima Victoria e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a GALVAN, Daniel Alberto CUIT: 20-21428897-5.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046 CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO f- MANZANA 68 - PARCELA 19 - PARTIDA 742245, con domicilio fiscal en Saavedra n° 1318– Toay- La Pampa.-

**Art. 2.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
742245	19	0,38	7,08	7,46

**Disp. N° 238 -8-VII-15- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de SUAREZ, Tomas e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a RODONI, Beatriz Clara CUIT: 27-03937890-1.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 034 CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO b- MANZANA 29 - PARCELA 12 - PARTIDA 790696, con domicilio fiscal en calle Segundo Gonzalez n° 68 – Dorila - La Pampa.-

**Art. 2.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
-----------	---------------	------------	------------	----------

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
790696	12	0,05	3,59	3,64

**Disp. N° 244 -8-VII-15- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Sociedad “M. GOMEZ DE ORTIZ Y COMPANIA” e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a ROMERO, Leandro Daniel CUIT: 20-23148070-7.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046 CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO f- MANZANA 70 - PARCELA 15 - PARTIDA 790748, con domicilio fiscal en calle Hucal n° 1235 – Santa Rosa- La Pampa.-

**Art. 2.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
790748	15	0,04	0,00	0,04

**Disp. N° 245 -8-VII-15- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de JUSTINIANO, Ciberiano e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a VILCHES, Hugo Antonio CUIT: 20-07786869-1.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 006 CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO g- MANZANA 70B - PARCELAS 13 y 15 - PARTIDAS 790679 Y 790680, con domicilio fiscal en calle Epifanio n° 653 – Gral. Roca- Rio Negro.-

**Art. 2.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
790679	13	0,15	0,00	0,15
790680	15	0,15	0,00	0,15

**Disp. N° 246 -13-VII-15- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MARTIN de SALAZAR, Irma Raquel e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MUNICIPALIDAD DE REALICO CUIT: 30-99906207-1.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 001 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO d- MANZANA 3 PARCELAS 1,2,11 – PARTIDAS 790277,790278 y 790279- MANZANA 16 PARCELAS 11 y 12 PARTIDAS 790280 y 790281 según Expediente N° 48765/15 con domicilio fiscal en Realico - La Pampa.-

**Art. 2°.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
790277	1	0,13	0,00	0,13
790278	2	0,07	0,00	0,07
790279	11	0,07	0,00	0,07
790280	11	0,07	0,00	0,07
790281	12	0,07	0,00	0,07

**Disp. N° 247 -13-VIII-15- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MULLALLY y BALLESTY, Tomas Leopoldo, e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MUNICIPALIDAD DE REALICO CUIT: 30-99906207-1.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 001- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO d- QUINTA 6 - PARCELA 8 y 9- PARTIDA N° 790275 y 790276 según Expediente N° 48765/15 con domicilio fiscal en Realico – La Pampa.-

**Art. 2.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
790275	8	0,21	0,00	0,21
790276	9	0,38	0,00	0,38

**Disp. N° 248 -13-VII-15- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de SORATTO, Mariano Ramón e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la MUNICIPALIDAD DE REALICO CUIT: 30-99906207-1.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 001 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO d- MANZANA 16 PARCELAS 15 y 16 – PARTIDAS 790282 y 790283- según Expediente N° 48765/15 con domicilio fiscal en Realico— La Pampa .-

**Art. 2°.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
790282	15	0,07	0,00	0,07
790283	16	0,13	0,00	0,13

**Disp. N° 249 -13-VII-15- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de PICCA, Jorge Agustín e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la MUNICIPALIDAD DE REALICO CUIT: 30-99906207-1.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 001 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO d- MANZANA 50 PARCELA 7 – PARTIDA 790284- según Expediente N° 48765/15 con domicilio fiscal en Realico— La Pampa .-

**Art. 2°.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
790284	7	0,12	0,00	0,12

**Disp. N° 250 -13-VII-15- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de GELOSI, José e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la MUNICIPALIDAD DE REALICO CUIT: 30-99906207-1.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 001 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO e- MANZANA 12 PARCELA 3 – PARTIDA 790285- según Expediente N° 48765/15 con domicilio fiscal en Realico - La Pampa.-

**Art. 2°.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
790285	3	0,12	0,00	0,12

**Disp. N° 251 -13-VII-15- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MARTINENGO, Alberto e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la MUNICIPALIDAD DE REALICO CUIT: 30-99906207-1.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 001 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO e- MANZANA 12 PARCELA 10 – PARTIDA 790286- según Expediente N° 48765/15 con domicilio fiscal en Realico - La Pampa .-

**Art. 2°.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
790286	10	0,44	0,00	0,44

**Disp. N° 252 -13-VII-15- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de TORTONE, Ubaldo Pedro e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la MUNICIPALIDAD DE REALICO CUIT: 30-99906207-1.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 001 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO e- MANZANA 14 PARCELA 8 – PARTIDA 790287- según Expediente N° 48765/15 con domicilio fiscal en Realico - La Pampa.-

**Art. 2°.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
790287	8	0,11	0,00	0,11

**Disp. N° 253 -13-VII-15- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de CAVALOTTO, Atilio e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la MUNICIPALIDAD DE REALICO CUIT: 30-99906207-1.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 001 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO e- MANZANA 84A PARCELA 8 – PARTIDA 790288- según Expediente N° 48765/15 con domicilio fiscal en Realico - La Pampa .-

**Art. 2°.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
790288	8	0,21	3,04	3,25

**Disp. N° 259 -17-VII-15- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de SCALA de PERA, Josefina Jorgelina e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a FERRER, Héctor Agustín CUIT: 20-12751882-2 - del bien nombrado catastralmente como EJIDO 041 CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO c- MANZANA 6 - PARCELA 8 - PARTIDA 790973, con domicilio fiscal en calle Av. España n° 109 - Uriburu- La Pampa.-

**Art. 2.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
790973	8	0,19	0,00	0,19

**Disp. N° 262 -21-VII-15- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Sociedad "M GOMEZ ORTIZ Y COMPANIA" e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a ALVAREZ, Marcelo Fabián CUIT: 20-28677844-6.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046 CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO h- MANZANA 40 - PARCELA 1 - PARTIDA 735958, con domicilio fiscal en calle Berutti N° 656 -Toay- La Pampa.-

**Art. 2.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
735958	1	0,02	0,00	0,02

**Disp. N° 277 -31-VII-15- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MERCADO, Josefa y otros e inscribábase a



los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a OJEDA SÜLZLE, Pamela Marielen CUIT: 27-310111795-7.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046-CIRCUNSCRIPCIÓN I- CHACRA 9 - PARCELA 13- PARTIDA N° 790518, con domicilio fiscal en calle AV. 13 de Caballería n° 1065 – Toay- La Pampa.-

**Art. 2.-**Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
790518	13	0,16	0,11	0,27

**Disp. N° 282 -4-VIII-15- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MORILLO, Rosario e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a SAVELS, Richard Antón María CUIT: 20-19004986-9.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 097 CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO a- MANZANA 49 - PARCELA 120- PARTIDA 790337, con domicilio fiscal en calle Casimiro Gallego N°387 – General Acha- La Pampa.-

**Art. 2.-**Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
790337	20	0,45	0,00	0,45

**Disp. N° 285 -6-VIII-15- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de GATICA, Delfín Aurelio y otros e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la MUNICIPALIDAD DE PARERA CUIT: 30-99919757-0.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 082 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO n- MANZANA 77 PARCELA 8 – PARTIDA 790865 según Expediente N° 48930/15 con domicilio fiscal en calle San Martín N° 287 - Parera - La Pampa .-

**Art. 2°.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
790865	8	0,31	3,53	3,84

**Disp. N° 292 -10-VIII-15- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Soc "M GOMEZ ORTIZ Y COMPANIA" e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a TORRES, Hugo Alejandro CUIT: 20-29958903-0.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046 -CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO j- MANZANA 6- PARCELA 19- PARTIDA N° 760826 con domicilio en calle San Luis N° 1042 –Toay- La Pampa.-

**Art. 2°.-**Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
760826	19	0,05	5,28	5,33

**Disp. N° 293 -11-VIII-15- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de FERNANDEZ, Silvina Edit, y otros e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a FERNANDEZ, Silvina Edit CUIT: 27-23580172-3- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047 -CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO g- MANZANA

2- PARCELA 5- PARTIDA 548223 con domicilio fiscal en calle Vaira N° 2293 – Santa Rosa- La Pampa.-

**Art. 2.-**Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
548223	5	0,29	5,25	5,54

**Disp. N° 295 -11-VIII-15- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA LIMITADA de ABRAMO e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a GRAVINA, Juan CUIT: 20-07346912-1.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 073 CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO a- MANZANA 22 - PARCELA 11- PARTIDA 790862 con domicilio fiscal en calle Misiones N° 56 – Abramo- La Pampa

**Art. 2.-**Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
790862	11	0,15	1,30	1,45

**Disp. N° 302 -18-VIII-15- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de IRIGOYEN de MADERO, Guillermina y otros e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la MUNICIPALIDAD DE LUAN TORO CUIT: 30-99919771-6.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 087 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO e- MANZANAS 1 y 2 PARCELAS 1 y 3 – PARTIDAS 789224 y 789225- según Expediente N° 48624/14 con domicilio fiscal en Luan Toro— La Pampa .-

**Art. 2°.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
789224	1	0,36	0,00	0,36
789225	3	0,49	13,54	14,03

**Disp. N° 303 -18-VIII-15- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de HOLGADO DE MACAGNO, Nélica e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA CUIT: 70-51000001-6.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 026 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO b- MANZANA 76 PARCELAS 1 y 20 – PARTIDAS 788568 y 788569- según Expediente N° 48523/14 con domicilio fiscal en Falucho sin N° -Santa Rosa— La Pampa.-

**Art. 2°.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
788568	1	0,26	0,00	0,26
788569	20	0,20	2,88	3,08

**Disp. N° 304 -18-VIII-15- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ANHELINGER y WET, María Rosa y otro e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a AGUIRRE, Matías Jesús CUIT: 20-

31467118-0.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 34 CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO b- MANZANA 29 - PARCELA 6- PARTIDA 790867 con domicilio fiscal en calle Velez Sarfield N° 264 – Quemú Quemú- La Pampa

**Art. 2.-**Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
790867	06	0,29	0,00	0,29

**Disp. N° 305 -19-VIII-15- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de RIESTRA y NIEVA, Juan Carlos y otra e inscribáse a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a ELIAS, Marcela Patricia CUIT: 27-16390944-3.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 034 CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO b- MANZANA 29 - PARCELA 15- PARTIDA 790968 con domicilio fiscal en calle Laprida N° 178 – Quemú Quemú- La Pampa

**Art. 2.-**Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
790968	15	0,21	10,65	10,86

**Disp. N° 306 -19-VIII-15- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de NATENSON, Moisés e inscribáse a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a GRAVINA, Juan CUIT: 20-07346912-1.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 073 CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO a- MANZANA 22 - PARCELA 10- PARTIDA 790861 con domicilio fiscal en calle Misiones N° 56 – Abramo- La Pampa

**Art. 2.-**Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
790861	10	0,15	0,00	0,15

**Disp. N° 316 -24-VIII-15- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MORILLO, Rosario e inscribáse a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a PALOMEQUE, Lucia Elena CUIT: 27-17664505-4.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 097 CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO a- MANZANA 49 - PARCELA 21- PARTIDA 790505 con domicilio fiscal en calle Alsina N° 1266– General Acha - La Pampa.-

**Art. 2.-**Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
790505	21	0,30	7,94	8,24

**Disp. N° 328 -27-VIII-15- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de OCHOA, Mario Enrique e inscribáse a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a PASARÓN, Luis Oscar CUIT: 20-21638094-1.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 051 CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO b- MANZANA 92 - PARCELAS 3 y 4- PARTIDAS 790993 y 790994 con domicilio fiscal en calle Av. Viale N° 441 – Catrilo- La Pampa.-

**Art. 2.-**Fíjense con relación al bien indicado en el

exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
790993	3	0,21	0,00	0,21
790994	4	0,17	0,00	0,17

**Disp. N° 330 -31-VIII-15- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de SCALA de PERA, Josefina Georgina e inscribáse a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la MUNICIPALIDAD DE URIBURU CUIT: 30-99911357-1.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 041 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO c- MANZANA 1 PARCELA 1 – PARTIDA 791121 - según Expediente N° 49039/15 con domicilio fiscal en calle M.G Amaya S/N° -Uriburu -La Pampa.-

**Art. 2°.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
791121	1	0,19	0,00	0,19

**Disp. N° 331 -1-IX-15- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de SCOVENNA, Roque Bartolo Pedro e inscribáse a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la MUNICIPALIDAD DE URIBURU CUIT: 30-99911357-1.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 041 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO c- MANZANA 1 PARCELAS 2 y 3 – PARTIDAS 791122 y 791123 - según Expediente N° 49039/15 con domicilio fiscal en calle M.G. Amaya S/N° -Uriburu - La Pampa.-

**Art. 2°.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
791122	2	0,19	0,00	0,19
791123	3	0,14	0,00	0,14

**Disp. N° 332 -1-IX-15- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de GAVILAN MARTINEZ, José e inscribáse a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la MUNICIPALIDAD DE URIBURU CUIT: 30-99911357-1.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 041 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO c- MANZANA 1 PARCELAS 4 y 5 – PARTIDAS 791124 y 791125 - según Expediente N° 49039/15 con domicilio fiscal en calle M.G Amaya S/N° -Uriburu - La Pampa.-

**Art. 2°.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
791124	4	0,17	0,00	0,17
791125	5	0,25	0,00	0,25

**Disp. N° 333 -1-IX-15- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de VALLI de ZIMMERMANN, Mónica Adriana y otro e inscribáse a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a ELIAS, Graciela Beatriz CUIT: 27-14232855-6.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 051 CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO h- MANZANA 85- PARCELA 11- PARTIDA 791272 con domicilio fiscal en calle 6 N° 1783 – General Pico- La Pampa.-

**Art. 2.-**Fíjense con relación al bien indicado en el

exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
791272	11	0,68	15,33	16,01

**Disp. N° 334 -1-IX-15- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de PASCUAL, Alberto Oscar y otros e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a ELIAS, Graciela Beatriz CUIT: 27-14232855-6.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 021 CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO h- MANZANA 85 - PARCELAS 12 y 13- PARTIDAS 791273 y 791274 con domicilio fiscal en calle 6 N° 1783 - General Pico- La Pampa.-

**Art. 2.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
791273	12	0,68	1,69	2,37
791274	13	0,68	1,69	2,37

**Disp. N° 340 -2-IX-15- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de TELLECHEA, Herminia e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a HABERKORN, Adriana Aleli CUIT: 27-17370529-3.-del bien nombrado catastralmente como SECCIÓN III - FRACCIÓN C - LOTE 9 - PARCELA 124- PARTIDA N° 790941, con domicilio fiscal en 20 de Agosto n° 80 - Alpachiri - La Pampa.-

**Art. 2.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
790941	124	0,16	0,96	1,12

**Disp. N° 343 -3-IX-15- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de FOUTAO, Rafael e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a GARCIA, Beatriz Norma CUIT: 27-14522099-3.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 075 CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO d - QUINTA 20 - PARCELA 1 - PARTIDA 790460, con domicilio fiscal en calle GÜEMES n° 542 - Bernasconi- La Pampa.-

**Art. 2.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
790460	1	0,55	0,08	0,63

**Disp. N° 348 -4-IX-15- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de PORTES, Adolfo e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la MUNICIPALIDAD DE TELEN CUIT: 30-99929246-8.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 088 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO c- MANZANAS 36 y 43 PARCELAS 1 y 2 - PARTIDAS 790410 y 790411 - según Expediente N° 48808/15 con domicilio fiscal en calle Capdeville N° 556 -Telen- La Pampa.-

**Art. 2°.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
790410	1	0,24	0,00	0,24
790411	2	0,06	6,05	6,11

**Disp. N° 349 -7-IX-15- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de GENTILI, Sergio Alejandro y otro e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a BARROZO, Hugo Rubén CUIT: 20-21429047-3.- del bien nombrado catastralmente como SECCIÓN XIX -FRACCIONA A-LOTE 9- PARCELA 5- PARTIDA N° 755945 con domicilio en calle Sarmiento S/N° - Algarrobo del Águila - La Pampa.-

**Art. 2°.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
755945	5	0,59	0,29	0,88

**Disp. N° 352 -8-IX-15- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de CORTES, Segundo e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a BORDON, Gloria Dionisia CUIT: 27-19011218-2.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046 CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO f- MANZANA 58 - PARCELA 7- PARTIDA 782838 con domicilio fiscal en calle Uspallata N° 877 - Toay- La Pampa.-

**Art. 2.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
782838	7	0,04	3,37	3,41

**Disp. N° 353 -9-IX-15- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de "ASOCIACIÓN MUTUAL ARGENTINA ITALO HISPANA" e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la MUNICIPALIDAD DE COLONIA BARON CUIT: 30-99906245-4.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 036 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO h- MANZANA 12 PARCELAS 22 y 31 - PARTIDAS 790958 y 790961 - según Expediente N° 48989/15 con domicilio fiscal en la calle E. Mercoli N° 352 -Colonia Barón- La Pampa.-

**Art. 2°.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
790958	22	0,33	0,00	0,33
790961	31	1,54	0,00	1,54

**Disp. N° 354 -9-IX-15- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de DOLCE, Benito e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la MUNICIPALIDAD DE COLONIA BARON CUIT: 30-99906245-4.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 036 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO h- MANZANA 12 PARCELAS 23 y 24 - PARTIDAS 790959 y 790960 - según Expediente N° 48989/15 con domicilio fiscal en la calle E. Mercoli N° 352 - Colonia Barón - La Pampa -

**Art. 2°.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
-----------	---------------	------------	------------	----------

790959	23	0,52	0,00	0,52
790960	24	0,69	0,00	0,69

**Disp. N° 356 -10-IX-15- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de NAAB Y BENDER, Augusto y otros e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MARQUEZ, Alexis Gonzalo CUIT: 20-30042707-4.- CHUMPEN, Sabrina Vanesa CUIT: 27-31997002.-4.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 033 -CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO a- MANZANA 28 – PARCELA 14- PARTIDA 791472 con domicilio fiscal en calle Hipólito Irigoyen N° 966 – Colonia Barón - La Pampa.-

**Art. 2.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
791472	14	0,09	0,00	0,09

**Disp. N° 358 -14-IX-15- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de GENTILI, Sergio Alejandro y otro e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a BARROZO, Hugo Rubén CUIT: 20-21429047-3.-del bien nombrado catastralmente como SECCIÓN XIX –FRACCION A-LOTE 9- PARCELA 4- PARTIDA N° 755944 con domicilio en calle Sarmiento S/N° –Algarrobo del Águila - La Pampa.-

**Art. 2°.-**Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
755944	4	1,64	1,52	3,16

**Disp. N° 362 -15-IX-15- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Ezquerria, Mario Nazario e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a REALE, Hilda Pilar CUIT: 27-02939305-8.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 036 CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO h- MANZANA 15- PARCELA 4- PARTIDA 791191 con domicilio fiscal en calle 4 de Febrero N° 232 – Colonia Barón- La Pampa.-

**Art. 2.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
791191	4	1,44	19,94	21,38

## MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

**Res. N° 8 -28-XII-15- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio de \$ 364.878,00, sin IVA incluido, a la COOPERATIVA POPULAR DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE REALICO LIMITADA, debiéndose transferir dicho importe a medida que la citada Cooperativa realice la presentación de las rendiciones de cuentas de la inversión realizada, respetando los preceptos de la Norma Jurídica de Facto N° 835 y de la Resolución N° 2/2010 del Tribunal de Cuentas.-

## INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

**Res. N° 990 -5-XI-15- Art. 1°.-** Transfíranse para el año 2016, los 40 días de la Licencia Anual Reglamentaria año 2014, de la agente María Cristina CAPPELLO, D.N.I. N° 11.699.943, Legajo N° 900081, Afiliada N° 30299, dependiente del Despacho de la Gerencia General de este Instituto, la que será usufructuada cuando las razones de servicio así lo determinen.-

## SECRETARÍA GENERAL

**Res. N° 10 -29-XII-15- Art. 1°.-** Otorgase a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2016 a los agentes; SARDIÑA, Walter Horacio -Legajo N° 8451-; GARROTE, Jorge Raúl -Legajo N° 15812-; PERA IBARGUREN, Julián -Legajo N° 19392-; SUAREZ, Claudio -Legajo N° 31958- PERI, Federico -Afiliado N° 68656; CAMBRIGLIA, Marcelo -Afiliado N° 71259-, Hernán José BORTAGARAY, Legajo N° 112452 y Luis Sebastián MORETE, Legajo N° 113253, con funciones de piloto a bordo de los aviones de la Provincia, el adicional establecido mediante Decreto N° 2333/95, modificado por Decreto N° 2578/96.-

**Art. 2°.-** La Secretaría General de la Gobernación comunicará a Contaduría, de la Provincia las variantes que se produzcan respecto a los agentes citados en el artículo precedente.-

**Res. N° 11 -29-XII-15- Art. 1°.-** Postérguese, por los motivos expresados en los presentes considerando la licencia para descanso anual solicitada por el período 04-01-16 al 07-02-16 por la agenté Rosalba Lis BONINO, Legajo 16995, Afiliado 48210/9 haciendo uso de la misma cuando las necesidades de servicio lo permitan.-

**Res. N° 12 -29-XII-15- Art. 1°.-** Postérguese por los motivos expresados en los precedentes considerandos, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente año 2015, del agente Oscar RIVERO, Legajo N° 3722, perteneciente a la Residencia del Señor Gobernador haciendo utilización de la misma cuando la reales necesidades del servicio lo permitan-

**Res. N° 13 -29-XII-15- Art. 1°.-** Postérguese por los motivos expresados en los precedentes considerandos, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente año 2015, del agente Alberto Alonso STADLER, Legajo N° 117944, perteneciente a la Residencia del Señor Gobernador, haciendo utilización de la misma cuando la reales necesidades del servicio lo permitan.-

**Res. N° 14 -29-XII-15- Art. 1°.-** Postérguese por los motivos expresados en los precedentes considerandos, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente año 2015, del agente Pablo. Darío PONCE, Legajo N° 69439, Afiliado N° 70376, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación, haciendo utilización de la misma cuando las reales necesidades del servicio lo permitan.-

**Res. N° 15 -29-XII-15- Art. 1°.-** Transfírase, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2014, al agente Legajo N° 42352, Afiliado N° 60817, Cristian ACCATTOLI, por los motivos expresados en los

precedentes considerandos, los que serán utilizados cuando las razones del servicio así lo permitan.-

**Res. N° 17 -30-XII-15- Art. 1°.-** Otórgase a partir del 4 y hasta el 28 de enero de 2016, la subrogación del cargo Categoría 2 Rama Administrativa, al agente Categoría 14 Rama Administrativa, Mauro Abel VERDASCO, Legajo N° 69226, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación, por los motivos expresados en los considerandos, con encuadre en los artículos 70 y 71 de la Ley N° 643.-

**Res. N° 20 -30-XII-15- Art. 1°.-** Transfiérase por los motivos expresados en los precedentes considerandos la Licencia para Descanso Anual para el año 2016, al agente Luciano Sergio BODRATTO, Legajo N° 63304, Afiliado N° 28797, correspondiente al año 2014, haciendo uso de la misma cuando las necesidades del servicio lo requiera.-

**Res. N° 21 -30-XII-15- Art. 1°.-** Transfiérase por los motivos expresados en los precedentes considerandos la Licencia para Descanso Anual para el año 2016; a la agente Alicia DATO, Legajo N° 60166, Afiliado N° 37075, correspondiente al año 2013, haciendo uso de la misma a partir del 18 de Enero al 7 de Febrero de 2016 inclusive.-

**Res. N° 24 -30-XII-15- Art. 1°.-** Transfiérase por los motivos expresados en los precedentes considerandos, la Licencia para Descanso Anual para el año 2016; solicitada por el agente Jorge DI PAOLO, Legajo N° 7122, Afiliado N° 32195, correspondiente al año 2015, haciendo uso de la misma cuando las necesidades del servicio lo permitan.-

**Res. N° 1 -4-I-16- Art. 1°.-** Postergase por los motivos expresados en los precedentes considerandos, la Licencia para Descanso Anual solicitada por el agente Pablo Nicolás BERTONE HERNER, Leg: 50513, Afil: 63247 haciendo uso de la misma cuando las necesidades del servicio lo permitan.-

**Res. N° 2 -5-I-16- Art. 1°.-** Postérgase, por los motivos expresados en los precedentes considerandos, la Licencia para Descanso Anual, solicitada por la agente Romina Belén MIGUEL, Legajo N° 70577, Afiliada N° 71560, correspondiente al año 2016, haciendo uso de la misma a cuando las necesidades del servicio lo permitan.-

**Res. N° 3 -6-I-16- Art. 1°.-** Asígnase a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2016, el adicional por Subrogación de la Categoría 1, Puesto N° 110, a la agente Categoría 4 Olga Susana Blanco, Legajo N° 7771, Afiliado N° 33371, el adicional de la Categoría 3 puesto N° 25788 a la agente Andrea STORTINI, Categoría 14, Legajo N° 70645, Afiliado N° 70543 y el adicional de la Categoría 4 al agente Pablo Alejandro SUAREZ, Categoría 7, Legajo 114752, Afiliado N° 82827, puesto N° 7551, perteneciente al Despacho de la Secretaría General de la Gobernación.-  
**Art. 2°.-** La Liquidación del presente adicional se encuadra en los artículos 70 y 71 de la Ley N° 643 y artículo 25 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.-

**Res. N° 6 -6-I-16- Art. 1°.-** Postérguese por los motivos expresados en los precedentes considerandos, la licencia Anual Reglamentaria correspondiente año 2015, de la agente Virginia OLIVER MOLINA, Legajo N° 58532, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación, haciendo utilización de la misma cuando la reales necesidades del servicio lo permitan.-

**Res. N° 7 -6-I-16- Art. 1°.-** Postérguese por los motivos expresados en los precedentes considerandos, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente año 2015, de la agente Andrea Viviana STORTINI, Legajo N° 70465, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación, haciendo utilización de la misma cuando la reales necesidades, del servicio lo permitan.-

**Res. N° 11 -6-I-16- Art. 1°.-** Postérguese por los motivos expresados en los precedentes considerandos, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente año 2015, de la agente Florentina Esther BARREIRO, Legajo N° 5480, perteneciente a la División Archivo General dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, haciendo utilización de la misma cuando la reales necesidades del servicio lo permitan.-

**Res. N° 12 -6-I-16- Art. 1°.-** Postérguese por los motivos expresados en los precedentes considerandos, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente año 2015, de la agente Mirta Susana URRUTI, Legajo N° 26191, perteneciente a la Mesa General de Entradas y Salidas dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, haciendo utilización de la misma cuando la reales necesidades del servicio lo permitan.-

#### SECRETARIA GENERAL E INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

**Res. Conjunta N° 22 -30-XII-15- Art. 1°.-** Adscribir desde el 1 de Enero y hasta el 31 de diciembre al agente Cristian Sebastián CORTEZ D.N.I. N° 32.614.993 Categoría 14 Rama Administrativa, Legajo 70637 dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

#### SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

**Res. 11 -30-XII-15- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.545.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 60.000,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 20.000,00
184-2 PARERA	\$ 35.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 60.000,00
162-8 PUELEN	\$ 60.000,00
187-5 RANCUL	\$ 70.000,00
197-4 REALICO	\$ 70.000,00
015-8 ROLON	\$ 40.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 60.000,00

125-5 TELEN	\$ 50.000,00
204-8 TOAY	\$ 80.000,00
213-9 TRENEL	\$ 80.000,00
044-8 URIBURU	\$ 60.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 90.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 80.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 50.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 80.000,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 50.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 60.000,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 30.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 70.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 30.000,00
185-9 PICHU HUINCA	\$ 30.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 70.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 60.000,00
062-0 SARAH	\$ 60.000,00
154-5 SPELUZZI	\$ 40.000,00

**Res. 12 -30-XII-15- Art. 1º.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.485.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley N° 1979:

112-3 ABRAMO	\$ 40.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 30.000,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 40.000,00
211-3 ARATA	\$ 40.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 50.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 80.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 90.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 50.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 40.000,00
041-4 CATRILO	\$ 60.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 70.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 50.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 70.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 40.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 70.000,00
102-4 GENERAL MANUEL J. CAMPOS	\$ 30.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 60.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 80.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 50.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 50.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 50.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 50.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 50.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 50.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 70.000,00
212-1 METILEO	\$ 30.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 40.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 50.000,00
184-2 PARERA	\$ 5.000,00

**Res. 13 -30-XII-15- Art. 1º.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma \$ 35.000,00, a favor de la Municipalidad y Comisión de Fomento que se detallan, destinados a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal:

176-8 VILLA MIRASOL	\$ 15.000,00	-Adquisición materiales de construcción.
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 20.000,00	-Reparación parque automotor.-

**Res. 14 -30-XII-15- Art. 1º.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 47.200,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento, que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

041-4 CATRILO	\$ 8.000,00
103-2 GUATRACHE	\$ 25.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 3.200,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 6.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 3.500,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 1.500,00

**Res. 15 -30-XII-15- Art. 1º.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 15.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Relmo -174-3-, destinado a la adquisición materiales de construcción.-

**Res. 16 -30-XII-15- Art. 1º.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 463.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 18.000,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 30.000,00
102-4 GENERAL MANUEL J. CAMPOS	\$ 40.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 90.000,00
184-2 PARERA	\$ 40.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 20.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 90.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 60.000,00
125-5 TELEN	\$ 35.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 40.000,00

**Res. 17 -30-XII-15- Art. 1º.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 40.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Rucanelo -085-1-, destinado a la adquisición de minibús.-

**Res. 18 -30-XII-15- Art. 1º.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 430.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal:

181-8 CALEUFU	\$ 40.000,00	- Reparación parque automotor.-
192-5 ALTA ITALIA	\$ 40.000,00	- Adquisición materiales de construcción.
011-7 DOBLAS	\$ 40.000,00	- Reparación caminos.-
212-1 METILEO	\$ 40.000,00	- Reparación parque automotor.-
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 20.000,00	- Reparación parque automotor.-
015-8 ROLON	\$ 40.000,00	- Reparación caminos.-

223-8 CHACHARRAMENDI \$ 40.000,00 - Reparación parque automotor.-  
 193-3 MAISONNAVE \$ 50.000,00 - Adquisición materiales de construcción.  
 185-9 PICHU HUINCA \$ 40.000,00 - Reparación parque automotor.-  
 186-7 QUETREQUEN \$ 40.000,00 - Reparación parque automotor.-  
 112-3 ABRAMO \$ 40.000,00 - Reparación caminos.-

**Res. 19 -30-XII-15- Art. 1º.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 505.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

101-6 ALPACHIRI	\$ 40.000,00
211-3 ARATA	\$ 40.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 50.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 40.000,00
041-4 CATRILO	\$ 70.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 50.000,00
152-9 DORILA	\$ 50.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 60.000,00
102-4 GENERAL MANUEL J. CAMPOS	\$ 30.000,00
103-2 GUATRACHE	\$ 30.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 40.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 5.000,00

## SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

**Res. N° 1 -4-I-16- Art. 1º.-** Otorgar a la firma "BK CONSTRUCCIONES S.H. de Barabasqui, Dante Omar y Kenf, Luis María", Permiso precario y revocable al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos y sin derecho a indemnización alguna a favor de la permisionaria, para extraer un cupo máximo de Siete Mil Doscientos Litros diarios (7.200 l/diarios) de agua subterránea (conforme a la Resolución SRH N° 02/14) proveniente de la perforación que se halla asentada sobre el acuífero estratégico "Toay-Santa Rosa-Anguil-Catrillo" (Resolución SRH N° 11/13) y cuyas coordenadas geográficas son: Latitud Sur 36° 39' 22" – Longitud Oeste 64° 20' 37".

**Art. 2º.-**El bombeo de la perforación mencionada en el Artículo 1 de la presente no podrá exceder las 6 horas continuas a un caudal de 1200 litros por hora, debiendo realizarse el riego durante horario vespertino con el objeto de permitir una mejor recuperación del acuífero en explotación.-

**Art. 3.-** La permisionaria deberá colocar en la perforación a ejecutar y explotar un caudalímetro que mida el volumen instantáneo y una derivación que permita el aforo en boca de pozo.-

**Art. 4.-** El permiso se confiere por el término de 2 años a partir de la entrada en vigencia de la presente.-

**Art. 5.-** Dejar expresa constancia que los usos a los que se limita el permiso otorgado es para la construcción del edificio del Grupo Especial de Operaciones (G.E.O.) de la Policía de la Provincia de La Pampa, prohibiendo de manera absoluta otros tipos de

usos especiales y el consumo humano del agua de la perforación.-

**Art. 6.-** Déjase expresamente establecido que independientemente del Permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución, cuatrimestralmente, la permisionaria deberá realizar análisis de la calidad del agua extraída de la perforación indicada en el Artículo 1 de la presente y que la Secretaría de Recursos Hídricos podrá efectuar controles e inspecciones, labrándose las correspondientes Actas.-

**Art. 7.-** Una vez que la Firma "BK CONSTRUCCIONES S.H. de Barabasqui, Dante Omar y Kenf, Luis María" haga la entrega definitiva de la obra a la contratante, deberá notificar en forma fehaciente a esta Secretaría de Recursos Hídricos dicha situación a efectos de proceder a la revocación del Permiso que mediante la presente Resolución se otorga.-

**Art. 8.-**El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario, no es cesible y no exime a la Permisionaria de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.-

## TRIBUNAL DE CUENTAS

### SENTENCIA N° 3749/2015

Santa Rosa, 09 de diciembre de 2015

#### VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de RUCANELO correspondiente al período enero de 2014, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 1875/2014, de la que;

#### RESULTA:

Que a fs. 1/417 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fs. 419/420 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 937/2014, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 421/543 se agrega la contestación de las observaciones por parte de los responsables;

Que a fs. 545/546 se agrega el Valorativo N° 721/2015 y a fa. 547 el Informe del Relator N° 3865/2015;

Que a fa. 548 obra Informe Definitivo N° 3908/2015, evaluando las actuaciones y la documentación y descargo aportados;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

#### CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se realizaron observaciones a la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante los Pedidos de Antecedentes emitidos por el Relator de División 2da. de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que verificada la presentación de la contestación, se procedió a su valoración;

II.- Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2da. de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado las observaciones formuladas en los puntos 6º, 10º, 14º y 15º;

Que, en efecto, en el punto 6º fa. 140 se observó comprobante de contabilización de pagos N° 3705;

Que se solicitó se adjunte la factura correspondiente al gasto y se complete con la firma del beneficiario;

Que los responsables contestaron en nota de fa. 542 que se cumplimentaba la firma del beneficiario, no obstante, el mismo no contaba con el comprobante para la rendición;

Que, en virtud de que los responsables no adjuntaron comprobante que respalde la totalidad del gasto, la Relatoría consideró que debería formularse cargo por el monto no rendido que asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 650,00);

Que con respecto al punto 10º fa. 212 se observó comprobante de contabilización de pagos N° 3866;

Que se solicitó se adjunte la factura del gasto y se complete con la firma del encargado del taller;

Que los responsables contestaron en nota de fa. 542 que se cumplimentaba con la firma del encargado y se adjuntaba factura;

Que habiendo procedido a corroborar dichas manifestaciones, la Relatoría constato que la factura aludida no se encontraba adjunta al expediente;

Que, en virtud de que los responsables no adjuntaron comprobante que respalde la totalidad del gasto, la Relatoría consideró que debería formularse cargo por el monto no rendido que asciende a la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.350,00);

Que con relación al punto 14º, se observaron comprobantes de contabilización Nros. 3869 y 3807, obrantes a fs. 319/362 respectivamente;

Que se solicitó se adjunte factura correspondiente al gasto, certificado de indigencia y se complete con la firma del beneficiario;

Que los responsables contestaron en nota de fa. 543 que con respecto a los gastos de fs. 319 y 362 no se adjuntaban comprobantes de gastos;

Que, en virtud de que los responsables no adjuntaron comprobantes que respalden la totalidad del gasto, la Relatoría consideró que debería formularse cargo por el monto no rendido que asciende a la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00);

Que por último, con relación al punto 15º, se observó comprobante de contabilización de pago N° 3765 (fa. 302) por \$570,00;

Que se solicitó se adjunte la factura correspondiente y se complete con sello y firma de la autoridad policial;

Que los responsables contestaron en nota de fa. 543 que se cumplimentaba con la firma del encargado del destacamento y que asimismo, éste adujo que no poseía comprobante ya que el proveedor nunca se lo había entregado;

Que, en virtud de que los responsables no adjuntaron comprobante que respalde la totalidad del gasto, la Relatoría consideró que debería formularse cargo por el monto no rendido que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA (\$ 570,00);

III.- Que la Jefatura de División 2da., a través del Informe Definitivo concuerda con el estudio realizado por la Relatoría y considera que debería formularse un cargo por la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA (\$ 10.570,00);

Que la Vocalía ha manifestado su conformidad;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que constituye un deber para todo cuentadante respaldar sus rendiciones con toda la documentación que permita dejar debidamente demostrado el destino del gasto;

Que cuando ello no es cumplimentado corresponde se formule cargo por los importes de los comprobantes omitidos y por los que, habiéndose acompañado, resulten ineficaces (art. 17 decreto Ley N° 513/69);

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de RUCANELO correspondiente a:

Período: Enero/2014 -Balance Mensual-

Giro: PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 92/100 (\$ 999.280,92.-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 29/07/2015

**Artículo 2º:** APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 04/100 (\$ 696.753,04.-);

**Artículo 3º:** FORMÚLASE cargo a los Responsables Sr. Pablo E. LAZARO - DNI N° 28.120.246 y Sr. Hugo A. DIAZ – DNI N° 25.147.495 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de RUCANELO, por la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA (\$ 10.570,00) correspondiente al período ENERO/2014, según los



considerandos de la presente.

**Artículo 4°:** EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

**Artículo 5°:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

#### SENTENCIA N° 3750/2015

Santa Rosa, 09 de diciembre de 2015

#### VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de RUCANELO correspondiente al período febrero de 2014, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 1877/2014, de la que;

#### RESULTA:

Que a fs. 1/397 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fa. 399/400 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 487/2015, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 401/473 se agrega la contestación de las observaciones por parte de los responsables;

Que a fs. 475/476 se agrega el Valorativo N° 777/2015 y a fa. 477 el Informe del Relator N° 4115/2015;

Que a fa. 478 obra Informe Definitivo N° 4186/2015, evaluando las actuaciones y la documentación y descargo aportados;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

#### CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se realizaron observaciones a la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante los Pedidos de Antecedentes emitidos por el Relator de División 2da. de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que verificada la presentación de la contestación, se procedió a su valoración;

II.- Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2da. de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado las observaciones formuladas en los puntos 4° y 7°;

Que, en efecto, en el punto 4° se observaron las órdenes de pago N° 3799 y 3887 agregadas a fs. 148 y 378, respectivamente;

Que se solicitó se adjunte la factura del gasto efectuado, certificado de indigencia, y completar la orden de pago con la firma de los beneficiarios;

Que los responsables contestaron en nota de fa. 472 que respecto a gastos de fa. 148 se completaba con la firma del beneficiario y certificado de indigente, no obstante los mismos declararon que no tenían el comprobante para la rendición;

Que, en virtud de que los responsables no adjuntaron comprobantes que respalden la totalidad del gasto, la Relatoría consideró que debería formularse cargo por el monto no rendido que asciende a la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 2.360,00);

Que con respecto al punto 7°, se observó la orden de pago 3930 (fa. 210) por \$3.450,95;

Que se solicitó se adjunte la factura correspondiente al gasto;

Que los responsables contestaron en nota de fs. 472 que se encontraba anexada en contestación de pedido de antecedentes de enero/2014. No obstante ello, habiendo procedido la Jefatura a corroborar dichas manifestaciones en el expediente, no encontró la facturada mencionada;

Que, en virtud de que los responsables no adjuntaron comprobante que respalde la totalidad del gasto, la Relatoría consideró que debería formularse cargo por el monto no rendido que asciende a la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 95/100 (\$ 3.450,95);

III.- Que la Jefatura de División 2da., a través del Informe Definitivo concuerda con el estudio realizado por la Relatoría y considera que debería formularse un cargo por la suma total de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 95/100 (\$ 6.210,95.);

Que la Vocalía ha manifestado su conformidad;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que constituye un deber para todo cuentadante respaldar sus rendiciones con toda la documentación que

permita dejar debidamente demostrado el destino del gasto;

Que cuando ello no es cumplimentado corresponde se formule cargo por los importes de los comprobantes omitidos y por los que, habiéndose acompañado, resulten ineficaces (art. 17 decreto Ley N° 513/69);

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de RUCANELO correspondiente a:

Período: Febrero/2014 -Balance Mensual-.

Giro: PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS UNO CON 31/100 (\$ 751.601,31.-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 18/08/2015

**Artículo 2º:** APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 44/100 (\$ 697.256,44.-);

**Artículo 3º:** FORMÚLASE cargo a los Responsables Sr. Pablo Emanuel LAZARO - DNI N° 28.120.246 y Sr. Hugo Alberto DIAZ – DNI N° 25.147.495 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de RUCANELO, por la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 95/100 (\$ 6.210,95) correspondiente al período FEBRERO/2014, según los considerandos de la presente.

**Artículo 4º:** EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

**Artículo 5º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

**SENTENCIA N° 3751/2015**

Santa Rosa, 09 de diciembre de 2015

**VISTO:**

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de RUCANELO correspondiente al período marzo de 2014, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 1893/2014, de la que;

**RESULTA:**

Que a fs. 1/443 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fa. 445 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 1/2015, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 446/476 se agrega la contestación de las observaciones por parte de los responsables;

Que a fa. 478 se agrega el Valorativo N° 748/2015 y a fa. 479 el Informe del Relator N° 3909/2015;

Que a fa. 480 obra Informe Definitivo N° 3909/2015, evaluando las actuaciones y la documentación y descargo aportados;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

**CONSIDERANDO:**

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se realizaron observaciones a la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante los Pedidos de Antecedentes emitidos por el Relator de División 2da. de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que verificada la presentación de la contestación, se procedió a su valoración;

II.- Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2da. de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado la observación formulada en el punto 5º;

Que, en efecto, en el punto 5º se observaron las órdenes de pago N° 3932 y s/n agregadas a fs. 196 y 419, respectivamente;

Que se solicitó se adjunte la rendición del subsidio y se complete con la firma de los beneficiarios;

Que los responsables contestaron en nota de fa. 475 que se cumplimentaba con la firma del estudiante y se adjuntaba certificado de alumno regular, no obstante se

completó solamente con la firma de Walter Maldonado, se adjuntó certificado de alumno regular correspondiente a Alexis Juan Armando Elías y no se adjuntó la rendición del gasto;

Que, en virtud de que los responsables no adjuntaron comprobantes que respalden la totalidad del gasto, la Relatoría consideró que debería formularse cargo por el monto no rendido que asciende a la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS (\$ 1.300,00);

III.- Que la Jefatura de División 2da., a través del Informe Definitivo concuerda con el estudio realizado por la Relatoría y considera que debería formularse un cargo por la suma total de PESOS UN MIL TRESCIENTOS (\$ 1.300,00);

Que la Vocalía ha manifestado su conformidad;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que constituye un deber para todo cuentadante respaldar sus rendiciones con toda la documentación que permita dejar debidamente demostrado el destino del gasto;

Que cuando ello no es cumplimentado corresponde se formule cargo por los importes de los comprobantes omitidos y por los que, habiéndose acompañado, resulten ineficaces (art. 17 decreto Ley N° 513/69);

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de RUCANELO correspondiente a:

Período: Marzo/2014 -Balance Mensual-

Giro: PESOS SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 96/100 (\$ 629.755,96.-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 18/08/2015

**Artículo 2º:** APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 91/100 (\$ 557.857,91.-);

**Artículo 3º:** FORMÚLASE cargo a los Responsables Sr. Pablo E. LAZARO - DNI N° 28.120.246 y Sr. Hugo A. DÍAZ – DNI N° 25.147.495 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de RUCANELO, por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS (\$ 1.300,00) correspondiente al período MARZO/2014, según los considerandos de la presente.

**Artículo 4º:** EMPLÁZASE a los Responsables indicados

en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

**Artículo 5º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

**SENTENCIA N° 3752 /2015**

Santa Rosa, 09 de diciembre de 2015

**VISTO:**

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de RUCANELO correspondiente al período abril de 2014, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 2903/2014, de la que;

**RESULTA:**

Que a fs. 1/569 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fa. 570 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 349/2015, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 571/618 se agrega la contestación de las observaciones por parte de los responsables;

Que a fs. 620/621 se agrega el Valorativo N° 752/2015 y a fa. 622 el Informe del Relator N° 3929/2015;

Que a fa. 623 obra Informe Definitivo N° 3910/2015, evaluando las actuaciones y la documentación y descargo aportados;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

**CONSIDERANDO:**

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se realizaron observaciones a la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables

mediante los Pedidos de Antecedentes emitidos por el Relator de División 2da. de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho; Que verificada la presentación de la contestación, se procedió a su valoración;

II.- Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2da. de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado las observaciones formuladas en los puntos 6º, 7º y 10º;

Que, en efecto, en el punto 6º se observó orden de pago s/n por \$ 1.500,00;

Que se solicitó se adjunte la rendición del subsidio y se complete con la firma del beneficiario;

Que los responsables contestaron en nota de fa. 617 que respecto del gasto de fa. 232 se adjuntaba comprobante de alumno regular y firma del mismo, y respecto del gasto de fa. 255 se adjuntaba certificado de indigente y firma del mismo. No obstante estas manifestaciones, de la presentación realizada, no surge dicha documentación;

Que, en virtud de que los responsables no adjuntaron comprobantes que respalden la totalidad del gasto, la Relatoría consideró que debería formularse cargo por el monto no rendido que asciende a la suma de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00);

Que con respecto al punto 7º, se observó la orden de pago s/n (fa. 429) por \$1.234,00;

Que se solicitó se adjunte la factura correspondiente al gasto;

Que los responsables contestaron en nota de fa. 617 que con respecto al gasto de fa. 429 se cumplimentaba. No obstante ello, la factura aludida no consta en las actuaciones;

Que, en virtud de que los responsables no adjuntaron comprobante que respalde la totalidad del gasto, la Relatoría consideró que debería formularse cargo por el monto no rendido que asciende a la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 1.234,00);

Que por último, con relación al punto 10º, se observó orden de pago s/n (fa. 409) por \$13.057,61;

Que se solicitó se adjunte factura por \$7.894,40 ya que las facturas aportadas arrojan un saldo de \$ 5.163,21;

Que los responsables contestaron en nota de fa. 617 que se cumplimentaba la observación, no obstante lo cual no adjuntaron facturas por la suma de \$ 6.011,91 (fs. 603 a 614);

Que, en virtud de que los responsables no adjuntaron comprobante que respalde la totalidad del gasto, la Relatoría consideró que debería formularse cargo por el monto no rendido que asciende a la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 49/100 (\$ 1.882,49);

III.- Que la Jefatura de División 2da., a través del Informe Definitivo concuerda con el estudio realizado por la Relatoría y considera que debería formularse un cargo por

la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS CON 49/100 (\$ 4.616,49);

Que la Vocalía ha manifestado su conformidad;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que constituye un deber para todo cuentadante respaldar sus rendiciones con toda la documentación que permita dejar debidamente demostrado el destino del gasto;

Que cuando ello no es cumplimentado corresponde se formule cargo por los importes de los comprobantes omitidos y por los que, habiéndose acompañado, resulten ineficaces (art. 17 decreto Ley N° 513/69);

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de RUCANELO correspondiente a:

Período: Abril/2014 -Balance Mensual-

Giro: PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CON 99/100 (\$ 749.273,99.-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 18/08/2015

**Artículo 2º:** APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CUATRO CON 57/100 (\$ 588.074,57.-);

**Artículo 3º:** FORMÚLASE cargo a los Responsables Sr. Pablo E. LAZARO - DNI N° 28.120.246 y Sr. Hugo A. DIAZ - DNI N° 25.147.495 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de RUCANELO, por la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS CON 49/100 (\$ 4.616,49) correspondiente al período ABRIL/2014, según los considerandos de la presente.

**Artículo 4º:** EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

**Artículo 5º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

**SENTENCIA N° 3753/2015**

Santa Rosa, 09 de diciembre de 2015

**VISTO:**

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de RUCANELO correspondiente al período mayo de 2014, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 2918/2014, de la que;

**RESULTA:**

Que a fs. 1/475 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fa. 477/478 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 380/2015, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 479/512 se agrega la contestación de las observaciones por parte de los responsables;

Que a fs. 514/515 se agrega el Valorativo N° 796/2015 y a fa. 354 el Informe del Relator N° 4169/2015;

Que a fa. 517 obra Informe Definitivo N° 4190/2015, evaluando las actuaciones y la documentación y descargo aportados;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

**CONSIDERANDO:**

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se realizaron observaciones a la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante los Pedidos de Antecedentes emitidos por el Relator de División 2da. de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa.

En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que verificada la presentación de la contestación, se procedió a su valoración;

II.- Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2da. de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado las observaciones formuladas en los puntos 3º, 9º y 12º;

Que, en efecto, en el punto 3º se observaron las órdenes de pago N° 4076 y 4013 por \$ 4.500,00 y \$ 2.000,00; y agregadas a fs. 367 y 428, respectivamente;

Que se solicitó se adjunten las facturas de los gastos efectuados;

Que los responsables contestaron que se cumplimentaba con los puntos, no obstante la Jefatura corroboró que no se adjuntaron comprobantes de los gastos;

Que, en virtud de que los responsables no adjuntaron comprobantes que respalden la totalidad del gasto, la Relatoría consideró que debería formularse cargo por el monto no rendido que asciende a la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00);

Que con respecto al punto 9º, se observó la orden de pago 4085 (fa. 304) por \$1.000,00;

Que se solicitó se adjunte la rendición del subsidio y se complete con la firma del beneficiario;

Que los responsables contestaron en nota de fa. 511 que con respecto a fa. 304 se cumplimentaba con la firma y certificado de alumno regular, no obstante, con respecto a la ayuda a Marianela Muse no se adjuntó rendición del gasto;

Que, en virtud de que los responsables no adjuntaron comprobante que respalde la totalidad del gasto, la Relatoría consideró que debería formularse cargo por el monto no rendido que asciende a la suma de PESOS MIL (\$ 1.000,00);

Que por último, con relación al punto 12º, se observó orden de pago 4073 (fa. 371) por \$667,20;

Que se solicitó se adjunte la factura correspondiente por \$667,20 y certificado de indigencia y se complete con la firma del beneficiario;

Que los responsables contestaron en nota de fa. 511 que la suma justificaba el gasto contabilizado, no habiendo adjuntado comprobante por la diferencia;

Que, en virtud de que los responsables no adjuntaron comprobante que respalde la totalidad del gasto, la Relatoría consideró que debería formularse cargo por el monto no rendido que asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 20/100 (\$ 667,20);

III.- Que la Jefatura de División 2da., a través del Informe Definitivo concuerda con el estudio realizado por la Relatoría y considera que debería formularse un cargo por la suma de PESOS OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 20/100 (\$ 8.167,20);

Que la Vocalía ha manifestado su conformidad;  
Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que constituye un deber para todo cuentadante respaldar sus rendiciones con toda la documentación que permita dejar debidamente demostrado el destino del gasto;

Que cuando ello no es cumplimentado corresponde se formule cargo por los importes de los comprobantes omitidos y por los que, habiéndose acompañado, resulten ineficaces (art. 17 decreto Ley N° 513/69);

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de RUCANELO correspondiente a:

Período: Mayo/2014 -Balance Mensual-.

Giro: PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 53/100 (\$ 863.387,53.-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 18/08/2015

**Artículo 2º:** APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 81/100 (\$ 756.660,81.-);

**Artículo 3º:** FORMÚLASE cargo a los Responsables Sr. Pablo E. LAZARO - DNI N° 28.120.246 y Sr. Hugo A. DIAZ – DNI N° 25.147.495 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de RUCANELO, por la suma de PESOS OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 20/100 (\$ 8.167,20) correspondiente al período MAYO/2014, según los considerandos de la presente.

**Artículo 4º:** EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

**Artículo 5º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

**SENTENCIA N° 3754/2015**

Santa Rosa, 09 de diciembre de 2015

**VISTO:**

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de RUCANELO correspondiente al período junio de 2014, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 2981/2014, de la que;

**RESULTA:**

Que a fs. 1/623 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fa. 625/626 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 418/2015, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 627/674 se agrega la contestación de las observaciones por parte de los responsables;

Que a fs. 676/677 se agrega el Valorativo N° 788/2015 y a fa. 678 el Informe del Relator N° 4161/2015;

Que a fa. 679 obra Informe Definitivo N° 4193/2015, evaluando las actuaciones y la documentación y descargo aportados;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

**CONSIDERANDO:**

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se realizaron observaciones a la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante los Pedidos de Antecedentes emitidos por el Relator de División 2da. de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la

presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que verificada la presentación de la contestación, se procedió a su valoración;

II.- Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2da. de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado las observaciones formuladas en los puntos 6º, 7º, 12º y 13º;

Que, en efecto, en el punto 6º se observaron las órdenes de pago N° 2657 y 2653 por \$ 700,00 y \$ 600,00; y agregadas a fs. 251 y 274, respectivamente;

Que se solicitó se adjunte rendición del subsidio, certificado de indigencia y se complete con la firma del beneficiario;

Que los responsables contestaron que se cumplimentaba con los puntos, no obstante la Jefatura corroboró que con respecto a la fa. 251 no se adjuntó certificado, ni rendición del gasto, no dándose cumplimiento tampoco con esta última documentación en relación a la fa. 274;

Que, en virtud de que los responsables no adjuntaron comprobantes que respalden la totalidad del gasto, la Relatoría consideró que debería formularse cargo por el monto no rendido que asciende a la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS (\$ 1.300,00);

Que con respecto al punto 7º, se observó el orden de pago 2639 (fa. 356) por \$8.400,00;

Que se solicitó se adjunte la factura correspondiente al gasto;

Que los responsables contestaron en nota de fa. 673 que se cumplimentaba con la planilla firmada por el personal del PROVIDA, no obstante, los responsables no adjuntaron la documentación solicitada ni tampoco el listado con las firmas correspondientes;

Que, en virtud de que los responsables no adjuntaron comprobante que respalde la totalidad del gasto, la Relatoría consideró que debería formularse cargo por el monto no rendido que asciende a la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 8.400,00);

Que con relación al punto 12º, se observó el orden de pago 2619 (fa.470) por \$1.000,00;

Que se solicitó se adjunte el certificado de estudio, rendición del subsidio y se complete con la firma del beneficiario;

Que los responsables contestaron en nota de fa. 673 que se adjuntaba certificado escolar y se completaba con la firma del estudiante, sin embargo, no adjuntaron la rendición del gasto;

Que, en virtud de que los responsables no adjuntaron comprobante que respalde la totalidad del gasto, la Relatoría consideró que debería formularse cargo por el monto no rendido que asciende a la suma de PESOS MIL (\$ 1.000,00);

Que por último, con respecto al punto 13º, se observó orden de pago 2558 (fa. 516) por \$5.100,00;

Que se solicitó se adjunte certificación de vialidad y factura correspondiente al gasto;

Que los responsables contestaron en nota de fa. 673 que se cumplimentaba con lo requerido, no obstante, no se adjuntó factura del gasto;

Que, en virtud de que los responsables no adjuntaron comprobante que respalde la totalidad del gasto, la Relatoría consideró que debería formularse cargo por el monto no rendido que asciende a la suma de PESOS CINCO MIL CIEN (\$ 5.100,00);

III.- Que la Jefatura de División 2da., a través del Informe Definitivo concuerda con el estudio realizado por la Relatoría y considera que debería formularse un cargo por la suma total de PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS (\$ 15.800,00);

Que la Vocalía ha manifestado su conformidad;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que constituye un deber para todo cuentadante respaldar sus rendiciones con toda la documentación que permita dejar debidamente demostrado el destino del gasto;

Que cuando ello no es cumplimentado corresponde se formule cargo por los importes de los comprobantes omitidos y por los que, habiéndose acompañado, resulten ineficaces (art. 17 decreto Ley N° 513/69);

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de RUCANELO correspondiente a:

Período: Junio/2014 -Balance Mensual-

Giro: PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 43/100 (\$ 869.167,43.-)  
Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 18/08/2015

**Artículo 2º:** APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 82/100 (\$ 775.649,82.-);

**Artículo 3º:** FORMÚLASE cargo a los Responsables Sr. Pablo E. LAZARO - DNI N° 28.120.246 y Sr. Hugo A. DIAZ – DNI N° 25.147.495 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de RUCANELO, por la suma de PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS (\$ 15.800,00) correspondiente al período JUNIO/2014, según los considerandos de la presente.

**Artículo 4º:** EMPLÁZASE a los Responsables indicados

en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación

a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

**Artículo 5º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

#### SENTENCIA N° 3755/2015

Santa Rosa, 09 de diciembre de 2015

#### VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de RUCANELO correspondiente al período julio de 2014, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 127/2015, de la que;

#### RESULTA:

Que a fs. 1/570 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fa. 572/573 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 430/2015, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 574/633 se agrega la contestación de las observaciones por parte de los responsables;

Que a fs. 634/635 se agrega el Valorativo N° 812/2015 y a fa. 636 el Informe del Relator N° 4206/2015;

Que a fa. 637 obra Informe Definitivo N° 4195/2015, evaluando las actuaciones y la documentación y descargo aportados;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

#### CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se realizaron observaciones a la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante los Pedidos de Antecedentes emitidos por el

Relator de División 2da. de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que verificada la presentación de la contestación, se procedió a su valoración;

II.- Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2da. de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado las observaciones formuladas en los puntos 4º, 5º y 8º;

Que, en efecto, en el punto 4º se observó orden de pago 2580 por \$ 600,00;

Que se solicitó se adjunte la rendición del subsidio y se complete con la firma del beneficiario;

Que los responsables contestaron en nota de fa. 632 que se cumplimentaba. No obstante estas manifestaciones de la presentación realizada, no surge dicha documentación;

Que, en virtud de que los responsables no adjuntaron comprobantes que respalden la totalidad del gasto, la Relatoría consideró que debería formularse cargo por el monto no rendido que asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00);

Que con respecto al punto 5º, se observaron órdenes de pago 2675, 2391 y 2431 (fs. 321, 385 y 434 respectivamente);

Que se solicitó se adjunte la factura correspondiente al gasto;

Que los responsables contestaron en nota de fa. 632 que con respecto al gasto de fa. 321 se adjuntaba recibo, al de fa. 385 que se cumplimentaba con recibo de pago y con respecto al gasto de fa. 434 se cumplimentaba. No obstante ello, los comprobantes aludidos no constan en las actuaciones;

Que, en virtud de que los responsables no adjuntaron comprobantes que respalden la totalidad del gasto, la Relatoría consideró que debería formularse cargo por el monto no rendido que asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MIL NOVENTA (\$ 17.090,00);

Que por último, con relación al punto 8º, se observó orden de pago 2566 (fa. 320) por \$12.500,00;

Que se solicitó se adjunte la rendición del subsidio y se complete con la firma del encargado de la capilla;

Que los responsables contestaron en nota de fa. 632 que se cumplimentaba la observación, no obstante ello, adjuntaron recibos de pagos a fs. 622, 623 y 625 los cuales no son comprobantes válidos para respaldar el gasto;

Que, en virtud de que los responsables no adjuntaron comprobantes que respalde la totalidad del gasto, la Relatoría consideró que debería formularse cargo por el monto no rendido que asciende a la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500,00);

III.- Que la Jefatura de División 2da., a través del Informe Definitivo concuerda con el estudio realizado por la Relatoría y considera que debería formularse un cargo por la suma de PESOS TREINTA MIL CIENTO NOVENTA (\$ 30.190,00);



Que la Vocalía ha manifestado su conformidad;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que constituye un deber para todo cuentadante respaldar sus rendiciones con toda la documentación que permita dejar debidamente demostrado el destino del gasto;

Que cuando ello no es cumplimentado corresponde se formule cargo por los importes de los comprobantes omitidos y por los que, habiéndose acompañado, resulten ineficaces (art. 17 decreto Ley N° 513/69);

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de RUCANELO correspondiente a:

Período: Julio/2014 -Balance Mensual-.

Giro: PESOS SETECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 17/100 (\$ 780.567,17.-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 28/08/2015

**Artículo 2º:** APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 90/100 (\$ 649.954,90.-) quedando un saldo de PESOS CIEN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON 27/100 (\$ 100.422,27.-), que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

**Artículo 3º:** FORMÚLASE cargo a los Responsables Sr. Pablo E. LAZARO - DNI N° 28.120.246 y Sr. Hugo A. DIAZ – DNI N° 25.147.495 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de RUCANELO, por la suma de PESOS TREINTA MIL CIENTO NOVENTA (\$ 30.190,00) correspondiente al período JULIO/2014, según los considerandos de la presente.

**Artículo 4º:** EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo

apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

**Artículo 5º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 3756/2015**

Santa Rosa, 09 de diciembre de 2015

**VISTO:**

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de RUCANELO correspondiente al período agosto de 2014, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 217/2015, de la que;

**RESULTA:**

Que a fs. 1/501 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fa. 503 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 436/2015, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 504/540 se agrega la contestación de las observaciones por parte de los responsables;

Que a fs. 541/542 se agrega el Valorativo N° 829/2015 y a fa. 543 el Informe del Relator N° 4266/2015;

Que a fa. 544 obra Informe Definitivo N° 4208/2015, evaluando las actuaciones y la documentación y descargo aportados;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

**CONSIDERANDO:**

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se realizaron observaciones a la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante los Pedidos de Antecedentes emitidos por el Relator de División 2da. de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que verificada la presentación de la contestación, se procedió a su valoración;

II.- Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2da. de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado las observaciones formuladas en los puntos 5º, 7º, 8º y 11º;

Que, en efecto, en el punto 5º fa. 359 se observó orden de pago 2439, solicitándose se adjunte la factura correspondiente al gasto;

Que los responsables contestaron en nota de fa. 539 que se cumplimentaba con recibo del proveedor, y que la boleta correspondiente se había adjuntado en el expediente de febrero/15. No obstante ello, habiendo procedido la Relatoría a corroborar dichas manifestaciones en el expediente referenciado, no se encontró la facturada mencionada;

Que, en virtud de que los responsables no dieron cumplimiento a lo solicitado, la Relatoría consideró que debería formularse cargo por el monto no rendido que asciende a la suma de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS (\$14.300,00);

Que con respecto al punto 7º, se observaron órdenes de pago s/n, 2364, 2363 y 2338 (fs. 231, 360, 420, 428 y 477 respectivamente);

Que se solicitó se adjunte la rendición del subsidio, certificado de indigencia y se complete con la firma del beneficiario;

Que los responsables contestaron en nota de fa. 539 que con respecto a los gastos de fs. 231/360/477 se cumplimentaba con la firma, certificado de indigencia y certificado de alumno regular, y con relación a las fs. 427/428 se cumplimentaba con certificado indigente y firma de los beneficiarios;

Que, en virtud de que los responsables no adjuntaron comprobantes que respalden los gastos, la Relatoría consideró que debería formularse cargo por el monto no rendido que asciende a la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO (\$ 6.168,00);

Que con relación al punto 8º fa. 432, se observó orden de pago 2359;

Que se solicitó se adjunte la factura correspondiente al gasto y se complete con la firma de familiar allegado;

Que los responsables -entre otras cosas- contestaron en nota de fa. 539 que con respecto al gasto de fa. 432 el geriátrico no tenía factura, que ante esa situación se le había solicitado en varias oportunidades que regularice la situación, circunstancia que no se concretó;

Que, en virtud de que los responsables no adjuntaron comprobante que respalde la totalidad del gasto, y dado que hasta el período de junio de 2014 se adjuntaban los mismos, la Relatoría consideró que debería formularse cargo por el monto no rendido que asciende a la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00);

Que por último, con relación al punto 11º, se observó planilla de egresos por rubro;

Que se solicitó se adjunte la orden de pago y comprobante de gasto correspondiente a los gastos contabilizados de \$1.780,00 "Pago sistema de guías" y \$5.000,00 "Por traslado de PRO-VIDA al cine a Santa Rosa";

Que los responsables contestaron en nota de fa. 539 que se cumplimentaba con orden de pago "pago de

sistema de guías" por \$1780,00 y orden de pago por \$5.000,00 confección de plano, no obstante ello, no adjuntaron comprobante correspondiente al gasto de la orden de pago de fa. 529;

Que, en virtud de que los responsables no adjuntaron comprobantes que respalde el gasto, la Relatoría consideró que debería formularse cargo por el monto no rendido que asciende a la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00);

III.- Que la Jefatura de División 2da., a través del Informe Definitivo concuerda con el estudio realizado por la Relatoría y considera que debería formularse un cargo por la suma de PESOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 30.468,00);

Que la Vocalía ha manifestado su conformidad;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que constituye un deber para todo cuentadante respaldar sus rendiciones con toda la documentación que permita dejar debidamente demostrado el destino del gasto;

Que cuando ello no es cumplimentado corresponde se formule cargo por los importes de los comprobantes omitidos y por los que, habiéndose acompañado, resulten ineficaces (art. 17 decreto Ley N° 513/69);

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de RUCANELO correspondiente a:

Período: Agosto/2014 -Balance Mensual-

Giro: PESOS SETECIENTOS SESENTA MIL DOCE CON 77/100 (\$ 760.012,77.-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 02/09/2015

**Artículo 2º:** APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 58/100 (\$ 632.466,58.-) quedando un saldo de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL SETENTA Y OCHO CON 19/100 (\$ 97.078,19.-), que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

**Artículo 3º:** FORMÚLASE cargo a los Responsables Sr. Pablo E. LAZARO - DNI N° 28.120.246 y Sr. Hugo A. DIAZ - DNI N° 25.147.495 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de RUCANELO, por la suma de PESOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO

(\$ 30.468,00) correspondiente al período AGOSTO/2014, según los considerandos de la presente.

**Artículo 4º:** EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

**Artículo 5º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

#### SENTENCIA N° 3757/2015

Santa Rosa, 09 de diciembre de 2015

#### VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de RUCANELO correspondiente al período septiembre de 2014, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 1019/2015, de la que;

#### RESULTA:

Que a fs. 1/618 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fa. 620 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 627/2015, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 621/702 se agrega la contestación de las observaciones por parte de los responsables;

Que a fs. 703/704 se agrega el Valorativo N° 827/2015 y a fa. 705 el Informe del Relator N° 4261/2015;

Que a fa. 706 obra Informe Definitivo N° 4205/2015, evaluando las actuaciones y la documentación y descargo aportados;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

#### CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del

Decreto Ley N° 513/69;

Que se realizaron observaciones a la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante los Pedidos de Antecedentes emitidos por el Relator de División 2da. de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg.del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que verificada la presentación de la contestación, se procedió a su valoración;

II.- Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2da. de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado las observaciones formuladas en los puntos 5º, 7º, 8º y 11º;

Que, en efecto, en el punto 5º se observaron las órdenes de pago N° 4159, 4158 y 4194 por \$ 5.000,00, \$ 8.000,00 y \$ 8.000,00; y agregadas a fs. 220, 265 y 444, respectivamente;

Que se solicitó se adjunten comprobantes de los gastos y presupuesto total de obra;

Que los responsables contestaron en nota de fa. 701 que se acompañaba fotocopia de la boleta N° 0033 -la cual alegan se había adjuntado en el pedido de antecedentes de octubre/2014-. No obstante ello, habiendo procedido la Jefatura a corroborar dichas manifestaciones en el expediente, no encontró la facturada mencionada;

Que, en virtud de que los responsables no adjuntaron comprobantes que respalden la totalidad del gasto, la Relatoría consideró que debería formularse cargo por el monto no rendido que asciende a la suma de PESOS VEINTIÚN MIL (\$ 21.000,00);

Que con respecto al punto 7º, se observó la orden de pago 2314 (fa. 264) por \$38.250,00 en concepto de compra de heladeras a personas de escasos recursos;

Que se solicitó se adjunte los comprobantes originales del gasto y se completen orden de pago con la firma de los beneficiarios;

Que los responsables contestaron en nota de fa. 701 que la boleta N° 40594 por \$ 5.522,00, se la había quedado la beneficiaria para poder conservar la garantía extendida, y que habiéndole pedido la original, la misma manifestó que la había perdido, a su vez, se adjuntó boleta original N° 41819 y con respecto al resto, manifestaron que se regularizaba con recibo de recaudación;

Que no obstante ello, los responsables acompañaron factura original N° 0003-00041819 por \$1.100,00 (fa. 691), no habiendo adjuntado el recibo de recaudación, tal como había mencionado en la contestación de fa. 701;

Que, en virtud de que los responsables no adjuntaron comprobante que respalde la totalidad del gasto, la Relatoría consideró que debería formularse cargo por el monto no rendido que asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 28.938,00);

Que con relación al punto 8°, se observó la orden de pago 2304 (fa.308) por \$5.000,00;

Que se solicitó se adjunte comprobante del gasto;

Que los responsables -entre otras cosas- contestaron en nota de fa. 701 que con respecto al gasto de fa. 308 el geriátrico no tenía factura, que ante esa situación se le había solicitado en varias oportunidades que regularice la situación, circunstancia que no se concretó;

Que, en virtud de que los responsables no adjuntaron comprobante que respalde la totalidad del gasto, y dado que hasta el período de junio de 2014 se adjuntaban los mismos, la Relatoría consideró que debería formularse cargo por el monto no rendido que asciende a la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00);

Que por último, con respecto al punto 11°, se observaron las órdenes de pago N° 2297 y 2283 por \$ 2.000,00 y \$ 600,00 ; y agregadas a fs. 392 y 446, respectivamente;

Que se solicitó se adjunte la rendición del gasto y certificado de alumno regular;

Que los responsables contestaron en nota de fa. 701 que se cumplimentaba con certificado de alumno regular y firma de los mismos, no obstante, se les aclaró que a partir de este año deberán rendir con comprobantes de gastos;

Que, en virtud de que los responsables no adjuntaron comprobante que respalde la totalidad del gasto, la Relatoría consideró que debería formularse cargo por el monto no rendido que asciende a la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 2.600,00);

III.- Que la Jefatura de División 2da., a través del Informe Definitivo concuerda con el estudio realizado por la Relatoría y considera que debería formularse un cargo por la suma total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 57.538,00);

Que la Vocalía ha manifestado su conformidad;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que constituye un deber para todo cuentadante respaldar sus rendiciones con toda la documentación que permita dejar debidamente demostrado el destino del gasto;

Que cuando ello no es cumplimentado corresponde se formule cargo por los importes de los comprobantes omitidos y por los que, habiéndose acompañado, resulten ineficaces (art. 17 decreto Ley N° 513/69);

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N°

513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1°:** TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de RUCANELO correspondiente a:

Período: Septiembre/2014 -Balance Mensual-

Giro: PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 99/100 (\$ 834.774,99.-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 20/10/2015

**Artículo 2°:** APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 694.840,00.-);

**Artículo 3°:** FORMÚLASE cargo a los Responsables Sr. Pablo Emanuel LAZARO - DNI N° 28.120.246 y Sr. Hugo A. DIAZ - DNI N° 25.147.495 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de RUCANELO, por la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 57.538,00) correspondiente al período SEPTIEMBRE/2014, según los considerandos de la presente.

**Artículo 4°:** EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación

a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

**Artículo 5°:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

**SENTENCIA N° 3837/2015**

Santa Rosa, 22 de diciembre de 2015

**VISTO:**

El Expte. N° 2878/2015 –TdeC- relativo a la rendición del subsidio a entregado por la Cámara de Diputados a la entidad “Fundación Ciencias” con sede en la ciudad de Santa Rosa, del que:

**RESULTA:**

Que mediante Sentencia N° 3019/2015 del Tribunal de Cuentas de fecha 01 de octubre de 2015 se tuvo por no presentada la rendición de cuentas de la entidad “Fundación Ciencias”, se formuló cargo a los responsables por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) y se los emplazó para que procedan a depositar el importe del cargo formulado.

Que a fs. 10/13 obra presentación de la institución aportando documentación a los fines de respaldar la rendición del subsidio percibido.

Que a fs. 16 se agrega la valoración realizada por la Relatoría.

Que a fs. 17/19 se agrega Dictamen N° 331/2015 de la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

**CONSIDERANDO:**

Que la entidad “Fundación Ciencias” efectuó una presentación con posterioridad al dictado de la Sentencia N° 3019/2015, aportando documentación tendiente a respaldar la rendición del subsidio que recibiera y por el cual se le formulara cargo.

Que surgiendo de dicha presentación la intención recursiva de la institución, corresponde darle dicho trámite conforme lo dispone el artículo 82 del Decreto N° 1684/79.

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que la institución ha acreditado totalmente el monto del cargo formulado, ya que ha presentado documentación que respalda adecuadamente la rendición del subsidio percibido, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 93/2010 TdeC.

Que la Asesoría Letrada ha manifestado no tener objeciones que formular.

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la institución tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de “verdad material”, del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, es que corresponde se revoque la Sentencia N° 3019/2015.

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1°:** Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la entidad “Fundación Ciencias” de la ciudad de Santa Rosa contra de la Sentencia N° 3019/2015 –TdeC-, de conformidad a los considerandos de la presente.

**Artículo 2°:** Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) correspondiente al subsidio que recibiera de la Cámara de Diputados.

**Artículo 3°:** Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

**SENTENCIA N° 3838/2015**

Santa Rosa, 22 de diciembre de 2015

**VISTO:**

El Expte. N° 2860/2015 –TdeC- relativo a la rendición del subsidio a entregado por la Cámara de Diputados a la entidad “Asociación de Bomberos Voluntarios de Winifreda” con sede en la localidad de Winifreda, del que:

**RESULTA:**

Que mediante Sentencia N° 3024/2015 del Tribunal de Cuentas de fecha 01 de octubre de 2015 se tuvo por no presentada la rendición de cuentas de la entidad “Asociación Bomberos Voluntarios de Winifreda”, se formuló cargo a los responsables por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) y se los emplazó para que procedan a depositar el importe del cargo formulado.

Que a fs. 10/15 obra presentación de la institución aportando documentación a los fines de respaldar la rendición del subsidio percibido.

Que a fs. 18 se agrega la valoración realizada por la Relatoría.

Que a fs. 19/21 se agrega Dictamen N° 329/2015 de la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

**CONSIDERANDO:**

Que la entidad “Asociación de Bomberos Voluntarios de Winifreda” efectuó una presentación con posterioridad al dictado de la Sentencia N° 3024/2015, aportando documentación tendiente a respaldar la rendición del subsidio que recibiera y por el cual se le

formulara cargo.

Que surgiendo de dicha presentación la intención recursiva de la institución, corresponde darle dicho trámite conforme lo dispone el artículo 82 del Decreto N° 1684/79.

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que la institución ha acreditado totalmente el monto del cargo formulado, ya que ha presentado documentación que respalda adecuadamente la rendición del subsidio percibido, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 93/2010 TdeC.

Que la Asesoría Letrada ha manifestado no tener objeciones que formular.

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la institución tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, es que corresponde se revoque la Sentencia N° 3024/2015.

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la entidad "Asociación Bomberos Voluntarios de Winifreda" de la localidad de Winifreda contra de la Sentencia N° 3024/2015 –TdeC-, de conformidad a los considerandos de la presente.

**Artículo 2º:** Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) correspondiente al subsidio que recibiera de la Cámara de Diputados.

**Artículo 3º:** Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal  
Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

**SENTENCIA N° 3839/2015**

Santa Rosa, 22 de diciembre de 2015

**VISTO:**

El Expte. N° 2961/2015 –TdeC- relativo a la rendición del subsidio a entregado por la Cámara de Diputados a la entidad "Cámara de Panaderos de La Provincia de L.P" con sede en la ciudad de Santa Rosa, del que:

**RESULTA:**

Que mediante Sentencia N° 3067/2015 del Tribunal de Cuentas de fecha 02 de octubre de 2015 se tuvo por no presentada la rendición de cuentas de la entidad "Cámara de Panaderos de la Provincia de L.P", se formuló cargo a los responsables por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) y se los emplazó para que procedan a depositar el importe del cargo formulado.

Que a fs. 12/26 obra presentación de la institución aportando documentación a los fines de respaldar la rendición del subsidio percibido.

Que a fs. 29 se agrega la valoración realizada por la Relatoría.

Que a fs. 30/32 se agrega Dictamen N° 330/2015 de la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

**CONSIDERANDO:**

Que la entidad "Cámara de Panaderos de La Provincia de L.P" efectuó una presentación con posterioridad al dictado de la Sentencia N° 3067/2015, aportando documentación tendiente a respaldar la rendición del subsidio que recibiera y por el cual se le formulara cargo.

Que surgiendo de dicha presentación la intención recursiva de la institución, corresponde darle dicho trámite conforme lo dispone el artículo 82 del Decreto N° 1684/79.

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que la institución ha acreditado totalmente el monto del cargo formulado, ya que ha presentado documentación que respalda adecuadamente la rendición del subsidio percibido, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 93/2010 TdeC.

Que la Asesoría Letrada ha manifestado no tener objeciones que formular.

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la institución tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación

que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, es que corresponde se revoque la Sentencia N° 3067/2015.

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1°:** Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la entidad "Cámara de Panaderos de La Provincia de L.P" de la ciudad de Santa Rosa contra de la Sentencia N° 3067/2015 –TdeC-, de conformidad a los considerandos de la presente.

**Artículo 2°:** Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) correspondiente al subsidio que recibiera de la Cámara de Diputados.

**Artículo 3°:** Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal  
Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

**SENTENCIA N° 3840/2015**

Santa Rosa, 22 de diciembre de 2015

**VISTO:**

El Expte. N° 2957/2015 –TdeC- relativo a la rendición del subsidio a entregado por la Cámara de Diputados a la entidad "Fundación Luz del Mundo" con sede en la ciudad de Santa Rosa, del que:

**RESULTA:**

Que mediante Sentencia N° 3020/2015 del Tribunal de Cuentas de fecha 01 de octubre de 2015 se tuvo por no presentada la rendición de cuentas de la entidad "Fundación Luz del Mundo", se formuló cargo a los responsables por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) y se los emplazó para que procedan a depositar el importe del cargo formulado.

Que a fs. 11/31 obra presentación de la institución aportando documentación a los fines de respaldar la rendición del subsidio percibido.

Que a fs. 34 se agrega la valoración realizada por la Relatoría.

Que a fs. 35/37 se agrega Dictamen N° 325/2015 de la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

**CONSIDERANDO:**

Que la entidad "Fundación Luz del Mundo" efectuó una presentación con posterioridad al dictado de la Sentencia N° 3020/2015, aportando documentación tendiente a respaldar la rendición del subsidio que

recibiera y por el cual se le formulara cargo.

Que surgiendo de dicha presentación la intención recursiva de la institución, corresponde darle dicho trámite conforme lo dispone el artículo 82 del Decreto N° 1684/79.

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que la institución ha acreditado totalmente el monto del cargo formulado, ya que ha presentado documentación que respalda adecuadamente la rendición del subsidio percibido, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 93/2010 TdeC.

Que la Asesoría Letrada ha manifestado no tener objeciones que formular.

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la institución tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, es que corresponde se revoque la Sentencia N° 3020/2015.

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1°:** Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la entidad "Fundación Luz del Mundo" de la ciudad de Santa Rosa contra de la Sentencia N° 3020/2015 –TdeC-, de conformidad a los considerandos de la presente.

**Artículo 2°:** Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) correspondiente al subsidio que recibiera de la Cámara de Diputados.

**Artículo 3°:** Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal  
Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

**SENTENCIA N° 3841/2015**

Santa Rosa, 22 de diciembre de 2015

**VISTO:**

El Expte. N° 2971/2015 –TdeC- relativo a la rendición del subsidio a entregado por la Cámara de Diputados a la entidad “Consejo Pastoral” con sede en la ciudad de Santa Rosa, del que:

**RESULTA:**

Que mediante Sentencia N° 3027/2015 del Tribunal de Cuentas de fecha 01 de octubre de 2015 se tuvo por no presentada la rendición de cuentas de la entidad “Consejo Pastoral”, se formuló cargo a los responsables por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) y se los emplazó para que procedan a depositar el importe del cargo formulado.

Que a fs. 9/11 obra presentación de la institución aportando documentación a los fines de respaldar la rendición del subsidio percibido.

Que a fs. 16 se agrega la valoración realizada por la Relatoría.

Que a fs. 17/19 se agrega Dictamen N° 328/2015 de la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

**CONSIDERANDO:**

Que la entidad “Consejo Pastoral” efectuó una presentación con posterioridad al dictado de la Sentencia N° 3027/2015, aportando documentación tendiente a respaldar la rendición del subsidio que recibiera y por el cual se le formulara cargo.

Que surgiendo de dicha presentación la intención recursiva de la institución, corresponde darle dicho trámite conforme lo dispone el artículo 82 del Decreto N° 1684/79.

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que la institución ha acreditado totalmente el monto del cargo formulado, ya que ha presentado documentación que respalda adecuadamente la rendición del subsidio percibido, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 93/2010 TdeC.

Que la Asesoría Letrada ha manifestado no tener objeciones que formular.

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la institución tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de “verdad material”, del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de los gastos cuya

rendición se tramita en las presentes.

Que en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, es que corresponde se revoque la Sentencia N° 3027/2015.

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1°:** Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la entidad “Consejo Pastoral” de la ciudad de Santa Rosa contra de la Sentencia N° 3027/2015 –TdeC-, de conformidad a los considerandos de la presente.

**Artículo 2°:** Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) correspondiente al subsidio que recibiera de la Cámara de Diputados.

**Artículo 3°:** Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 3842/2015**

Santa Rosa, 22 de diciembre de 2015

**VISTO:**

El Expte. N° 2879/2015 –TdeC- relativo a la rendición del subsidio a entregado por la Cámara de Diputados a la entidad “Fundación Integrar” con sede en la ciudad de Santa Rosa, del que:

**RESULTA:**

Que mediante Sentencia N° 3017/2015 del Tribunal de Cuentas de fecha 01 de octubre de 2015 se tuvo por no presentada la rendición de cuentas de la entidad “Fundación Integrar”, se formuló cargo a los responsables por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) y se los emplazó para que procedan a depositar el importe del cargo formulado.

Que a fs. 9/12 obra presentación de la institución aportando documentación a los fines de respaldar la rendición del subsidio percibido.

Que a fs. 15 se agrega la valoración realizada por la Relatoría.

Que a fs. 16/18 se agrega Dictamen N° 326/2015 de la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

**CONSIDERANDO:**

Que la entidad “Fundación Integrar” efectuó una presentación con posterioridad al dictado de la Sentencia N° 3017/2015, aportando documentación tendiente a respaldar la rendición del subsidio que recibiera y por el cual se le formulara cargo.

Que surgiendo de dicha presentación la intención recursiva de la institución, corresponde darle dicho trámite



conforme lo dispone el artículo 82 del Decreto N° 1684/79.

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que la institución ha acreditado totalmente el monto del cargo formulado, ya que ha presentado documentación que respalda adecuadamente la rendición del subsidio percibido, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 93/2010 TdeC.

Que la Asesoría Letrada ha manifestado no tener objeciones que formular.

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la institución tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, es que corresponde se revoque la Sentencia N° 3017/2015.

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1°:** Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la entidad "Fundación Integrar" de la ciudad de Santa Rosa contra de la Sentencia N° 3017/2015 –TdeC-, de conformidad a los considerandos de la presente.

**Artículo 2°:** Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) correspondiente al subsidio que recibiera de la Cámara de Diputados.

**Artículo 3°:** Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÀ, Vocal  
Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

**SENTENCIA N° 3843/2015**

Santa Rosa, 22 de diciembre de 2015

**VISTO:**

El Expte. N° 2967/2015 –TdeC- relativo a la rendición del subsidio a entregado por la Cámara de Diputados a la entidad "Club de Softbol Mayu" con sede en la ciudad de Santa Rosa, del que:

**RESULTA:**

Que mediante Sentencia N° 3064/2015 del Tribunal de Cuentas de fecha 02 de octubre de 2015 se tuvo por no presentada la rendición de cuentas de la entidad "Club de Softbol Mayu", se formuló cargo a los responsables por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) y se los emplazó para que procedan a depositar el importe del cargo formulado.

Que a fs. 11/15 obra presentación de la institución aportando documentación a los fines de respaldar la rendición del subsidio percibido.

Que a fs. 18 se agrega la valoración realizada por la Relatoría.

Que a fs. 19/21 se agrega Dictamen N° 320/2015 de la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

**CONSIDERANDO:**

Que la entidad "Club de Softbol Mayu" efectuó una presentación con posterioridad al dictado de la Sentencia N° 3064/2015, aportando documentación tendiente a respaldar la rendición del subsidio que recibiera y por el cual se le formulara cargo.

Que surgiendo de dicha presentación la intención recursiva de la institución, corresponde darle dicho trámite conforme lo dispone el artículo 82 del Decreto N° 1684/79.

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que la institución ha acreditado totalmente el monto del cargo formulado, ya que ha presentado documentación que respalda adecuadamente la rendición del subsidio percibido, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 93/2010 TdeC.

Que la Asesoría Letrada ha manifestado no tener objeciones que formular.

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la institución tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, es que corresponde se revoque la Sentencia N° 3064/2015.

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la entidad "Club de Softbol Mayu" de la ciudad de Santa Rosa contra de la Sentencia N° 3064/2015 –TdeC-, de conformidad a los considerandos de la presente.

**Artículo 2º:** Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) correspondiente al subsidio que recibiera de la Cámara de Diputados.

**Artículo 3º:** Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal  
Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 3844/2015**

Santa Rosa, 22 de diciembre de 2015

**VISTO:**

El Expte. N° 2958/2015 –TdeC- relativo a la rendición del subsidio a entregado por la Cámara de Diputados a la entidad "Federación de Judo de La Pampa" con sede en la ciudad de Santa Rosa, del que:

**RESULTA:**

Que mediante Sentencia N° 3022/2015 del Tribunal de Cuentas de fecha 01 de octubre de 2015 se tuvo por no presentada la rendición de cuentas de la entidad "Federación de Judo de La Pampa", se formuló cargo a los responsables por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS (\$ 25.500,00) y se los emplazó para que procedan a depositar el importe del cargo formulado.

Que a fs. 11/34 obra presentación de la institución aportando documentación a los fines de respaldar la rendición del subsidio percibido.

Que a fs. 37 se agrega la valoración realizada por la Relatoría.

Que a fs. 38/40 se agrega Dictamen N° 323/2015 de la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

**CONSIDERANDO:**

Que la entidad "Federación de Judo de La Pampa" efectuó una presentación con posterioridad al dictado de la Sentencia N° 3022/2015, aportando documentación tendiente a respaldar la rendición del subsidio que recibiera y por el cual se le formulara cargo.

Que surgiendo de dicha presentación la intención

recursiva de la institución, corresponde darle dicho trámite conforme lo dispone el artículo 82 del Decreto N° 1684/79.

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que la institución ha acreditado totalmente el monto del cargo formulado, ya que ha presentado documentación que respalda adecuadamente la rendición del subsidio percibido, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 93/2010 TdeC.

Que la Asesoría Letrada ha manifestado no tener objeciones que formular.

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la institución tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, es que corresponde se revoque la Sentencia N° 3022/2015.

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la entidad "Federación de Judo de La Pampa" de la ciudad de Santa Rosa contra de la Sentencia N° 3022/2015 –TdeC-, de conformidad a los considerandos de la presente.

**Artículo 2º:** Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS (\$ 25.500,00) correspondiente al subsidio que recibiera de la Cámara de Diputados.

**Artículo 3º:** Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal  
Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 3845/2015**

Santa Rosa, 22 de diciembre de 2015

**VISTO:**

El Expte. N° 2859/2015 –TdeC- relativo a la rendición del subsidio a entregado por la Cámara de Diputados a la entidad “Asociación Escuela de Boxeo Pocho Arrieta” con sede en la ciudad de Santa Rosa, del que:

**RESULTA:**

Que mediante Sentencia N° 3023/2015 del Tribunal de Cuentas de fecha 01 de octubre de 2015 se tuvo por no presentada la rendición de cuentas de la entidad “Asociación Escuela de Boxeo Pocho Arrieta”, se formuló cargo a los responsables por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) y se los emplazó para que procedan a depositar el importe del cargo formulado.

Que a fs. 10/13 obra presentación de la institución aportando documentación a los fines de respaldar la rendición del subsidio percibido.

Que a fs. 16 se agrega la valoración realizada por la Relatoría.

Que a fs. 17/19 se agrega Dictamen N° 324/2015 de la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

**CONSIDERANDO:**

Que la entidad “Asociación Escuela de Boxeo Pocho Arrieta” efectuó una presentación con posterioridad al dictado de la Sentencia N° 3023/2015, aportando documentación tendiente a respaldar la rendición del subsidio que recibiera y por el cual se le formulara cargo.

Que surgiendo de dicha presentación la intención recursiva de la institución, corresponde darle dicho trámite conforme lo dispone el artículo 82 del Decreto N° 1684/79.

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que la institución ha acreditado totalmente el monto del cargo formulado, ya que ha presentado documentación que respalda adecuadamente la rendición del subsidio percibido, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 93/2010 TdeC.

Que la Asesoría Letrada ha manifestado no tener objeciones que formular.

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la institución tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de “verdad material”, del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, es que corresponde se revoque la Sentencia N° 3023/2015.

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la entidad “Asociación Escuela de Boxeo Pocho Arrieta” de la ciudad de Santa Rosa contra de la Sentencia N° 3023/2015 –TdeC-, de conformidad a los considerandos de la presente.

**Artículo 2º:** Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) correspondiente al subsidio que recibiera de la Cámara de Diputados.

**Artículo 3º:** Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal  
Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

**SENTENCIA N° 3859/2015**

Santa Rosa, 23 de diciembre de 2015

**VISTO:**

El Expte. N° 2865/2015 –TdeC- relativo a la rendición del subsidio entregado por la Cámara de Diputados a la entidad “Centro Tradicionalista El Fortín” con sede en la ciudad de Toay, del que:

**RESULTA:**

Que mediante Sentencia N° 3057/2015 del Tribunal de Cuentas de fecha 02 de octubre de 2015 se tuvo por no presentada la rendición de cuentas de la entidad “Centro Tradicionalista El Fortín”, se formuló cargo a los responsables por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) y se los emplazó para que procedan a depositar el importe del cargo formulado.

Que a fs. 11/12 obra presentación de la institución aportando documentación a los fines de respaldar la rendición del subsidio percibido.

Que a fs. 15 se agrega la valoración realizada por la Relatoría.

Que a fs. 16/18 se agrega Dictamen N° 321/2015 de la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

**CONSIDERANDO:**

Que la entidad “Centro Tradicionalista El Fortín” efectuó una presentación con posterioridad al dictado de la Sentencia N° 3057/2015, aportando documentación tendiente a respaldar la rendición del subsidio que recibiera y por el cual se le formulara cargo.

Que surgiendo de dicha presentación la intención recursiva de la institución, corresponde darle dicho trámite

conforme lo dispone el artículo 82 del Decreto N° 1684/79.

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que la institución ha acreditado totalmente el monto del cargo formulado, ya que ha presentado documentación que respalda adecuadamente la rendición del subsidio percibido, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 93/2010 TdeC.

Que la Asesoría Letrada ha manifestado no tener objeciones que formular.

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la institución tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, es que corresponde se revoque la Sentencia N° 3057/2015.

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la entidad "Centro Tradicionalista El Fortín" de la ciudad de Toay contra de la Sentencia N° 3057/2015 –TdeC-, de conformidad a los considerandos de la presente.

**Artículo 2º:** Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) correspondiente al subsidio que recibiera de la Cámara de Diputados.

**Artículo 3º:** Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÀ, Vocal  
Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 3860/2015**

Santa Rosa, 23 de diciembre de 2015

**VISTO:**

El Expte. N° 2973/2015 –TdeC- relativo a la rendición del subsidio entregado por la Cámara de Diputados a la entidad "Asociación Cooperadora Escuela N° 4" con sede en la ciudad de Santa Rosa, del que:

**RESULTA:**

Que mediante Sentencia N° 3065/2015 del Tribunal de Cuentas de fecha 02 de octubre de 2015 se tuvo por no presentada la rendición de cuentas de la entidad "Asociación Cooperadora Escuela N° 4", se formuló cargo a los responsables por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) y se los emplazó para que procedan a depositar el importe del cargo formulado.

Que a fs. 10/13 obra presentación de la institución aportando documentación a los fines de respaldar la rendición del subsidio percibido.

Que a fs. 16 se agrega la valoración realizada por la Relatoría.

Que a fs. 17/19 se agrega Dictamen N° 322/2015 de la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

**CONSIDERANDO:**

Que la entidad "Asociación Cooperadora Escuela N° 4" efectuó una presentación con posterioridad al dictado de la Sentencia N° 3065/2015, aportando documentación tendiente a respaldar la rendición del subsidio que recibiera y por el cual se le formulara cargo.

Que surgiendo de dicha presentación la intención recursiva de la institución, corresponde darle dicho trámite conforme lo dispone el artículo 82 del Decreto N° 1684/79.

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que la institución ha acreditado totalmente el monto del cargo formulado, ya que ha presentado documentación que respalda adecuadamente la rendición del subsidio percibido, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 93/2010 TdeC.

Que la Asesoría Letrada ha manifestado no tener objeciones que formular.

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la institución tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, es que corresponde se revoque la Sentencia N° 3065/2015.

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la entidad "Asociación Cooperadora Escuela N° 4" de la ciudad de Santa Rosa contra de la Sentencia N° 3065/2015 –TdeC-, de conformidad a los considerandos de la presente.

**Artículo 2º:** Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) correspondiente al subsidio que recibiera de la Cámara de Diputados.

**Artículo 3º:** Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 3861/2015**

Santa Rosa, 23 de diciembre de 2015

**VISTO:**

El Expte. N° 2875/2015 –TdeC- relativo a la rendición del subsidio entregado por la Cámara de Diputados a la entidad "Federación de Ciclismo del Norte de La Pampa" con sede en la ciudad de General Pico, del que:

**RESULTA:**

Que mediante Sentencia N° 3013/2015 del Tribunal de Cuentas de fecha 01 de octubre de 2015 se tuvo por no presentada la rendición de cuentas de la entidad "Federación de Ciclismo del Norte de La Pampa", se formuló cargo a los responsables por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) y se los emplazó para que procedan a depositar el importe del cargo formulado.

Que a fs. 10/22 obra presentación de la institución aportando documentación a los fines de respaldar la rendición del subsidio percibido.

Que a fs. 25 se agrega la valoración realizada por la Relatoría.

Que a fs. 26/28 se agrega Dictamen N° 337/2015 de la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

**CONSIDERANDO:**

Que la entidad "Federación de Ciclismo del Norte de La Pampa" efectuó una presentación con posterioridad al dictado de la Sentencia N° 3013/2015, aportando documentación tendiente a respaldar la rendición del subsidio que recibiera y por el cual se le formulara cargo.

Que surgiendo de dicha presentación la intención recursiva de la institución, corresponde darle dicho trámite conforme lo dispone el artículo 82 del Decreto N° 1684/79.

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que la

institución ha acreditado totalmente el monto del cargo formulado, ya que ha presentado documentación que respalda adecuadamente la rendición del subsidio percibido, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 93/2010 TdeC.

Que la Asesoría Letrada ha manifestado no tener objeciones que formular.

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la institución tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, es que corresponde se revoque la Sentencia N° 3013/2015.

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la entidad "Federación de Ciclismo del Norte de La Pampa" contra de la Sentencia N° 3013/2015 –TdeC-, de conformidad a los considerandos de la presente.

**Artículo 2º:** Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) correspondiente al subsidio que recibiera de la Cámara de Diputados.

**Artículo 3º:** Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 3862/2015**

Santa Rosa, 23 de diciembre de 2015

**VISTO:**

El Expte. N° 2877/2015 –TdeC- relativo a la

rendición del subsidio entregado por la Cámara de Diputados a la entidad "Fund. Iglesia Com. Crist. Apost. Prof. Casa de Luz" con sede en la ciudad de Santa Rosa, del que:

**RESULTA:**

Que mediante Sentencia N° 3016/2015 del Tribunal de Cuentas de fecha 01 de octubre de 2015 se tuvo por no presentada la rendición de cuentas de la entidad "Fundación Iglesia Comunidad Cristiana Apostólica y Profética Casa de Luz", se formuló cargo a los responsables por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) y se los emplazó para que procedan a depositar el importe del cargo formulado.

Que a fs. 10/21 obra presentación de la institución aportando documentación a los fines de respaldar la rendición del subsidio percibido.

Que a fs. 24 se agrega la valoración realizada por la Relatoría.

Que a fs. 25/27 se agrega Dictamen N° 336/2015 de la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

**CONSIDERANDO:**

Que la entidad "Fund. Iglesia Com. Crist. Apost. Prof. Casa de Luz" efectuó una presentación con posterioridad al dictado de la Sentencia N° 3016/2015, aportando documentación tendiente a respaldar la rendición del subsidio que recibiera y por el cual se le formulara cargo.

Que surgiendo de dicha presentación la intención recursiva de la institución, corresponde darle dicho trámite conforme lo dispone el artículo 82 del Decreto N° 1684/79.

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que la institución ha acreditado totalmente el monto del cargo formulado, ya que ha presentado documentación que respalda adecuadamente la rendición del subsidio percibido, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 93/2010 TdeC.

Que la Asesoría Letrada ha manifestado no tener objeciones que formular.

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la institución tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, es que

corresponde se revoque la Sentencia N° 3016/2015.

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la entidad "Fundación Iglesia Comunidad Cristiana Apostólica y Profética Casa de Luz" de la ciudad de Santa Rosa contra de la Sentencia N° 3016/2015 –TdeC-, de conformidad a los considerandos de la presente.

**Artículo 2º:** Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) correspondiente al subsidio que recibiera de la Cámara de Diputados.

**Artículo 3º:** Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 3950/2015**

Santa Rosa, 28 de diciembre de 2015

**VISTO:**

El Expediente N° 3825/2015 – TdeC – caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS S/MULTA A LA COMISION DE FOMENTO DE LOVENTUEL.-"; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la nota elevada por el Señor Jefe de Relatores de División 2ª, CPN Cristian KATHREIN, la mencionada Comisión de Fomento no ha presentado la rendición del periodo mayo de 2015;

Que a pesar de los reclamos efectuados por el Señor Jefe de División 2ª de este Tribunal y haberse otorgado un plazo prudencial, los responsables no han dado cumplimiento a las mencionadas obligaciones;

Que el Señor Vocal de Sala II eleva a consideración, solicitud de aplicación de multas a los responsables de la Comisión de Fomento de Loventuel;

Que el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69, faculta a este Tribunal a disponer la aplicación de multas ante la falta de presentación de rendiciones de cuentas dentro de los plazos establecidos legalmente;

Que, en consecuencia, corresponde aplicar a los responsables una multa equivalente al treinta por ciento (30%) de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley N° 643, por cada uno de los períodos en mora, en atención a lo dispuesto por el artículo 34 del Decreto Ley N° 513/69 y por el artículo 1º de la Resolución (TdeC) N° 17/12;

**POR ELLO:**

**LA SALA II**

**DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

**FALLA:**

**Artículo 1º:** Aplíquese multa por la falta de presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes al período mayo de 2015, a los responsables de la Comisión de Fomento de Loventuel, Sr. Oscar Hugo MARTINEZ - DNI N° 16.712.238 y Sra. Viviana ECHEVESTE - DNI N° 28.009.791, equivalente al treinta por ciento (30%) de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley 643, cuyo monto asciende a la fecha de la presente Sentencia, a la suma total de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 10/100 (\$ 3.404,10).-

**Artículo 2º:** Intímase a los responsables para que en el término de DIEZ (10) días, acrediten el pago de la sanción dispuesta precedentemente en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, informando de tal situación al Tribunal de Cuentas, acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de la aplicación del artículo 33 -segundo párrafo- del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 3º:** Intímase por igual término a los responsables para que presenten a este Tribunal la rendición de cuentas precedentemente mencionada, bajo apercibimiento de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 4º:** Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 3951/2015**

Santa Rosa, 28 de diciembre de 2015

**VISTO:**

El Expediente N° 3826/2015 – TdeC – caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS S/MULTA A LA COMISION DE FOMENTO DE COLONIA SANTA MARIA.-”; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la nota elevada por el Señor Jefe de Relatores de División 2ª, CPN Cristian KATHREIN, la mencionada Comisión de Fomento no ha presentado la rendición de cuentas del periodo marzo del año 2015;

Que a pesar de los reclamos efectuados por el Señor Jefe de División 2ª de este Tribunal y haberse otorgado un plazo prudencial, los responsables no han dado cumplimiento a las mencionadas obligaciones;

Que el Señor Vocal de Sala II eleva a consideración, solicitud de aplicación de multas a los responsables de la Comisión de Fomento de Colonia Santa María;

Que el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69, faculta a este Tribunal a disponer la aplicación de multas

ante la falta de presentación de rendiciones de cuentas dentro de los plazos establecidos legalmente;

Que, en consecuencia, corresponde aplicar a los responsables una multa equivalente al treinta por ciento (30%) de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley N° 643, por cada uno de los períodos en mora, en atención a lo dispuesto por el artículo 34 del Decreto Ley N° 513/69 y por el artículo 1º de la Resolución (TdeC) N° 17/12;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Aplíquese a los responsables, Sr. Serafin EBERHARDT – DNI N° 7.358.554 y Sr. Domingo KONRAD GITLEIN - DNI N° 22.700.877, de la Comisión de Fomento de Colonia Santa María, una multa, por cada uno de los períodos en mora, equivalente al treinta por ciento (30%) de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley 643, cuyo monto asciende a la fecha de la presente Sentencia, a la suma total de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 10/100 (\$ 3.404,10), por la falta de presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes al período marzo de 2015.

**Artículo 2º:** Intímase a los responsables para que en el término de DIEZ (10) días, acrediten el pago de la sanción dispuesta precedentemente en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, bajo apercibimiento de la aplicación del artículo 33 -segundo párrafo- del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 3º:** Intímase por igual término a los responsables para que presenten a este Tribunal la rendición de cuentas precedentemente mencionada, bajo apercibimiento de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 4º:** Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**Res. Gral. N° 725 -29-XII-15- Art. 1º.-** Apruebase, a partir del 1 de Enero de 2016, el Nomenclador SEMPRE formado por:

**INDICE GENERAL**

Estructura  
Referencias  
Tabla de valores

**Título I: Prestaciones dentro de la provincia**

Sección I: Prestaciones médicas y servicios de salud

Índice y estructura Sección I  
 Capítulo I: Códigos  
 Capítulo II: Normas Particulares

Sección II: Prestaciones odontológicas  
 Índice y estructura Sección II  
 Capítulo I: Códigos  
 Capítulo II: Normas Particulares

Sección III: Prestaciones bioquímicas  
 Índice y estructura Sección III  
 Capítulo I: Códigos  
 Capítulo II: Normas Particulares

Sección IV: Prestaciones de anestesiología  
 Índice y estructura Sección IV  
 Capítulo I: Códigos  
 Capítulo II: Normas Particulares

Sección V: Prestaciones farmacéuticas  
 Índice y estructura Sección V  
 Capítulo I: Formulario terapéutico  
 Capítulo II: Anexos  
 Capítulo III: Planes de farmacia  
 Capítulo IV: Normas Particulares

Sección VI: Elementos y materiales biomédicos  
 Índice y estructura Sección VI  
 Capítulo I: Códigos  
 Capítulo II: Normas Particulares

Sección VII: Normativa general  
 Índice y estructura Sección VII  
 Capítulo I: Normas Generales  
 Capítulo II: Coberturas  
 Capítulo III: Planes Especiales  
 Capítulo IV: Códigos de error

## Título II: Prestaciones fuera de la provincia

Sección I  
 Índice y estructura Sección I  
 Capítulo I: Códigos  
 Capítulo II: Normas de Asistencia Especializada  
 Capítulo III: Convenios con otras provincias  
 Capítulo IV: Reintegro de prestaciones realizadas fuera de la provincia

## Título III: Otras prestaciones

Sección I  
 Índice y estructura Sección I  
 Capítulo I: Compensación parcial de gastos

**Art. 2º.-** Elimínese, a partir de la vigencia de la presente Resolución General, la Sección III Prestaciones Bioquímicas con todos sus Capítulos del Título I del Nomenclador SEMPRES aprobado por la Resolución General N° 33/2000 y sus modificatorias, de conformidad con el considerando respectivo.-

**Art. 3º.-** Elimínese, a partir de la vigencia de la presente Resolución General, el Capítulo XV Nomenclador de Prácticas Anestesiológicas de la Sección I del Título I del Nomenclador SEMPRES aprobado por la Resolución General N° 33/2000 y sus modificatorias, de conformidad con el considerando respectivo.-

**Art. 4º.-** Elimínese, a partir de la vigencia de la presente Resolución General, de los distintos Capítulos del Nomenclador SEMPRES aprobado por la Resolución General N° 33/2000 y sus modificatorias, las normas contenidas en los Códigos: 50.01, 50.04, 50.05, 50.08, 50.09, 50.10, 50.22, 50.23, 50.25, 50.26, 50.27, 50.28, 50.29, 50.31, 50.32, 51.01, 59.01, 59.02, 59.03 y 59.04, de conformidad con el considerando respectivo.-

**Art. 5º.-** A partir de la vigencia de la presente Resolución General, cuando la normativa aún no eliminada en los Capítulos que queden en uso del Nomenclador SEMPRES aprobado por la Resolución General N° 33/2000 y sus modificatorias, se contradiga o superponga con la establecida por el nuevo Nomenclador SEMPRES, se considerará ésta última como norma de aplicación.-

**Art. 6º.-** Las prestaciones contenidas en el Nomenclador SEMPRES aprobado por la Resolución General N° 33/2000 y sus modificatorias, que no son eliminadas por la presente Resolución General, mantendrán plena vigencia hasta tanto sean incorporadas a la nueva estructura.-

**Res. Gral. N° 726 -29-XII-15- Art. 1º.-** Modifícase, a partir del 14 de Diciembre de 2015, en el Título I – Prestaciones dentro de la Provincia- Sección II – Prestaciones Odontológicas, Capítulo XII - Normas Particulares de Trabajo – Capítulo VI Ortodoncia y Ortopedia Funcional, el último párrafo de la Norma General del Código 06 Ortodoncia y Ortopedia Funcional, del Nomenclador SEMPRES, aprobado por Resolución General N° 33/00 y sus modificatorias, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.-

**Art. 2º.-** A partir del 14 de Diciembre de 2015, los Profesionales Odontólogos convenidos que actualmente están habilitados por el SEMPRES para realizar trabajos de Ortodoncia y Ortopedia Funcional, deberán acreditar 1.500 (mil quinientas) horas de cursos en la materia, certificadas y avaladas por Instituciones reconocidas en dicha especialidad; y los que no reúnan esta condición, a la fecha mencionada anteriormente, se les otorgará dos (2) años de plazo para cumplirla.-

**Art. 3º.-** Deróguese la Resolución General N° 525/10.- C.P.N. Miguel TAVELLA, Presidente.-

## EDICTOS DE MINERÍA

### REGISTRO NUMERO: DOS

ADJUDICACIÓN DE UNA CANTERA DE PIEDRA CALIZA DENOMINADA "NAMUNCURA", EXPEDIENTE NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, UBICADA EN LA SECCIÓN XIX, FRACCIÓN A, LOTE 24, LEGUA D DEL DEPARTAMENTO LIMAY MAHUIDA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA A FAVOR DE CARLOS MARIO PESSI.-

Santa Rosa, 31 de agosto de 2.015. REF: Solicitud de Mina Vacante. NAMUNCURA (Expte. 2831/78). Señor Dr. Matías TOSO Subsecretario de Hidrocarburos y Minería Gobierno de La Pampa. Me dirijo a Ud. con el objeto de solicitar la cantera/mina de piedra caliza denominada "NAMUNCURA", correspondiente al Expte. 2831/78 que se encuentra en calidad de vacante en el marco del artículo



70 del Procedimiento Minero. Tal solicitud se realiza considerando la Disp. Minera N° 101 del año 2.015 que procede a inscribir la mina en calidad de vacante y fuera publicada en el Boletín Oficial N° 3155. Se adjunta sellado correspondiente y se fija domicilio legal en la calle Falucho N° 792, Piso 7, de la ciudad de Santa Rosa (L.P.) a los efectos de las notificaciones. Saludo a Ud. muy atentamente. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: Carlos Mario Pessi D.N.I. N° 20.561.080. Hay un sello que dice: SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA 31 AGO 2015 ENTRO 11.30 hs.. Hay una firma ilegible. Ref. Expte. 2831/78 "NAMUNCURA". Señora Directora: Informo que la solicitud de la cantera fiscal vacante denominada "NAMUNCURA" obrante a fs. 529/530 presentada el día 31 de agosto del año 2.015 a las once (11) horas treinta y seis (36) minutos, acompañando el correspondiente sellado de Ley, fue registrada en el libro de ingreso de Solicitudes al T° VIII F° 163/164 (Art. 50 C.M.), no existiendo pedidos que ostenten prioridad horaria sobre la misma. Se deja constancia que para la cantera de autos se adeuda el Derecho de Explotación correspondiente al año 2.014.- ESCRIBANÍA DE MINAS: 31/08/2015. Hay una firma y un sello que dice: DIEGO A. MASOERO. ESCRIBANO DE MINAS DIRECCIÓN DE MINERÍA.- SANTA ROSA, 23 NOV 2015. VISTO: El Expediente N° 2831/78 – S/Manifestación descubrimiento de una mina de piedra caliza ubicada en el Dpto. de Limay Mahuida.- Sección XIX, Frac. A, Lote 24, Legua D.-; y CONSIDERANDO: Que la mencionada mina se encuentra inscrita como vacante al N° 13, Folio 23/25 del Tomo IX del Protocolo de Minas Vacantes; Que el Registro de Vacancia ha sido debidamente publicado en el Boletín Oficial, sin que se dedujeran oposiciones (fs. 520/528); Que a fs. 529 el señor Carlos Mario PESSI solicita la mina vacante denominada "NAMUNCURÁ", motivo de autos; Que a fs. 531 Escribanía de Minas informa que no existen pedimentos que ostenten prioridad horaria; Que corresponde, por las razones invocadas se adjudique la mina vacante; Que en virtud de lo que dispone el artículo 71 del Procedimiento Minero, el nuevo titular deberá llevar a cabo las diligencias omitidas y que dieran lugar en su oportunidad a la caducidad de los derechos del anterior titular mediante Disposición Minera N° 101/15; Que asimismo Escribanía de Minas informa que la mina de marras adeuda Derecho de Explotación correspondiente al año 2014; Que atento ello, el nuevo titular deberá proceder al pago del Derecho de Explotación mencionado; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de hidrocarburos y Minería; Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA D I S P O N E : 1°) ADJUDICASE al señor Carlos Mario PESSI, la manifestación de carbonato de calcio denominada "NAMUNCURÁ" (Expte. N° 2831/78), ubicada en la Sección XIX, Fracción A, Lote 24, Parcela 3, departamento Limay Mahuida, Provincia de La Pampa. 2°) REGÍSTRESE en el Protocolo de Minas (art. 52 C.M.). PUBLÍQUESE el Registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso del mismo en las puertas de la Dirección de Minería llamando por sesenta días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. 3°) INTIMASE al adjudicatario para que en el plazo de treinta días corridos de notificado de la presente

disposición, retire edictos para su publicación y acredite haber efectuado la misma, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos e inscribir la mina en calidad de vacante (art. 52 del P.M.). 4°) El adjudicatario deberá presentar en un plazo de treinta (30) días, el Informe de Impacto Ambiental respectivo, en el marco de la Ley N° 24585 y Decreto Provincial N° 1518/97 reglamentario "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera". 5°) INTIMASE al señor Carlos Mario PESSI a retirar los Libros Estadísticos que se encuentran en Escribanía de Minas y dar cumplimiento al pago del Derecho de Explotación adeudado, correspondiente al año 2014, en un plazo de diez (10) días. 6°) TÉNGASE por constituido el domicilio legal para el presente Expediente en calle Falucho N° 792 – Piso 7, de la ciudad de Santa Rosa (L.P.). 7°) REGÍSTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Departamento Asesoría Técnica y Policía Minera. NOTIFÍQUESE. **DISPOSICIÓN MINERA N° 192/15.** Fdo. Dra. MATÍAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

B.O. 3187 a 3189

## EDICTOS

### MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Emilio Omar PALACIO**, DNI N° 20.138.455, la sanción efectuada por Disposición N° 339/13 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 83), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-7 N° 229/14 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 9.375,47).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 21 de diciembre de 2015. VISTO:... CONSIDERANDO: " POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 396/15.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3187 a 3189

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Miguel Ángel CHECOVICH**, DNI N° 17.161.674, la sanción efectuada por Disposición N° 64/13 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 37), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-7 N° 243/14 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la

Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS CON CINCUENTA y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.922,54 ).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 21 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 397/15.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3187 a 3189

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Yonathan Sergio GANORA**, DNI N° 38.351.567, la sanción efectuada por Disposición N° 275/13 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 92), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-7 N° 27/15 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS OCHO MIL NOVENTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 8.090,50).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 21 de diciembre de 2015. VISTO: "" CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 398/15-** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3187 a 3189

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Carlos Alberto MUÑOZ**, DNI N° 27.985.677, la sanción efectuada por Disposición N° 228/13 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-7 N° 35/15 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.172,66).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 21 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 399/15.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3187 a 3189

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Hugo ESTEBAN**, DNI N° 30.175.674, a Rafael Claudio CASTILLO, DNI N° 18.815.041, a Jorge CASTILLO, DNI N° 18.815.042 y a Ramón César TORRES ECHEVESTE, DNI N° 32.763.166, la sanción efectuada por Disposición N° 433/13 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo

previsto por el artículo 70, incisos 28), 31) y 62) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-7 N° 10/15 y los emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA y TRES CON CINCUENTA y CINCO CENTAVO (\$5.553,55).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 21 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 401/15** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3187 a 3189

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Martín Andrés AGÜERA**, DNI N° 35.353.803 el plan de pago en cuotas autorizado por Disposición N° 401/14, correspondiente a la sanción impuesta por Disposición N° 355/14 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la primera cuota de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.404, 37) y las NUEVE (9) cuotas restantes de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.404,37) cada una, dentro de los TREINTA (30) días después de la fecha de pago de la primera cuota y así mensual y consecutivamente hasta la cuota DIEZ (10), venciendo cada cuota a los TREINTA (30) días de la fecha de pago de la cuota anterior.-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 21 de diciembre de 2015. VISTO: ...." CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 403/15.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3187 a 3189

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Claudio Marcelo AGUIRRE**, DNI N° 22.347.502, la sanción efectuada por Disposición N° 109/15 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA y DOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.592, 58).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 21 de diciembre de 2015. VISTO: ....CONSIDERANDO: POR

ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 404/15/** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3187 a 3189

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Claudio Lorenzo PERALTA**, DNI N° 22.936.754, la sanción efectuada por Disposición N° 111/14 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 37), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-7 N° 23/15 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA y TRES CON OCHENTA y UN CENTAVOS (\$ 3.253,81 ).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 21 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 409/15.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3187 a 3189

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Julián Norberto DE DINO**, DNI N° 12.877.198, la sanción efectuada por Disposición N° 66/13 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 29), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS TRES MIL CUARENTA (\$ 3.040,00).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 21 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 410/15.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3187 a 3189

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Martín Alejandro JUARISTI**, DNI N° 34.382.547, la sanción efectuada por Disposición N° 105/14 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-7 N° 83/15 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS

UN MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON CUARENTA y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.809,49).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 21 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 411/15/** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3187 a 3189

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Damián Alberto IBARRA**, DNI N° 38.551.530, la sanción efectuada por Disposición N° 343/13 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 92), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A N° 108/15 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON NOVENTA y DOS CENTAVOS (\$ 9.721, 92) .-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 21 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 412/15.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3187 a 3189

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Jorge Daniel GARCÍA**, DNI N° 29.703.300, la sanción efectuada por Disposición N° 352/14 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3) y 11), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-7 N° 80/15 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA y CINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 1.665, 20).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 21 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 413/15.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3187 a 3189

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Matías Alberto Sebastián ESTELLA**, DNI N° 29.074.057, la sanción efectuada por Disposición N° 33/14 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 31) y 92), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada

mediante Boleta de Deuda Serie A-7 N° 44/15 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA y TRES CON CUARENTA y SEIS CENTAVOS (\$ 8.353,46).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 21 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 414/15.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3187 a 3189

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Claudio Hernán LOZANO**, DNI N° 35.240.073 y a Rolando Alberto CORREA, DNI N° 25.955.048, la sanción efectuada por Disposición N° 120/15 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 37) y 41), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON DIEZ CENTAVOS (\$ 4.343, 10).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 21 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 415/15.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3187 a 3189

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Federico Matías BUSTOS**, DNI N° 37.626.746, la sanción efectuada por Disposición N° 26/15 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 26), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS CON CUARENTA y OCHO CENTAVOS(\$ 2.316, 48).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 21 de diciembre de 2015. VISTO:... CONSIDERANDO: .... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 416/15.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B. O. 3187 a 3189

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Darío**

**David RODRÍGUEZ**, DNI N° 34.633.252, la sanción efectuada por Disposición N° 07/14 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 1) y 29), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-7 N° 50/15 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA y TRES CON CINCUENTA y SEIS CENTAVOS (\$ 4.243,56).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 21 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 418/15.-** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3187 a 3189

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Arsenio ALFONSO**, DNI N° 12.003.051, la sanción efectuada por Disposición N° 29/15 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 5), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 Y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS UN MIL TRECE CON CUARENTA y SEIS CENTAVOS (\$ 1.013,46).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 21 de diciembre de 2015. VISTO: .... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 419/15.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3187 a 3189

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Facundo Omar MIRASSO**, DNI N° 31.942.703, la sanción efectuada por Disposición N° 117/15 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA y UNO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 2.171, 70).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 21 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 420/15.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3187 a 3189

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Heraldo BURGSTALLER**, DNI N° 18.703.933, la sanción efectuada por Disposición N° 384/14 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 5) y 11), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA y UNO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 2.171,70).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 21 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 421/15.**, FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3187 a 3189

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Jesús Leandro AVESIA**, DNI N° 29.857.115, la sanción efectuada por Disposición N° 32/15 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 5), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 Y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA y UNO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 2.171,70).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 21 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 422/15.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3187 a 3189

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Pablo Hernán LERNOUD**, DNI N° 20.242.137, la sanción efectuada por Disposición N° 369/14 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 5), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-7 N° 152/15 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA y CINCO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 455, 19).

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 21 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de

la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 423/15.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3187 a 3189

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Cristian Héctor GIMÉNEZ**, DNI N° 12.877.651, la sanción efectuada por Disposición N° 15/14 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 83), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-7 N° 31/15 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS DOCE CON CUARENTA y UN CENTAVOS (\$ 15.412,41 ).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 21 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 424/15.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3187 a 3189

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Mauricio Hernán CELLI**, DNI N° 37.397.530, la sanción efectuada por Disposición N° 26/14 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 31), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-7 N° 12/15 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON SETENTA y CUATRO CENTAVOS (\$ 5.980,74).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 21 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERADO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 425/15.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3187 a 3189

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Fermin Camilo TOLEDANO**, DNI N° 24.163.018, la sanción efectuada por Disposición N° 133/15 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 41), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA y TRES CON

DIEZ CENTAVOS (\$ 4.343,10).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 23 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 426/15**. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3187 a 3189

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Claudio Alejandro BRITOS**, DNI N° 33.775.891 y a **Juan Manuel SCHENHAITER**, DNI N° 32.863.854, la sanción efectuada por Disposición N° 22/15 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 83), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y los emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 7.676,00), notificándoseles asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley N° 1194 hasta el 31 de diciembre del año 2016.-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 21 de diciembre de 2015. VISTO: ...CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 400/15**. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3188 a 3190

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Jonatán Rodrigo PISTORE DNI N° 34.707.896 y a **Martín Horacio BECERRA** DNI N° 32.863.800, la sanción efectuada por Disposición N° 22/15 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 83), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y los emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 68.324,00), notificándoseles asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley N° 1194 hasta el 31 de diciembre del año 2019.-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 21 de diciembre de 2015. VISTO:... CONSIDERANDO:...POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 400/15**. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3188 a 3190

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Luis Celestino SOTTOVIA**, DNI N° 34.633.390, la sanción

efectuada por Disposición N° 370/14 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 5), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.592,58).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 29 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 427/15**. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3188 a 3190

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Pablo Fabián RICHTER**, DNI N° 21.638.275, la sanción efectuada por Disposición N° 115/15 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.592,58).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 29 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 428/15**. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3188 a 3190

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Dario Sebastián ULRICH**, DNI N° 29.283.241, la sanción efectuada por Disposición N° 365/14 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 37), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS TRES MIL CUARENTA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$3.040,38).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 29 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 431/15**. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3188 a 3190

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Fabián Néstor Ricardo ESTRADA**, DNI N° 20.242.252, la sanción efectuada por Disposición N° 16/15 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 92), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS (\$ 17.373,60), notificándosele asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley N° 1194 hasta el 31 de diciembre del año 2015.-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 29 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 432/15**. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3188 a 3190

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Mario Edgardo Hernán RODRÍGUEZ**, DNI N° 26.599.693, la sanción efectuada por Disposición N° 155/14 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 29) y 31), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-7 N° 77/15 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.563,56).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 29 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 433/15**. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3188 a 3190

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Francisco José NOGALES**, DNI N° 31.134.121, la sanción efectuada por Disposición N° 199/15 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 31), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS TRES MIL CUARENTA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.040,38).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 29

de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 434/15**. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3188 a 3190

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **José Luis FUNES**, DNI N° 37.825.605, la sanción efectuada por Disposición N° 389/14 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 31), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda N° 143/15 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 3.155,31).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 29 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 435/15**. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3188 a 3190

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Sabrina Joana Eugenia RODRÍGUEZ**, DNI N° 34.633.397, la sanción efectuada por Disposición N° 72/15 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 20), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 2.171,70).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 29 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 436/15**. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3188 a 3190

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Juan Eladio PACHECO**, DNI N° 28.559.893, la sanción efectuada por Disposición N° 27/14 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 77), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la

Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS TRES MIL CUARENTA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.040,38).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 29 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 437/15.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3188 a 3190

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Juan Manuel CORTEZ LOZANO**, DNI N° 37.621.420 y a Miguel Andrés YANAQUEN, DNI N° 28.559.884, la sanción efectuada por Disposición N° 100/15 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 2.171,70).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 29 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 438/15.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3188 a 3190

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Luis Ramón GAMBIER**, DNI N° 28.660.067, la sanción efectuada por Disposición N° 75/15 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 26), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON DOCE CENTAVOS (\$ 579,12).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 29 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 439/15.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3188 a 3190

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Facundo Ezequiel SALOMON**, DNI N° 32.046.838, la sanción efectuada por Disposición N° 68/15 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 31) y 92), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles

contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS (\$ 17.373, 60), notificándosele asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley N° 1194 hasta el 31 de diciembre del año 2016.-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 29 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 440/15.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3188 a 3190

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Juan José MOSMAN**, DNI N° 31.134.283, la sanción efectuada por Disposición N° 87/15 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 29), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS CINCO MIL SESENTA Y SIETE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 5.067, 30), notificándosele asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley N° 1194 hasta el 31 de diciembre del año 2016.-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 29 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 441/15.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3188 a 3190

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Carlos Alberto RINCÓN**, DNI N° 37.826.552, la sanción efectuada por Disposición N° 61/15 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 31) y 92), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS DOCE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 14.912, 34), notificándosele asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley N° 1194 hasta el 31 de marzo del año 2016.-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 29 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín



Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 442/15.**  
FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3188 a 3190

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Ana María CISNEROS**, DNI N° 30.248.185, la sanción efectuada por Disposición N° 50/15 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 77), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 14.622, 78), notificándosele asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley N° 1194 hasta el 31 de marzo del año 2016.-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 29 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 446/15.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3188 a 3190

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Ramón Omar LESCANO**, DNI N° 34.222.038, la sanción efectuada por Disposición N° 356/14 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 26), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 289,56).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 29 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 451/15.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3188 a 3190

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Ramón Oscar CORTEZ**, DNI N° 13.427.199, la sanción efectuada por Disposición N° 258/14 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 2), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda N° 258/14 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas

Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 868, 68).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 29 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 452/15.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3188 a 3190

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Juan Carlos DÍAZ**, DNI N° 24.724.368, la sanción efectuada por Disposición N° 296/14 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 2), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-7 N° 137/15 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS UN MIL TREINTA Y CUATRO CON TRECE CENTAVOS (\$ 1.034, 13).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 29 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 454/15.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3188 a 3190

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Nicolás Ezequiel FRANK**, DNI N° 36.313.412, la sanción efectuada por Disposición N° 135/14 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda N° 76/15 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.215,42).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 29 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 455/15.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3188 a 3190

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Kevin Javier GIMÉNEZ**, DNI N° 36.284.136, la sanción efectuada por Disposición N° 3685/14 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso

26), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda N° 146/15 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 598,23).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 29 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 459/15.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3188 a 3190

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Mario Sebastián FERNÁNDEZ**, DNI N° 32.538.794, la sanción efectuada por Disposición N° 200/14 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda N° 140/15 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.592,58).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 29 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 460/15.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3188 a 3190

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Iván Ariel GETTE**, DNI N° 39.055.137 y a **Braian Martín FISCHER**, DNI N° 37.176.864, la sanción efectuada por Disposición N° 98/15 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 7.239, 00).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 29 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 461/15.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3188 a 3190

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Eduardo PEMAN RODRÍGUEZ**, DNI N° 17.956.241, la sanción efectuada por Disposición N° 30/15 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 5), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS (\$ 1.592, 58).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 29 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 462/15.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3188 a 3190

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Carlos Fabricio OBERST**, DNI N° 38.552.552, la sanción efectuada por Disposición N° 364/14 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.592, 58).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 29 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 463/15.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3188 a 3190

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Julio Argentino SALAS**, DNI N° 33.639.573, la sanción efectuada por Disposición N° 11/15 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 1), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 2.171, 70).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 29 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 464/15.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3188 a 3190

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Ricardo Ramón MAIDANA**, DNI N° 32.026.637 y a Gustavo Aurelio PARDIÑO, DNI N° 28.359.942, la sanción efectuada por Disposición N° 05/15 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 28), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS TRES MIL CUARENTA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.040,38).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 29 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 465/15**. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3188 a 3190

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Prudencio Ángel Antonio ORTEGA**, DNI N° 34.707.129, la sanción efectuada por Disposición N° 416/14 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.592,58).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 29 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 466/15**. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3188 a 3190

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Gerardo Guillermo GARCÍA**, DNI N° 27.985.725, la sanción efectuada por Disposición N° 67/15 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 2.461,26).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 29 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 470/15**.

FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3188 a 3190

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Cecilio Osvaldo FLORES**, DNI N° 24.377.348, la sanción efectuada por Disposición N° 34/15 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 5), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SEIS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 2.606,04).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 29 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 471/15**. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3188 a 3190

#### INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 56/2007-00005-IPAV, notifica a la Señora **Ana Gisela LUENGO**, M.I. N° 31.139.456, que en los autos caratulados: "CASA N° 5 - PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - CIUDAD: MIGUEL CANE - L.P. TITULAR ORIGINAL: LUENGO, ANA GISELA", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 862/15-IPAV- con fecha 14 de Septiembre de 2015, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Rescindase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Ana Gisela LUENGO, D.N.I. 31.139.456 por una vivienda construida mediante el PLAN FEDERAL PLURIANUAL, de la Localidad de Miguel Cané, La Pampa, identificada con el N° 5, por su exclusiva responsabilidad y culpa.- Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa, Contable Financiera y Gerencia de Planificación y Adjudicaciones de éste Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicaciones. Lic. Melina Aida DELU, Gerente de planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3186 a 3188

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 34/2008-00138-IPAV, notifica a la Señora **Vanessa Alejandra GÓMEZ**, M.I. N° 33.577.920 y el Señor Aldo Marcelo SOSA, M.I. N° 18.507.629, que en los autos caratulados: "CASA N° 138 - PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - CIUDAD: GENERAL ACHA - ZONA D -TITULAR ORIGINAL: GÓMEZ, VANESA ALEJANDRA y SU CONCUBINO SOSA, ALDO

MARCELO", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 187/15-IPAV- con fecha 19 de Marzo de 2015, que en su parte pertinente dice: VISTO y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Rescídase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda con la Señora Vanesa Alejandra GOMEZ, D.N.I. 33.577.920 y el Señor Aldo Marcelo SOSA, D.N.I. 18.507.629 por una vivienda construida mediante el PLAN FEDERAL PLURIANUAL, de la Ciudad de General Acha, La Pampa, identificada con el N° 138, ubicada catastralmente en Ejido 097, Circunscripción I, Radio d, Manzana 17A, Parcela 10, Partida N° 765595; por violación de cláusula SEXTA apartado "k" del instrumento de venta.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa, Gerencia de Planificación y Adjudicación y Contable Financiera de éste Instituto. Pase a la Oficina de Notificación a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicaciones. Melina Aida DELU, Gerente de planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3186 a 3188

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 34/2006-00080-IPAV, notifica a la Señora Norma Adriana MUÑOZ, M.I. N° 23.378.213 y al Señor Sergio Darío LASCALEA, M.I. N° 23.752.376, que en los autos caratulados: "CASA N° 80 - ZONA B - PLAN PLURIANUAL DE VIVIENDAS - CIUDAD: GENERAL PICO - L.P. - TITULAR ORIGINAL: SAES, LUCIA NOEMÍ", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 823/15IPAV- con fecha 25 de Agosto de 2015, que en su parte pertinente dice: VISTO y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Déjese sin efecto el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores Norma Adriana MUÑOZ, D.N.I. 23.378.213 y Sergio Darío LASCALEA, D.N.I. N° 23.752.376 por una vivienda construida mediante el PLAN FEDERAL PLURIANUAL, de la Ciudad de General Pico, La Pampa, identificada con el N° 80, ubicada catastralmente en Ejido 021, Circunscripción I, Radio c, Manzana 4, Parcela 4, Partida N° 760367; por exclusiva responsabilidad y culpa de los adjudicatarios por la causal de falta de pago.- Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa, Contable Financiera y Gerencia de Planificación y Adjudicaciones de éste Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicaciones. Melina Aida DELU, Gerente de planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3186 a 3188

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 34/2006-00029-IPAV, notifica a la Señora Jimena Soledad QUIROGA, M.I. N° 26.854.158, que en los autos caratulados: "CASA N° 29 - ZONA B - PLAN

PLURIANUAL LOCALIDAD: GENERAL PICO - TITULAR ORIGINAL: GAUNA, VIRGINIA LIS y LIESCHNER, PABLO OSVALDO", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 833/15-IPAV- con fecha 1 de Septiembre de 2015, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Rescídase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda con la Señora Jimena Soledad QUIROGA, D.N.I. 26.854.158 por una vivienda construida mediante el PLAN FEDERAL PLURIANUAL, de la Ciudad de General Pico, La Pampa, identificada con el N° 29, ubicada catastralmente en Ejido 021, Circunscripción I, Radio c, Manzana 6, Parcela 20, Partida N° 760423; por incumplimiento de la cláusula SEXTA apartado "k" y "c" del instrumento de venta.- Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa, Contable Financiera y Gerencia de Planificación y Adjudicaciones de éste Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicaciones. Melina Aida DELU, Gerente de planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3186 a 3188

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SRA. PONCE, MARÍA ELSA, M.I. N° 27.314.081 Y EL SR. LUIS, JULIO RICARDO, M.I. N° 26.978.907, PARA QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTO, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA N° 4 CONSTRUIDA MEDIANTE EL PLAN FEDERAL - ZONA A DE LA LOCALIDAD DE QUEMU QUEMU - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL DE ESTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL 09/04/2015 ASCIENDE A NOVENTA Y DOS (92) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 4/2006-00004-IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA, Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS. Melina Aida DELU, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3186 a 3188

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A EL SR. LYNCH, ANTONIO CARLOS, M.I. N° 8.020.771, PARA QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTO, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA N° 75 CONSTRUIDA MEDIANTE EL PLAN FO.NA. VI. XLIV DE

LA LOCALIDAD DE REALICÓ - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL DE ESTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN y DEUDA, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 275/96-IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA, Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN EN VENTA REALIZADA OPORTUNAMENTE.-  
QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO. Melina Aida DELU, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3186 a 3188

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SRA. **DÍAZ CLAUDIA MÓNICA**, M.I. N° 18.060.379 Y EL SR. ASTRADA, MARCELO OSCAR, M.I. N° 17.253.775, PARA QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTO, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA N° 46 CONSTRUIDA MEDIANTE EL PLAN 5000 - 3° TRAMO DE LA LOCALIDAD DE INGENIERO LUIGGI - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL DE ESTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 264/98-00046-IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA, Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.-  
QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS. Melina Aida DELU, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3186 a 3188

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SRA. **ORTEGA, JESICA FLORENCIA**, M.I. N° 28.544.866 Y EL SR. ROSAS, NÉSTOR JAVIER, M.I. N° 24.175.130, PARA QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTO, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA N° 677 CONSTRUIDA MEDIANTE EL PLAN PLURIANUAL - ETRACUPO - ZONA "U" DE LA LOCALIDAD DE GENERAL PICO - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL DE ESTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015 ASCIENDE A UN TOTAL DE VEINTITRÉS (23) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS,

ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 22/2009-00677-IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA, Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.-  
QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS. Melina Aida DELU, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3186 a 3188

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SRA. **RODRÍGUEZ, LUCIA EVANGELINA**, M.I. N° 29.283.679, PARA QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTO, ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA N° 993 CONSTRUIDA MEDIANTE EL PLAN PLURIANUAL - ZONA "J2" DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL DE ESTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL 30/09/2015 ASCIENDE A OCHENTA Y UN (81) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 3/2007-00993-IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN.-  
QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA. Melina Aida DELU, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3186 a 3188

## AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, y Minería Nro.; DOS, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez Sustituto, Secretaría ÚNICA a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, comunica en autos: **"MOTTA, Luis Edgardo y Otro c/ CAHUELL SRL s/EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y HONORARIOS 45921/15**, que el Martillero Público Carlos Alberto LUCHINO, Colegiado N° 70, con domicilio legal en calle 11 N° 1076 de General Pico, rematará el día 04 de marzo de 2016, a las 10:00 horas en la sede del Colegio de Martilleros de esta ciudad, en calle 19 N° 445, la venta del bien embargado que se detalla: el 100 % del inmueble propiedad de "CAHUELL SRL", identificado como Secc I, Fracc C, Lote 12, Parc 335, Partida 624.635, con una superficie de 24 has 18 as. En caso de no alcanzar el producido de la subasta del inmueble precedente a cubrir el monto reclamado se procederá a subastar en orden sucesivo el siguiente bien identificado como Secc I, Fracc C, Lote 12, Parc 336, Partida 695084, con una superficie de 11 has 73 as.

Disponer que la subasta se efectúe progresivamente estableciéndose en primer lugar la realización del bien inscripto bajo la partida N° 624635 BASE" El bien inmueble partida 624635 saldrá a la venta con una base de \$110.146,99 (Val.Fiscal) y el inmueble partida N° 695084 saldrá con una base de \$ 61.855,37 (Vat. Fiscal). Si fracasare el remate por falta de postores, después de media hora de iniciado el mismo, se reducirá la base al 75%. Si durante la media hora siguiente tampoco hubiere ofertas se reducirá la base al 50%. Si no obstante, faltaren postores dentro de los 15 minutos siguientes, se suspenderá la subasta, debiendo ordenarse una nueva venta sin base o con la que fije el Juez (art 557 C.Pr.). Establecer que los bienes saldrá a la venta libre de ocupantes, tasas y Contribuciones. A partir de la toma de posesión los impuestos, tasas y contribuciones que graven directamente al inmueble serán soportados por el comprador (art 541 del C.Pr.) Quien resulte comprador, en el acto de subasta deberá abonar de contado el 20% del precio y la comisión del 3% al martillero. Y al firmar el boleto el comprador deberá abonar el sellado provincial (3%). El saldo de precio el comprador lo deberá abonar dentro de los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta, debiendo depositar el saldo del precio en el Banco de La Pampa, sucursal General Pico (art. 588 C.Pr.). El auto que ordena la Publicación del presente edicto en su parte pertinente dice: //neral Pico 09 de diciembre de 2015.- VI -Ordenar la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial y por dos días en el diario La Reforma y/o la Arena y/o El Diario de La Pampa a elección de la ejecutante,...Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI -JUEZ SUSTITUTO".- Profesional Interviniente Dr. GARCÍA Ariel Eduardo.- Dom. en calle 11 N° 1.293, General Pico. Secretaría 29 de diciembre de 2015. Dra. Lorena B. RESLER Secretaria

B.O. 3188

Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab. y de Min. N° DOS de Santa Rosa a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Juez, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, e/a: "**ROLDAN FLORINDA s/Sucesión Ab-Intestato**" Expte. n° 112652 cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Florinda ROLDAN a fin de que acrediten sus derechos. Publíquese edictos una vez en el Boletín Oficial.- Prof. interviniente: Est. GUINDER, 9 de julio 667-, Santa Rosa, LP.- SANTA ROSA, 04 de enero de 2015.- Ana María Elisa GUINDER, Abogada.-

B.O. 3188

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de y de Minería Nro. UNO a cargo del Dr. Roberto IBÁÑEZ, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en esta ciudad de General Pico, en autos caratulados: "**ALMADA CLEMENTE s/SUCESIÓN AB INTESTATO**". Expte. 46.388/15, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de Clemente ALMADA, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme el siguiente proveído que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 3 de septiembre de 2015.- Abrece el proceso sucesorio de

CLEMENTE ALMADA (L.E. 1.566.347) (acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr.).- Fdo. Dr. Mariano MATIN, Juez- Profesional interviniente: Dr. Norberto Ángel PAESANI, con domicilio constituido en calle 5 Nro. 1008 de la ciudad de Gral. Pico.- General Pico, 15 de diciembre del año 2015. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3188

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en calle Victoriano Rodríguez n° 828 Planta Alta de General Acha a cargo de la Dr. Gerardo Román BONINO, Secretaria a cargo de la Dra. María de los Ángeles PEREZ en los autos: "**BARREIRO, Nidia Gladys s/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. n° 15163/15, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. NIDIA GLADYS BARREIRO D.N.I. N° F 5.191.509 ( Art. 2340 del C.C.yC. en concordancia con el Art. 675 del C.P.C.yC. )" General Acha, 16 de Diciembre de 2015.-... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" y/o "El Diario" de esta provincia...- Dr. Gerardo Román BONINO Juez.- Prof. interviniente Aroldo Antonio RIVARA, Abogado con domicilio en M. de Hoz n° 649 Gral. Acha, La Pampa.- Secretaria 22 de Diciembre de 2015.- Dra. María de los Á. PEREZ, Secretaria.-

B.O. 3188

El Juzgado de Primera Inst. en lo Civ., Com., Lab. y de Minería N° UNO, de la IIIª Circ. Judicial, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. María de los A. PEREZ, con asiento en calle V. Rodríguez N° 828, P.A., de Gral. Acha (L.P.), en los autos: "**CINCUNEGUI, María Amelia / Sucesión Ab- Intestato**", Expte N° V14963/15, cita y emplaza por 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, María Amelia CINCUNEGUI, DNI. N° 16.285.375, a fin de que comparezcan en autos (Art. 675 inc. 2° del CPCyC). El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 17 de noviembre de 2015. ...., publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario...y/o "El Diario" de esta pcia. ....- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez". Prof. Inter. Dres. Claudio A. FUENTES-MIRASSÓN y Carolina M. MARTINEZ, Martínez de Hoz N° 779, Gral. Acha (L.P.). Secretaría, de Diciembre de 2015.- Dra. María de los Á. PEREZ, Secretaria.-

B.O. 3188

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° TRES, a cargo del Dr. Mariano Carlos MARTIN, Secretaría Única a cargo de la Dra. Viviana L. ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Elso DALMASSO, comparezcan en el plazo de treinta días corridos a estar a

derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, en los autos caratulados "**DALMASSO, EL SO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. N° 48814.- El auto que ordena el presente dice: "///neral Pico, 29 de diciembre de 2015.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de **ElsO DALMASSO**.- Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Elso DALMASSO, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.). Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN. Juez". Profesionales intervinientes: Guillermo Alberto MARTIN y Marcos José FIGUEROA PICCA.- Secretaría, General Pico 30 de Diciembre de 2015.- Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaria.-  
B.O. 3188

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, Secretaría Civil, a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER; de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: "**RAINHART SONIA NOEMÍ s/SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° 48261/15, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de doña Sonia Noemí RAINHART, como así también a sus acreedores, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 2 de diciembre de 2015... Ábrese el proceso sucesorio de RAINHART SONIA NOEMI con DNI 21.429.214 (acta de defunción de fs. 11). Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.y C), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 mc. 2° del CPCC)...Fdo. DR. GERARDO M. MOIRAGHI - JUEZ SUSTITUTO".-. Profesional interviniente: Dra. Daniela Lujan SONCINI, domiciliada en calle 11 N° 181 (OESTE). General Pico, La Pampa. - Secretaría, General Pico, 28 de diciembre de 2015. - Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-  
B.O. 3188

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número DOS a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez Sustituto, Secretaria ÚNICA a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: "**CABRERA, Ernesto Justiniano s/SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° 48761/15, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Ernesto Justiniano CABRERA, con D.N.I. 1.581.763, a fin que presenten en autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente. Se transcribe y dice: "///neral Pico, 22 de Diciembre de 2015.- ... Abrase el proceso sucesorio de CABRERA, ERNESTO

JUSTINIANO, D.N.I. N° 1.581.763 (acta de defunción de fs. 5). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.y C.), a fin que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario "La Reforma" y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2 del CPCC.- ..."Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI.- Juez Sustituto". PROFESIONAL INTERVINIENTE: Estudio Jurídico MARTIN & ABDO, con domicilio en calle 15 N° 955, Primer Piso, Oficinas 15 -17, General Pico, 29 de diciembre. Dra. Lorena B. RESLER secretaria.-  
B.O. 3188

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, y de Minería Numero UNO, a cargo del Dr. Roberto M. IBÁÑEZ, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: "**AGUILERA, Ramón s/SUCESIÓN ABINTESTATO**", Expte Número 48537/15, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Ramón AGUILERA, con D.N.I. Nro.: 7.347.541, a fin que se presenten autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: "///neral Pico, 23 de diciembre de 2015.- Ábrese el proceso sucesorio de RAMON AGUILERA (DNI N° 7.347.541, libreta de familia de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc.2° del C. Pr.)- ..."Fdo. Dr. Roberto M. IBÁÑEZ.- Juez".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Estudio Jurídico MARTIN & ABDO, con domicilio en calle 15nro. 955, Primer Piso, Oficinas 15-17 de la ciudad de General Pico SECRETARIA, 28 de Diciembre de 2015. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-  
B.O. 3188

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Rolando Carlos ALLARA, D.N.I. 7.352.338, con último domicilio en la calle Juan B. Justo N° 800, de la localidad de Trenel, para que se presenten en los autos rotulados "**ALLARA, Rolando Carlos s/SUCESIÓN AB INTESTATO**" Expte. N° 48.505. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 22 de diciembre de 2.015.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Rolando Carlos ALLARA.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Rolando Carlos ALLARA, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por en el Boletín Oficial y Diario La Reforma (art. 675 Cr.)- ...-Dr. Mariano Carlos MARTIN, Juez".-  
B.O. 3188

Profesional interviniente: Dra. Lorena Raquel BAZ, con domicilio real en la calle España N° 466, de la localidad de Trenel, La Pampa y al solo efecto legal en la calle 22 N° 501, de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 29 de diciembre de 2015.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3188

## JURISPRUDENCIA

Por disposición del Sr. Juez de Control Dr. RIVAROLA Fernando Gabriel dirijo a Ud. el presente en el Legajo n° 42581 caratulado: "**MPF C/ DÍAZ, ALBERTO CEFERINO S/ VIOLACIÓN DE DOMICILIO Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL**", a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación respecto del Sr. Alberto Ceferino DÍAZ, DNI N° 24.998.275, de la Sentencia de Sobreseimiento n° 235/DOS MIL QUINCE.- En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los nueve día del mes de diciembre del año dos mil quince, en la sede del Juzgado de Control, se constituye el Sr. Juez, Dr. Fernando Gabriel Rivarola, a los efectos de dictar sentencia en el Legajo N° 42581, caratulado: "MPF C/DÍAZ, Alberto Ceferino s/ Violación Domicilio y Desobediencia Judicial", seguido contra Alberto Ceferino DÍAZ, DNI N° 24.998.275, nacido el 23 de diciembre de 1975, en la ciudad de Santa Rosa -Provincia de La Pampa-, Casado, domiciliado en Pje. Fernández B° Epam, casa 21 de esta ciudad y; RESULTANDO: (...) CONSIDERANDO: (...) FALLO: I) SOBRESER a Alberto Ceferino DÍAZ, de circunstancias personales obrantes en autos, en orden al hecho por el que fuera indagado, por aplicación del artículo 290 inciso segundo del Código Procesal Penal, con la constancia que la formación de la presente, no afecta el buen nombre y honor del nombrado.- II) Notifíquese, oficiese y oportunamente remítase la presente al Archivo de los Tribunales.- Fdo. RIVAROLA Fernando Gabriel - Juez de Control, NOELIA SOLEDAD MARTÍNEZ, Oficial Judicial Primera Circunscripción Judicial.

B.O. 3187- 3188

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE LA PAMPA

CONSEJO SUPERIOR

### RESOLUCIÓN N° 458

General Pico, 09 de diciembre de 2015

#### VISTO:

El expediente N° 3278/15 registro de Rectorado, caratulado: "Reglamentos Proyectos POIRe 2015 - UNLPam"; y

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 419/12 del Consejo Superior se aprobó el Reglamento de Proyectos Orientados en Investigación Regional, el modelo de

contrato de otorgamiento de subsidio y las siguientes áreas prioritarias en la UNLPam vinculadas con la investigación regional, a saber: 1. Competitividad productiva, 2. Producción agropecuaria y salud, 3. Educación, 4. Desarrollo económico, social y cultural, 5. Tecnologías de la comunicación y la información y 6. Recursos renovables y no renovables, y que en base a tales áreas, se llevó adelante la Convocatoria a Proyectos Orientados en Investigación Regional (POIRe), por Resolución N° 158/13 del Consejo Superior, a fs. 4 a 12.

Que por Resolución N° 447/13 del Consejo Superior se modificó la reglamentación anterior y se aprobó el Reglamento de Proyectos Orientados a la Investigación Regional (POIRe) cuyo Artículo 1° establece la existencia de proyectos de investigación, dirigidos a grupos consolidados y grupos en formación, y que en su Artículo 6° establece siete áreas prioritarias en las cuales deben enmarcarse dichos Proyectos, a saber: 1. Competitividad productiva, 2. Producción agropecuaria y salud, 3. Educación, 4. Desarrollo económico, social y cultural, 5. Tecnologías de la comunicación y la información, 6. Recursos renovables y no renovables y 7. Salud, a fs. 12 a 20.

Que la Secretaría de Investigación y Posgrado llevó adelante la Convocatoria POIRe 2013, por Resolución N° 158/13 del Consejo Superior para 6 (seis) grupos consolidados por un monto de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$ 420.000) y veinticinco (25) grupos en formación por un total de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000) aprobándose el financiamiento de dieciséis (16) Proyectos, tanto de grupos consolidados como en formación por Resolución N° 343/13 del Consejo Superior y por un total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 489.800).

Que por Resolución N° 070/14 del Consejo Superior se aprobó un monto de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 390.000) para la Convocatoria de 13 Proyectos POIRe 2014 (grupos en formación), financiándose un total de 5 proyectos por Resolución N° 240/14 del Consejo Superior por un total de CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 132.450).

Que la UNLPam aprobó en el Ejercicio financiero correspondiente al año 2013 la contraparte para dichos proyectos, por Resolución N° 141/13 del Consejo Superior, dado que constaba como compromiso de la institución en el convenio con el Ministerio de Ciencia y Tecnología y la UNLPam para la realización del Plan de Mejoramiento de la Función Investigación, Desarrollo e Innovación.

Que la UNLPam requiere desarrollar una política específica para el financiamiento de proyectos vinculados directamente con áreas prioritarias de la región y que a la vez, intenten resolver los problemas de la comunidad pampeana en particular y del país en general.

Que existen a nivel nacional antecedentes similares como los Proyectos de Desarrollo Tecnológico-Social financiados por el Consejo Interuniversitario Nacional y el CONICET, (aprobados por Resolución C.E. N° 958/14), cuyos objetivos son: "promover la investigación conducente a resultados socialmente relevantes, vincular los espacios de producción de conocimientos con los de su uso y apropiación social, articular los ámbitos académicos con los sociales durante el proceso de producción de



conocimientos, incentivar la investigación científica, el desarrollo y la innovación, orientados a la atención de problemas sociales y productivos de cada región, alentar la interdisciplinariedad en el enfoque del problema y propiciar la formación de recursos humanos orientados a la resolución de problemas”, todo lo cual puede consultarse a fs. 21 a 43 del citado Expediente.

Que asimismo, la integralidad de las funciones de investigación, extensión y docencia es parte de una nueva concepción de las universidades públicas latinoamericanas, ya que “multiplica las posibilidades de formar nuevos investigadores, vivifica la creación de conocimientos (...) conecta mejor la agenda de investigación con los problemas de la comunidad y con los sectores que los conocen por experiencia directa, por lo que se expande el potencial de creación”, a fs. 44/45 del citado Expediente.

Que dada la necesidad de propender a un contacto mayor con instituciones, asociaciones y entidades del medio, y una noción integral de las funciones de investigación, sería preciso incorporar modificaciones en la reglamentación de la UNLPam.

Que de acuerdo a la Resolución N° 331/13 aprobada por el Consejo Superior, la Universidad estableció un protocolo para la firma de convenios de pasantías, por el cual se solicita “a la empresa u organismo público: documentación que acredite personería jurídica (y), el cargo de quien firmará el convenio”, reglamentación que podría incluirse en este caso en relación a los organismos externos a la UNLPam, a fs. 46/47 del citado Expediente.

Que a su vez, sería preciso establecer otras modificaciones en la reglamentación para asegurar mayor participación de los docentes de la UNLPam en la tarea de investigación, otorgándole a ésta resultados concretos en relación a la participación de la comunidad.

Que es atribución del Consejo Superior resolver este tipo de cuestiones.

Que la Comisión de Legislación y Reglamentos emite despacho.

Que puesto a consideración del Cuerpo resulta aprobado por mayoría en general y de la misma manera, en particular.

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE LA PAMPA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Abrogar la Resolución N° 447/13 del Consejo Superior.

**ARTÍCULO 2º:** Aprobar el nuevo Reglamento de Proyectos Orientados en Investigación Regional de acuerdo al Anexo I la presente Resolución, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa.

**ARTÍCULO 3º:** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa por el término de un (1) día y difundirla a través del Boletín de Prensa de la Universidad Nacional de La Pampa.

**ARTÍCULO 4º:** Aprobar el Modelo de contrato de otorgamiento de subsidio para investigación de acuerdo al

Anexo II que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5º:** Aprobar las Áreas prioritarias de Investigación, desarrollo e innovación y los problemas y oportunidades, de acuerdo al Anexo III que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6º:** Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de la Secretaría de Investigación y Posgrado y a todas las Unidades Académicas. Dar amplia difusión a través de la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de La Pampa a fin de dar cumplimiento al Artículo 3º. Cumplido, archívese.

**ANEXO I  
REGLAMENTO PROYECTOS ORIENTADOS DE  
INVESTIGACIÓN REGIONAL UNLPAM  
(POIRE)**

**Título I: DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1º:** La Universidad Nacional de La Pampa valoriza la investigación en áreas prioritarias para la resolución de problemas regionales con integración de diversos actores sociales, para lo cual establece la presentación de dos tipos de proyectos: proyectos de investigación de Grupos Consolidados y proyectos de investigación de Grupos en Formación.

**ARTÍCULO 2º:** Los proyectos se fundarán, en todos los casos, en propuestas de generación de conocimiento original científico o tecnológico, con objetivos definidos que incluyan una explícita metodología de trabajo y conduzcan a resultados verificables y evaluables, destinados al dominio público a través de publicaciones o documentos de circulación abierta.

Los proyectos incluirán el desarrollo de propuestas para beneficiarios concretos, que se denominan “adoptantes”. Se espera que incorporen innovaciones cognitivas para la resolución de problemas y/o necesidades, o se aprovechen oportunidades (ya sean tecnologías, marcos normativos, programas de intervención en la sociedad, prospectivas o evaluaciones de procesos y/o productos) que puedan ser replicables o aplicables a un caso singular. Quedarán excluidos los proyectos que, durante su desarrollo o a través de los resultados, generen impactos ambientales desfavorables o sean discriminatorios por motivos étnicos, religiosos, y/o por nacionalidad, ideología, opinión política y/o gremial, sexo, posición económica, condición social y/o caracteres físicos. También quedarán excluidos proyectos que se orienten a generar tecnologías o productos bélicos.

**ARTÍCULO 3º:** Los proyectos presentados por Grupos Consolidados son aquellos que pueden demostrar una trayectoria a través de la recepción de subsidios, la existencia de publicaciones, acciones de transferencia y otras actividades vinculadas con la investigación.

Son proyectos que:

- Tienen un investigador responsable o director, formado y activo, con grado académico doctoral o méritos académicos equivalentes, categorizado I o II, que revista el cargo de profesor de la UNLPam con dedicación exclusiva, semiexclusiva o investigador del Sistema Científico Nacional con lugar de trabajo en la UNLPam.

Quedan excluidos como directores aquellos que participen en proyectos PICT/PICTOS-UNLPam, PIO-UNLPam y convocatorias POIRe en curso de desarrollo. El Director se constituye, además como Responsable Financiero del proyecto. Un Director no puede integrar más de un Grupo, sea Consolidado o en Formación. Se consideran esenciales para la admisión del Director los criterios de acreditación curricular del FONCyT/MINCYT actuales y sus eventuales modificatorias en función de la evolución de las áreas disciplinares.

- Tienen un Grupo Responsable: es el que asume el compromiso de llevar adelante el proyecto de acuerdo con los términos de la presentación y las condiciones de la convocatoria. Se dará preferencia a Grupos Responsables interdisciplinarios. Quedan excluidos de este grupo aquellos integrantes que participen en proyectos PICT/PICTOS-UNLPam, PIO-UNLPam y convocatorias POIRe en curso de desarrollo. Se consideran esenciales para la admisión del Grupo Responsable, los criterios de acreditación curricular del FONCyT/MINCYT actuales y sus eventuales modificatorias en función de la evolución de las áreas disciplinares. Un investigador no puede integrar más de un Grupo Responsable.

- Un Grupo de Colaboradores estará constituido por: investigadores en formación, técnicos, profesionales y todo aquel investigador que, vinculado al proyecto, no cumpla con los requisitos para ser incluido en el Grupo Responsable.

**ARTÍCULO 4º:** Los proyectos presentados por Grupos en Formación son aquellos que poseen:

- Un Investigador Responsable o director, activo, categorizado I, II o III, que revista el cargo de profesor de la UNLPam o investigador del Sistema Científico Nacional con lugar de trabajo en la UNLPam. Quedan excluidos como Directores aquellos que participen en proyectos PICT/PICTOS-UNLPam, PIO-UNLPam, y convocatorias POIRe en curso de desarrollo. Un investigador no puede integrar más de un Grupo Responsable. El Director se constituye como Responsable Financiero del proyecto.

- Un Grupo Responsable: es el que asume el compromiso de llevar adelante el proyecto de acuerdo con los términos de la presentación y las condiciones de la convocatoria. Quedan excluidos como integrantes del Grupo Responsable aquellos que participen en proyectos PICT/PICTOS-UNLPam, PIO-UNLPam y convocatorias POIRe en curso de desarrollo.

- Un Grupo de Colaboradores: estará constituido por investigadores en formación, técnicos, profesionales y todo aquel investigador que, vinculado al proyecto, no cumpla con los requisitos para ser incluido en el Grupo Responsable.

**ARTÍCULO 5º:** Los proyectos deberán contar con el aval de la Unidad Académica a la que pertenecen los directores y adjuntar documentación que acredite personería jurídica de la entidad y del cargo del titular del organismo o entidad que interviene como adoptante, tal cual se indica en el Artículo 37º.

## Título 2: DE LAS ÁREAS PRIORITARIAS

**ARTÍCULO 6º:** Las áreas prioritarias que se definen son las siguientes: 1. Competitividad productiva, 2. Producción agropecuaria, 3. Educación, 4. Desarrollo económico, social y cultural, 5. Tecnologías de la comunicación y la

información, 6. Recursos renovables y no renovables. 7. Salud. Los problemas y oportunidades que se derivan de dichas áreas se detallan en el Anexo III.

**ARTÍCULO 7º:** Los proyectos serán evaluados en lo que hace a su calidad científico tecnológica dentro de las áreas prioritarias, teniendo en consideración el rol de los adoptantes y de acuerdo con lo indicado en el Artículo 5º.

## Título 3: DE LAS CONVOCATORIAS

**ARTÍCULO 8º:** El Consejo Superior fijará anualmente el número y monto de proyectos que otorgará, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias para este fin, además de la fecha de apertura y cierre de la convocatoria.

**ARTÍCULO 9º:** La Secretaría de Investigación y Posgrado de la UNLPam realizará la difusión del período de inscripción de la convocatoria de proyectos, el cual no debe ser inferior a diez (10) días corridos y se realizará vía electrónica por la Dirección de Prensa de la UNLPam y de las distintas facultades, así como en la página web institucional. Se indicará expresamente el tipo de proyecto, las fechas de inicio y cierre de la inscripción y la reglamentación pertinente.

**ARTÍCULO 10º:** La inscripción se extenderá durante un período no menor a diez (10) días corridos.

## Título 4: DE LA PRESENTACIÓN

**ARTÍCULO 11º:** La presentación de proyectos será a través de Mesa de Entradas de Rectorado en Santa Rosa o de la Delegación de Rectorado en General Pico en el horario de 8 a 13.

**ARTÍCULO 12º:** Todas las presentaciones deberán realizarse antes del día y hora del cierre de la convocatoria a través del sistema SIGEVA-UNLPam. En todos los casos la presentación deberá contener: la carátula impresa del sistema, el aval firmado por el director y la autoridad de la Facultad correspondiente, los datos del proyecto debidamente cumplimentados incluyendo la "descripción técnica", y la nota formal de compromiso de la entidad adoptante.

**ARTÍCULO 13º:** Toda la documentación relativa a la presentación de un proyecto tendrá carácter confidencial. La UNLPam permitirá el acceso a ella al Investigador Responsable, al personal autorizado, a los evaluadores que se designen a tal efecto y al Consejo de Ciencia y Técnica de la UNLPam.

**ARTÍCULO 14º:** No podrá presentarse el mismo proyecto en diferentes áreas prioritarias ni en diferentes grupos.

**ARTÍCULO 15º:** La Secretaría de Investigación y Posgrado declarará un proyecto no admisible cuando la presentación no cumpla estrictamente con todos los puntos consignados precedentemente y el proyecto, por lo tanto, quedará fuera de la convocatoria.

## Título 5: DEL FINANCIAMIENTO

**ARTÍCULO 16º:** La fundamentación del monto solicitado deberá ser rigurosa y con los subsidios otorgados por la UNLPam podrán financiarse únicamente los siguientes rubros: insumos, bibliografía, publicaciones de resultados del proyecto, gastos de servicios técnicos especializados, viajes y viáticos que, relacionados con el proyecto, realicen los integrantes del equipo de trabajo, gastos de inscripción

a congresos y otras reuniones científicas, equipamiento y mantenimiento de equipos vinculados con actividades de investigación. Los subsidios no podrán aplicarse a financiar sueldos, salarios, honorarios ni sobresueldos.

#### Título 6: DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

**ARTÍCULO 17°:** El Consejo de Ciencia y Técnica conformará un banco de evaluadores externos compuesto por investigadores de reconocida trayectoria de todo el país, categoría I y II y/o investigadores del CONICET.

**ARTÍCULO 18°:** Para la evaluación de cada uno de los proyectos presentados se seleccionarán, del banco de evaluadores de la UNLPam, dos (2) evaluadores externos y un (1) evaluador local, que deberá ser profesor regular con similares condiciones que las del banco de evaluadores.

**ARTÍCULO 19°:** El Consejo de Ciencia y Técnica de la UNLPam realizará la selección de evaluadores de acuerdo a las áreas prioritarias indicadas en el ARTÍCULO 6°.

**ARTÍCULO 20°:** Cada proyecto deberá ser evaluado por al menos 2 (dos) evaluadores, con un puntaje de cero (0) a cien (100), de acuerdo a la selección prevista en el Artículo 18°. Las evaluaciones deberán promediarse con una precisión de tres (3) decimales, siempre y cuando superen los sesenta (60) puntos de mínima. Será rechazado todo proyecto cuando al menos una de esas evaluaciones sea inferior a sesenta (60).

**ARTÍCULO 21°:** Una vez culminado el proceso de evaluación, el Consejo de Ciencia y Técnica asigna para cada una de las 7 (siete) áreas prioritarias, los proyectos de grupos consolidados y grupos en formación, de acuerdo al puntaje máximo establecido en el proceso detallado en el Artículo 20°.

**ARTÍCULO 22°:** En el caso de proyectos con el mismo puntaje que se corresponden a la misma área, el Consejo de Ciencia y Técnica procederá a seleccionar mediante el criterio de pertinencia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 24°.

**ARTÍCULO 23°:** En el caso de que no se lleguen a cubrir todas las áreas, el Consejo de Ciencia y Técnica procederá a reasignar las vacantes de acuerdo al puntaje obtenido según lo establecido en el Artículo 20° o actuará de acuerdo al Artículo 22°.

#### Título 7: DE LOS CRITERIOS DE PERTINENCIA

**ARTÍCULO 24°:** Para un total de cien (100) puntos, los criterios de pertinencia son los siguientes:

1. Impacto sobre las capacidades institucionales en Investigación y Desarrollo (total 50 puntos)

- Formación de recursos humanos.
- Originalidad del proyecto.
- Incorporación del equipamiento asociado al proyecto y su incidencia en el fortalecimiento de la capacidad científico-tecnológica.
- Fortalecimiento de la articulación con otros grupos de investigación.

2. Impacto sobre las áreas disciplinares o campos de aplicación (total 50 puntos)

- Apertura de nuevas líneas de investigación.

• Articulación con el sector económico, productivo, social, educativo, de salud y/o tecnológico, a través de la entidad adoptante.

• Mejora del conocimiento disciplinar disponible a nivel regional.

#### Título 8: DE LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DE MÉRITO Y SU COMUNICACIÓN

**ARTÍCULO 25°:** Una vez culminado el proceso de evaluación, el Consejo de Ciencia y Técnica, en un plazo no mayor a diez (10) días corridos, elaborará un orden de mérito de los proyectos aceptados con un mínimo de sesenta (60) puntos, basado en los criterios de selección y pertinencia aplicados. En caso de no existir unanimidad, el Consejo de Ciencia y Técnica emitirá los respectivos dictámenes.

**ARTÍCULO 26°:** El Consejo de Ciencia y Técnica, a través de la Secretaría de Investigación y Posgrado de la UNLPam comunicará el orden de mérito al correo electrónico del director del proyecto declarado en la postulación y a la Dirección de Prensa de la Universidad quien hará la difusión durante un día y luego de un periodo de siete (7) días corridos, dicha Secretaría elevará al Consejo Superior las actuaciones incluyendo las impugnaciones si las hubiera.

**ARTÍCULO 27°:** Una vez vencidos los plazos para las impugnaciones, el Consejo Superior podrá:

- a) Aprobar el orden de mérito.
- b) Dejar sin efecto la convocatoria.
- c) Declarar desierta la convocatoria.

**ARTÍCULO 28°:** La Resolución del Consejo Superior será comunicada mediante su publicación durante cinco (5) días consecutivos en la gacetilla de prensa y en la página web de la Universidad Nacional de La Pampa, como medio suficiente y fehaciente de comunicación idónea.

**ARTÍCULO 29°:** La Resolución del Consejo Superior con el orden de mérito será notificada a los directores de los proyectos seleccionados a través de la Secretaría de Investigación y Posgrado, la cual realizará los trámites pertinentes para la administración de los proyectos, que realizarán mediante la Unidad Administrativa de Proyectos de la Secretaría de Investigación y Posgrado de la UNLPam.

#### Título 9: DE LAS IMPUGNACIONES

**ARTÍCULO 30°:** A partir del día siguiente al de la publicación de los resultados de la evaluación (Artículo 26°), los aspirantes dispondrán de un plazo de dos (2) días hábiles para realizar las impugnaciones que consideren convenientes. Deberán estar basadas en defectos de forma o procedimiento o manifiesta arbitrariedad y presentarse por escrito y en forma fundada ante la Secretaría de Investigación y Posgrado.

**ARTÍCULO 31°:** Dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al último día de la comunicación de la resolución del Consejo Superior (Artículo 28°), los aspirantes podrán impugnar el orden de mérito ante ese Consejo quien resolverá en consecuencia.

#### Título 10: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS DIRECTORES

**ARTÍCULO 32º:** La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación del presente Reglamento y el compromiso de cumplimiento de las obligaciones que de él resulten. Antes de percibir el subsidio, el director deberá firmar un Contrato cuyo modelo se anexa.

**ARTÍCULO 33º.** Las principales obligaciones del Director son: desarrollar las actividades que el proyecto de investigación involucre, generar y sostener el contacto con el adoptante seleccionado con el objeto de llevar a cabo las tareas previstas en el proyecto y presentar un informe parcial al terminar el primer año del proyecto y un informe final ante la Secretaría de Investigación y Posgrado, hasta dos (2) meses después de finalizado el proyecto. Dicho informe debe constar de: objetivos alcanzados, actividades realizadas y dificultades (si las hubiese tenido) en la realización de su trabajo de investigación.

**ARTÍCULO 34º:** Dicho informe será enviado por la Secretaría de Investigación y Posgrado a evaluadores externos utilizando el mismo mecanismo de selección previsto en el Artículo 19º.

**ARTÍCULO 35º:** Las evaluaciones de los informes serán enviadas al Consejo Superior para su aprobación, si correspondiere.

**ARTÍCULO 36º.** El Director deberá informar durante el transcurso de la ejecución del proyecto de cualquier dificultad en el desarrollo de las tareas y está comprometido a participar en al menos dos (2) actividades de transferencia organizadas por la Secretaría de Investigación y Posgrado de la UNLPam, durante el período de vigencia del proyecto.

#### **Título 11: DE LOS ADOPTANTES Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS**

**ARTÍCULO 37º:** Tanto los Proyectos de Grupos Consolidados como de Grupos en Formación requerirán de un "adoptante", es decir, una institución, asociación, entidad o empresa, organismo gubernamental y/o no gubernamental y/o fundación. La inclusión se realiza a través de un aval, con justificación de la necesidad para requerir la intervención de la UNLPam. Debe incorporar junto al aval la documentación donde se acredita personería jurídica así como del cargo de quien firmará la nota.

**ARTÍCULO 38º:** El adoptante es una entidad externa a la UNLPam (no debe ser parte o pertenecer a una Unidad Académica, o del Colegio, fundación o cooperadora perteneciente a las Unidades Académicas). No debe tener alguna relación de dependencia con la UNLPam y se constituye en un potencial beneficiario de la investigación. Puede aportar fondos y personal a la investigación, sin condicionar su normal desarrollo y estar de acuerdo en su totalidad con lo enunciado en el Artículo 2º del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 39º:** El adoptante se compromete, a través de ese aval, a llevar adelante las tareas previstas en el Proyecto durante su duración, apoyar las actividades en la medida de

sus posibilidades y recursos durante al menos 1(un) año de duración del Proyecto. En caso de que no pudiese continuar dicha relación, debe dar conocimiento formal al Director del proyecto y a la UNLPam.

**ARTÍCULO 40º:** Las publicaciones y presentaciones que se realicen en el marco de la ejecución deberán hacer

mención a la UNLPam como entidad financiadora del proyecto, ya sea en su totalidad o en conjunto con otras instituciones que realicen aportes. Los POIRe estarán sujetos a la reglamentación sobre propiedad de resultados de investigación de la UNLPam.

#### **ANEXO II**

#### **MODELO DE CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO PARA INVESTIGACIÓN**

Entre la Universidad Nacional de La Pampa, representada en este acto por el \_\_\_\_\_, DNI \_\_\_\_\_, en su carácter de RECTOR de la misma, en adelante denominado EL CONTRATANTE, constituyendo domicilio legal en la calle Coronel Gil 353, 3º Piso, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa POR UNA PARTE; y POR OTRA PARTE \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, en lo sucesivo EL DIRECTOR, "Nacionalidad \_\_\_\_\_", DNI \_\_\_\_\_, constituyendo domicilio en \_\_\_\_\_, acuerdan el presente Contrato que se regirá por los términos que a continuación se estipulan.

El presente Contrato se celebra dentro del marco de las Resoluciones N° (LA PRESENTE) y N° (LA DE LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA) que establecen el Reglamento y las características de la presente Convocatoria (AÑO)

#### **PRIMERA: INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS CONTRACTUALES:**

A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre EL DIRECTOR y EL CONTRATANTE.
- "CONTRATANTE" significa la UNLPam.
- "DIRECTOR" significa responsable financiero y académico del proyecto
- "PARTE" significa parte contratante o director.
- "FUERZA MAYOR": Se trata de un evento que escapa al control razonable de una de las Partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o impráctico.

#### **SEGUNDA: OBJETO: DESARROLLO DEL PROYECTO:**

Dicho proyecto, titulado \_\_\_\_\_ se otorga y financia a los efectos de desarrollar una investigación, de acuerdo a la presentación del DIRECTOR.

#### **TERCERA: VIGENCIA Y DURACIÓN:**

El presente contrato entrará en vigencia a partir del \_\_\_\_\_ por un período de (\_\_\_\_) \_\_\_\_\_ meses y finalizará el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

#### **CUARTA: PAGOS AL DIRECTOR:**

El monto total de los pagos que deben efectuarse en virtud de este Contrato asciende a la suma de \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_), neto de impuestos o cualquier otro gravamen.

#### **QUINTA: AUTORIZACIONES DE PAGO:**

Todos los pagos al DIRECTOR deberán ser autorizados por escrito por la

autoridad competente de la UNLPam, se realizarán en cuotas y dependiendo de la aprobación de los informes.

**SEXTA: OBLIGACIONES DEL DIRECTOR:** El DIRECTOR se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: Llevar adelante las actividades de investigación previstas en su proyecto, presentar al primer año del Proyecto un Informe parcial y presentar al finalizar el proyecto un Informe Final de las actividades desempeñadas durante el transcurso de la misma. El Informe del DIRECTOR deberá contar con su conformidad y firma por escrito. El DIRECTOR deberá proporcionar a la UNLPam toda la información que le sea requerida en el marco de las actividades a desarrollar en virtud del presente contrato, con relación al monitoreo y seguimiento de su proyecto, según la normativa en vigencia que forma parte integrante del presente contrato. El DIRECTOR está obligado a participar en al menos dos (2) actividades de transferencia organizadas por la Secretaría de Investigación y Posgrado de la UNLPam. Deberá asimismo respetar y adherirse a la siguiente documentación que forma parte integrante de este contrato.

**SÉPTIMA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** Queda convenido que el presente contrato está supeditado en un todo al desenvolvimiento del Proyecto de investigación citado ut supra por lo que la actividad desarrollada podrá sufrir modificaciones adecuadas a las variaciones de su desarrollo. Dichas modificaciones deberán ser avaladas por el Consejo de Ciencia y Técnica y fehacientemente comunicadas a la Secretaría de Investigación y Posgrado de la UNLPam y a los evaluadores correspondientes.

**OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO:** A todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del contrato, reservándose EL CONTRATANTE todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula.

**NOVENA: FUERZA MAYOR:** La Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor notificará a la otra Parte sobre dicho evento a la mayor brevedad posible, y en todo caso a más tardar catorce (14) días corridos después de la ocurrencia de tal evento, proporcionando evidencia sobre la naturaleza y el origen del mismo, e igualmente notificará sobre la normalización de la situación tan pronto como sea posible. Las Partes adoptarán todas las medidas que sean razonables para atenuar las consecuencias de cualquier evento de Fuerza Mayor. En cualquier caso de Fuerza Mayor que haya obstaculizado el normal desarrollo de las tareas de investigación, se prorrogará el cumplimiento de las mismas por un período de tiempo igual al de la imposibilidad de desarrollarlas.

Durante el período en que se viera impedido de su asistencia a las actividades previstas en su Proyecto como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, el DIRECTOR tendrá derecho a seguir recibiendo pagos de acuerdo a los términos de este Contrato.

**DECIMA: CONTINUIDAD DEL PROYECTO:** El DIRECTOR, para el supuesto en que se decida dejar sin efecto el presente contrato, como consecuencia de la

interrupción total o parcial del proyecto, sea por falta de financiamiento u otra causa razonablemente fundada, se compromete de buena fe a acordar la rescisión del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN DE LOS PAGOS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS**

**OBLIGACIONES:** En caso de incumplimiento por parte del DIRECTOR de alguna de las obligaciones a su cargo, el CONTRATANTE lo intimará especificando la naturaleza del incumplimiento a efectos de que subsane el mismo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación. Cumplido dicho plazo y no enmendadas las inconsistencias se suspenderán todos los pagos.

**DÉCIMA SEGUNDA: FACULTAD RESCISORIA. CAUSALES DE RESCISIÓN:**

Cualquiera de las partes contratantes tendrá la facultad de dar unilateralmente por rescindido el presente Contrato siempre que exista una de las causales que a continuación se describen:

El CONTRATANTE podrá rescindir este contrato cuando: EL DIRECTOR incurra en el incumplimiento de sus obligaciones y las mismas no sean subsanadas dentro de los quince (15) días de haber recibido la notificación del CONTRATANTE acerca de su incumplimiento.

EL DIRECTOR emitiera a sabiendas, una declaración falsa AL CONTRATANTE que afectara sustancialmente los derechos, obligaciones o intereses del CONTRATANTE.

EL DIRECTOR no pudiera, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, asistir a su proyecto durante un período de no menos de sesenta (60) días.

EL DIRECTOR podrá rescindir el presente contrato cuando:

EL CONTRATANTE no cumpliera con los plazos o no pagase los estipendios estipulados al DIRECTOR establecidos en la Cláusula Cuarta, del presente, dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos de recibir la notificación por escrito del DIRECTOR respecto a lo establecido en la mora del pago.

EL CONTRATANTE incurriera en violación material de sus obligaciones en virtud de este Contrato y no la subsanara dentro de los cuarenta y cinco (45) días de recibida la notificación del DIRECTOR respecto de dicha violación.

EL DIRECTOR, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, fuera incapaz de asistir a su proyecto una parte importante del tiempo.

**DÉCIMA TERCERA: FORMA DE LA RESCISIÓN:**

La Parte que desee hacer uso de la facultad rescisoria deberá necesariamente dar un preaviso por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días corridos. Después del envío o de la recepción de dicha notificación EL DIRECTOR adoptará todas las medidas necesarias para cesar los servicios de una manera rápida y ordenada y hará todos los esfuerzos razonables encaminados a que los gastos que ello arroje sean mínimos.

**DÉCIMA CUARTA: EFECTOS GENERALES DE LA RESCISIÓN O FINALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

En caso de rescisión del presente Contrato, o a su finalización, todos los derechos y obligaciones de las Partes cesarán, a excepción de los que puedan haberse acumulado y permanezcan pendientes a la fecha de

rescisión o la expiración, o aquellos que por la legislación vigente correspondan.

**DÉCIMA QUINTA: EFECTOS ESPECIALES DE LA RESCISIÓN:** En caso de rescisión del presente Contrato, las Partes acuerdan los siguientes efectos especiales:

La rescisión efectuada conforme a las causales del presente Contrato no generará en ningún caso derecho a indemnización para EL DIRECTOR.

Una vez rescindido el Contrato, EL CONTRATANTE efectuará los pagos previstos en concepto de estipendio a favor del DIRECTOR anterior a la fecha de la rescisión. En cambio, el pago final se realizará contra la aprobación del informe parcial por parte del CONTRATANTE.

En caso de incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del DIRECTOR, el CONTRATANTE tendrá derecho a la devolución de los fondos percibidos en concepto de PROYECTO.

**DÉCIMA SEXTA: LEY APLICABLE:** La interpretación del presente contrato se hará en conformidad con las leyes de la República Argentina.

**DÉCIMO SÉPTIMA: NOTIFICACIÓN:** A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato, asimismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito, o por telegrama o telex/cable y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.

**DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:** EL DIRECTOR y EL CONTRATANTE harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con, el presente contrato.

En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal Federal de la ciudad de Santa Rosa y sus respectivas instancias, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en el encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto. En la Ciudad de Santa Rosa a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

### ANEXO III

#### ÁREAS PRIORITARIAS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN

##### 1. Área: Competitividad productiva

###### Problemas/oportunidades:

- Escaso desarrollo, articulación e integración de las cadenas productivas, servicios e insumos.
- Deficiente desarrollo de la asociatividad empresarial productiva, de la gestión empresarial y de capacidades exportadoras (especialmente en Pymes), tendientes a la ampliación de sus mercados.

- Necesidad de producción eficiente que sustituya importaciones (de insumos productivos, equipamiento industrial y de servicios y de productos de consumo final).
- Adaptación de tecnologías externas ya incorporadas.
- Deficiente desarrollo de la normalización y de sistemas de calidad y de certificación de productos y de procesos.
- Desarrollo y aplicación de tecnologías limpias.
- Mejoramiento de la planificación de tareas y administración de recursos, incluyendo riesgos, amenazas, escenarios, logística y cuestiones organizacionales e institucionales de la competitividad productiva.
- Mejoramiento de la eficiencia de la infraestructura de servicios básicos y esenciales para la producción de bienes y servicios (energía, transportes, comunicaciones, agua, etc.).
- Escaso desarrollo e innovación de procesos productivos, equipos/ equipamiento, dispositivos y productos para solucionar demandas regionales críticas (Especialmente de medio u alto nivel tecnológico).

##### 2. Área: Producción agropecuaria

###### Problemas/oportunidades:

- Intensificación sustentable de la producción agropecuaria en áreas marginales.
- Control de plagas que influyen negativamente en la producción agropecuaria.
- Escaso desarrollo de variedades vegetales de valor comercial y de mejor calidad fitosanitaria, con o sin modificación genética.
- Necesidad de sustituir insumos y optimizar procesos en la agroindustria, para mejorar la calidad, diversificar usos, bajar costos, agregar valor.
- Mejoramiento de la producción agropecuaria sustentable con calidad para el consumo interno y externo.
- Necesidad de mejorar el control higiénico- sanitario en la producción de alimentos a lo largo de la cadena agroalimentaria (trazabilidad, tipificación, residuos, efluentes, bienestar animal, etc.).

##### 3. Área: Educación

###### Problemas/oportunidades:

- Dificultades en el acceso y permanencia en la educación en todos los niveles del sistema educativo.
- Diagnóstico de las características socio culturales de los ingresantes a la universidad para repensar la formación de manera integral.
- Insuficiente desarrollo de estrategias didácticas en todos los niveles del sistema educativo.
- Necesidad de fortalecer múltiples alfabetizaciones.
- Debilidad en el abordaje comunicacional de problemáticas sociales en la formación y la investigación.
- Desarticulación entre la formación académica y el contexto de desarrollo profesional.
- Necesidad de mejorar la tasa de graduación en todas las carreras de la UNLPam.
- Necesidad de atender las demandas y problemáticas de las instituciones públicas y organizaciones sociales del medio y la región.

##### 4. Área: Desarrollo económico, social y cultural

###### Problemas/oportunidades:

- Deterioro de las instituciones públicas y las capacidades de programación, articulación y regulación por parte del Estado.

- Influencia de la legislación laboral para ingresar al campo del trabajo.
- Contaminación y degradación ambiental y de los recursos naturales. Impacto en la salud y economía.
- Deficiencia en la planificación y gestión territorial, y en la circulación y transporte.
- Insuficiente valoración del patrimonio arqueológico, literario, lingüístico, paleontológico, cultural y de la memoria histórica.
- Dificultades en la valoración de las identidades sociales con un criterio amplio, multicultural y respetuoso de la vida democrática.
- Discriminación étnica, social, de género, política y/o religiosa. Problemáticas de la violencia y la trata.
- Insuficiente estímulo a las organizaciones de la denominada economía social (cooperativas, mutuales, etc.).

#### 5. Área: Tecnologías de la comunicación y la información

##### Problemas/oportunidades:

- Desarrollo de la capacidad social para usar eficazmente las TIC, Inserción o aprovechamiento masivo de las TIC en las actividades formativas y educativas.
- Gestión, evaluación y certificación de calidad de los procesos, productos y/o servicios.
- Desarrollo e innovación en Tics para sectores institucionales educativos, de salud, gubernamentales y empresariales.
- Innovación y desarrollo de métodos y herramientas inteligentes para la toma de decisiones en distintos sectores organizacionales.
- Necesidad de soporte a vocabularios de dominios y comunicación interdisciplinaria.

#### 6. Área: Recursos renovables y no renovables

##### Problemas/oportunidades:

- Biodiversidad: escaso conocimiento de la composición florística y faunística; de los recursos genéticos de las especies vivas y de la dinámica de los ecosistemas naturales.

##### Corresponde Resolución N° 458/2015

- Empobrecimiento y degradación de recursos por prácticas no sustentables, en particular aquellos asociados a la desertificación y al manejo forestal. Manejo y funciones de los recursos forestales nativos.
- Insuficiente conocimiento, manejo, preservación y control de los recursos hídricos
- Degradación del suelo y el subsuelo por abuso de monocultivos e intensificación productiva.
- Insuficiente identificación, desarrollo de prácticas sustentables de los recursos pesqueros.
- Necesidad de desarrollo y aplicación de tecnologías para el uso de combustibles alternativos en el transporte (biocombustibles, GNC, etc.)
- Necesidad de desarrollo y aplicación de otras fuentes de energía en procesos productivos, y para el abastecimiento eléctrico en zonas periféricas a las redes de distribución (ej. hidrógeno, eólica, etc.)

#### 7. Área: Salud

##### Problemas/oportunidades

- Escaso desarrollo de vacunas, medicamentos, reactivos para diagnóstico, radiofármacos e insumos de alta demanda social.
- Deficiencias en la calidad de la atención en los servicios de la salud.
- Insuficiente conocimiento, diagnóstico, tratamiento y prevención de enfermedades endémicas, zoonóticas, vectoriales, crónicas y congénitas; y las que denotan barreras no arancelarias.

B.O. 3188

### CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA CPM

#### RESOLUCIÓN N° 2320/2014

Santa Rosa, 15 de Julio de 2014

##### VISTO:

La Ley Provincial N° 955, modificada por la Ley N° 1611, que establece en su Artículo N° 57 que la Asamblea General Ordinaria fijará para cada período anual el valor del Galeno Previsional; y

##### CONSIDERANDO:

Que la Asamblea Anual Ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2014 refrendó la Resolución N° 2242/2013, que fijó el valor de Galeno Previsional hasta el mes de julio de 2014 inclusive;

Que, asimismo, dicha Asamblea se expidió sobre el valor del Galeno Previsional hasta el mes de diciembre de 2014 inclusive;

Que atendiendo al contexto económico y a la variación de precios, se aprobó por unanimidad aumentar el valor Galeno Previsional, en forma escalonada y de manera tal, que totalice para el año fiscal en curso un aumento del treinta y cuatro por ciento (34%);

Que corresponde, entonces, que el Directorio de la Caja de Previsión Médica de la Pampa cumpla el mandato de la referida Asamblea y emita la presente Resolución plasmando lo resuelto por dicho Órgano;

##### POR ELLO:

### EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA RESUELVE:

**Artículo 1º:** Fijase el valor del Galeno Previsional para el período 1º de agosto - 31 de diciembre del año 2014 de acuerdo a la siguiente escala y vigencia:

Agosto 2014----- \$ 2,75

Septiembre 2014----- \$ 2,95

Noviembre 2014----- \$ 3,15

**Artículo 2º:** Regístrese, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

El Directorio  
B.O. 3188

#### RESOLUCIÓN N° 2322 / 2014

Santa Rosa, 15 de Julio de 2014

##### VISTO:

El actual Sistema de Anticipos Financieros normatizado por la Resolución de Directorio N° 1537/2007.-

Que el sistema ha mantenido una evolución aceptable, cumpliendo con el objetivo de constituir un calificado aporte para los afiliados a la Caja.-

Que en el actual contexto económico del país caracterizado por una significativa variación en los índices de precios, resulta aconsejable mantener actualizado los importes máximos a los que pueden acceder los beneficiarios de Anticipos Financieros.-

Que resulta equitativo que el monto máximo a solicitar guarde equivalencia con el compromiso y esfuerzo de aportación que cada afiliado realiza en el sistema.-

**CONSIDERANDO:**

Que la actual situación financiera de la Caja hace posible el incremento en el monto de los Anticipos Financieros.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA RESUELVE:**

**ARTICULO 1:** Modificar el Art 3° de la Resolución Nro. 1537/07 el que quedará redactado de la siguiente manera:

El monto de los anticipos financieros a otorgarse podrá ser hasta las sumas que seguidamente se detallan:

a) Hasta pesos sesenta mil (\$ 60.000) para los afiliados que en el año que lo soliciten hayan optado aportar en la categoría 2, y para los beneficiarios de Jubilación Ordinaria;

b) Hasta pesos ochenta mil (\$ 80.000) para aquellos afiliados que en el año que lo soliciten hayan optado aportar en la categoría 3.-

Los montos solicitados deberán ser múltiplo de pesos mil (\$ 1.000).-

**ARTÍCULO 2:** Los anticipos financieros que soliciten afiliados activos o pasivos con setenta y cinco o más años de edad, serán otorgados con la firma del consentimiento del afiliado que en caso de fallecimiento el saldo de capital adeudado será deducido del beneficio de subsidio mutual al momento de abonarse el mismo a los beneficiarios.-

En estos casos a la cuota del anticipo no se le adicionará el recargo porcentual que establece el Art 2° de la Res N° 2058/12.-

**ARTICULO 3:** Derogase el Art. 14 de la Res. N° 1537/07.-

**ARTICULO 4:** Derogase la Res. N° 2172/13

**ARTICULO 5:** La presente resolución tendrá vigencia a partir del día 01 de agosto del 2014.-

**ARTICULO 6:** Regístrese, comuníquese, cumplido archívese.-

El Directorio  
B.O. 3188

**RESOLUCIÓN N° 2324/ 2014**

Santa Rosa, 25 de Julio de 2014.-

**VISTO:**

El beneficio de complemento del **SUBSIDIO MUTUAL** establecido por Resolución N° 2075/2012;

Que dicha Resolución estableció un valor total y tope para dicho beneficio de \$ 75.000;

Que la Resolución 2075/12 lleva dos años de vigencia, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el importe total del Subsidio Mutuo debe ser actualizado, como consecuencia de que en estos 2 últimos años existió un crecimiento importante en el índice de precios de la economía;

Que la Asamblea General Ordinaria del día 27/06/2014 resolvió adecuar el valor total del Beneficio de Subsidio Mutuo, atando su evolución en relación directa a las variaciones que la Asamblea establezca en la unidad del Galeno Previsional;

Que la misma Asamblea estableció como monto tope del Subsidio Mutuo en el valor equivalente a 40.000 Galenos Previsionales;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA RESUELVE**

**PRIMERO:** Modificase el monto del complemento del **SUBSIDIO MUTUAL** fijándolo en un valor equivalente a 28.000 Galenos Previsionales.-

**SEGUNDO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del **1° de Agosto de 2014.-**

**TERCERO:** Derogase la Resolución 2075/2012.-

**CUARTO:** Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

El Directorio  
B.O. 3188

**RESOLUCIÓN N° 2328/2014**

Santa Rosa, 25 de julio de 2014

**VISTO:**

La nota y el certificado del Consejo Superior Médico en el que da de baja la matrícula profesional del **Dr. Julio César SOMARUGA** y,

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado profesional se encuentra afiliado a la Caja de Previsión Médica manteniendo sus obligaciones previsionales al día;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dése de baja del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica al **Dr. Julio César SOMARUGA** quien figura afiliado bajo el N° 1288/0 a partir del **14 de julio de 2014**, por no ejercer más en la Provincia.

**SEGUNDO:** Comuníquese al interesado por carta conforme, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

El Directorio



B.O. 3188 RESOLUCIÓN N° 2369/2014

## RESOLUCIÓN N° 2356 /2014

Santa Rosa, 16 de diciembre de 2014

Santa Rosa, 03 de octubre de 2014

## VISTO:

La documentación aportada por la **Dra. Jéssica Alejandra MORALES** referente a su calidad de médica con dedicación exclusiva, y

## CONSIDERANDO:

Que la referida profesional se encuentra al día con sus obligaciones previsionales;

Que se acredita fehacientemente su condición de full-time, aplicándose los alcances de la Resolución 7/87;

## POR ELLO:

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA  
DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA  
RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dése de **baja** del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica a la **Dra. Jéssica Alejandra MORALES** quien figura afiliada bajo el N° 1350/8 a partir del **01 de octubre de 2014**, por acogerse a la Res. 7/87.-

**SEGUNDO:** Comuníquese a la interesada por carta con frente, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

El Directorio  
B. O. 3188

## RESOLUCIÓN N° 2357/2014

Santa Rosa, 03 de octubre de 2014

## VISTO:

La nota y el certificado del Consejo Superior Médico en el que da de baja la matrícula profesional del **Dr. Roberto SELLARI** y,

## CONSIDERANDO:

Que el mencionado profesional se encuentra afiliado a la Caja de Previsión Médica manteniendo sus obligaciones previsionales al día;

## POR ELLO:

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA  
DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA  
RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dése de baja del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica al **Dr. Roberto SELLARI** quien figura afiliado bajo el N° 1314/0 a partir del **01 de octubre de 2014**, por no ejercer más en la Provincia.

**SEGUNDO:** Comuníquese al interesado por carta con frente, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

El Directorio  
B.O. 3188

## VISTO:

La información suministrada por el Consejo Superior Médico de La Pampa en el que da de baja la matrícula profesional de la **Dra. Romina Alejandra ARGANARÁZ**, y

## CONSIDERANDO:

Que la mencionada profesional se encuentra afiliada a la Caja de Previsión Médica NO manteniendo sus obligaciones previsionales al día;

## POR ELLO:

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA  
DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA  
RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dése de **baja** del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica a la **Dra. Romina Alejandra ARGANARÁZ**, quien figura afiliada bajo el N° 1306/8 a partir del **16 de abril de 2014**, por no ejercer más en la Provincia.

**SEGUNDO:** Comuníquese a la interesada, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

El Directorio  
B.O. 3188

## RESOLUCIÓN N° 2370/2014

Santa Rosa, 16 de diciembre de 2014

## VISTO:

La información suministrada por el Consejo Superior Médico de La Pampa en el que da de baja la matrícula profesional de la **Dra. María Luciana GREPPI**, y

## CONSIDERANDO:

Que la mencionada profesional se encuentra afiliada a la Caja de Previsión Médica manteniendo sus obligaciones previsionales al día;

## POR ELLO:

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA  
DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA  
RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dése de **baja** del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica a la **Dra. María Luciana GREPPI**, quien figura afiliada bajo el N° 1262/0 a partir del **15 de julio de 2014**, por no ejercer más en la Provincia.

**SEGUNDO:** Comuníquese a la interesada, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

El Directorio  
B.O. 3188

## RESOLUCIÓN N° 2371/2014

Santa Rosa, 17 de diciembre de 2014

**VISTO:**

La información suministrada por el Consejo Superior Médico de La Pampa en el que da de baja la matrícula profesional del **Dr. Alejandro MONCADA BALMACEDA**, y

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado profesional se encuentra afiliado a la Caja de Previsión Médica NO manteniendo sus obligaciones previsionales al día, debiendo intentarse su percepción;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA RESUELVE:**

**PRIMERO: Dése de baja** del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica al Dr. **Alejandro MONCADA BALMACEDA**, quien figura afiliado bajo el N° 299/0 a partir del **24 de octubre de 2014**, por no ejercer más en la Provincia.

**SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en cláusula precedente, deberá intentarse el cobro de lo adeudado a esta Caja.-

**TERCERO:** Comuníquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

El Directorio  
B.O. 3188

**RESOLUCIÓN N° 2372/2014**

Santa Rosa, 17 de diciembre de 2014

**VISTO:**

La información suministrada por el Consejo Superior Médico de La Pampa en el que da de baja la matrícula profesional del **Dr. Julio Omar CÓRDOBA**, y

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado profesional se encuentra afiliado a la Caja de Previsión Médica NO manteniendo sus obligaciones previsionales al día, debiendo intentarse su percepción;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA RESUELVE:**

**PRIMERO: Dése de baja** del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica al Dr. **Julio Omar CÓRDOBA**, quien figura afiliado bajo el N° 986/0 a partir del **24 de octubre de 2014**, por no ejercer más en la Provincia.

**SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en cláusula precedente, deberá intentarse el cobro de lo adeudado a esta Caja.-

**TERCERO:** Comuníquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

El Directorio  
B.O. 3188

**RESOLUCIÓN N° 2375/2014**

Santa Rosa, 18 de diciembre de 2014

**VISTO:**

La información suministrada por el Consejo Superior Médico de La Pampa en el que da de baja la matrícula profesional del **Dr. Martín Javier FIORUCCI**, y

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado profesional se encuentra afiliado a la Caja de Previsión Médica manteniendo sus obligaciones previsionales al día;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA RESUELVE:**

**PRIMERO: Dése de baja** del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica al Dr. **Martín Javier FIORUCCI**, quien figura afiliado bajo el N° 1361/5 a partir del **04 de diciembre de 2014**, por no ejercer más en la Provincia.

**SEGUNDO:** Comuníquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

El Directorio  
B.O. 3188

**RESOLUCIÓN N° 2379/2014**

Santa Rosa, 19 de diciembre de 2014

**VISTO:**

La información suministrada por el Consejo Superior Médico de La Pampa en el que da de baja la matrícula profesional de la **Dra. Evangelina MALDONADO**, y

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada profesional se encuentra afiliada a la Caja de Previsión Médica manteniendo sus obligaciones previsionales al día;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA RESUELVE:**

**PRIMERO: Dése de baja** del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica a la Dra. **Evangelina MALDONADO**, quien figura afiliada bajo el N° 1011/0 a partir del **04 de diciembre de 2014**, por no ejercer más en la Provincia.

**SEGUNDO:** Comuníquese a la interesada, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

El Directorio  
B.O. 3188

**RESOLUCIÓN N° 2380/2014**

Santa Rosa, 18 de diciembre de 2014

**VISTO:**

La información suministrada por el Consejo Superior Médico de La Pampa en el que da de baja la matrícula profesional del **Dr. Pablo Antonio DILUCA**, y

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado profesional se encuentra afiliado a la Caja de Previsión Médica manteniendo sus obligaciones previsionales al día;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA  
DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA  
RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dése de baja del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica al Dr. **Pablo Antonio DILUCA**, quien figura afiliado bajo el N° 1186/0 a partir del **04 de diciembre de 2014**, por no ejercer más en la Provincia.

**SEGUNDO:** Comuníquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

El Directorio  
B.O. 3188

**RESOLUCIÓN N° 2389/2015**

Santa Rosa, 23 de enero de 2015

**VISTO:**

Lo dispuesto en el artículo 57 de la ley 1611, modificatoria de la ley 955 de creación de la Caja de Previsión Médica de La Pampa, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Asamblea de asociados celebrada el día 27 de junio del año 2014 establecía los valores del galeno previsional para todo el año 2014;

Que en el actual contexto económico del país caracterizado por una persistente variación de los precios, resulta conveniente fijar el valor del galeno previsional hasta la próxima Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el primer semestre del año 2015;

Que en esas circunstancias el directorio evaluó que mantener actualizado el valor del galeno previsional asegura los niveles reales en los aportes mínimos que deben ingresar los afiliados activos y los beneficios jubilatorios de los afiliados en pasividad;

Que el mencionado artículo 57 de la ley 1611 autoriza al directorio a fijar el valor del galeno previsional ad referendum de la próxima asamblea;

**POR ELLO**

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA  
DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA  
RESUELVE AD REFERÉNDUM DE ASAMBLEA  
GENERAL ORDINARIA:**

**ARTÍCULO 1:** Fijese ad referendum de la próxima Asamblea General Ordinaria el valor del galeno previsional para el período enero - julio del año 2015 de acuerdo a la siguiente escala y vigencia:

ENERO/ FEBRERO 2015-----\$ 3,15

MARZO/ABRIL 2015----- \$ 3,40

MAYO/JUNIO 2015-----\$ 3,60

JULIO 2015----- \$ 3,80

**ARTÍCULO 2:** Regístrese, comuníquese, publíquese en el boletín oficial y cumplido, archívese.-

El Directorio  
B.O. 3188

**RESOLUCIÓN N° 2394/2015**

Santa Rosa, 28 de febrero de 2015

**VISTO:**

El certificado del Consejo Superior Médico en el que da de baja la matrícula profesional del **Dr. Omar Andrés BENCE**, y

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado profesional se encuentra afiliado a la Caja de Previsión Médica manteniendo sus obligaciones previsionales al día;

**POR ELLO**

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA  
DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA  
RESUELVE**

**PRIMERO:** Dése de baja del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica al Dr. **Omar Andrés BENCE**, quien figura afiliado bajo el N° 1309/0 a partir del **01 de febrero de 2015**, por no ejercer más en la Provincia.

**SEGUNDO:** Comuníquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

El Directorio  
B.O. 3188

**RESOLUCIÓN N° 2396/2015**

Santa Rosa, 02 de marzo de 2015

**VISTO:**

La información suministrada por el Consejo Superior Médico de La Pampa en el que da de baja la matrícula profesional del **Dr. Ricardo Andrés SANTONI**, y

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado profesional se encuentra afiliado a la Caja de Previsión Médica NO manteniendo sus obligaciones previsionales al día;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA  
DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA  
RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dése de baja del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica al **Dr. Ricardo Andrés SANTONI**, quien figura afiliado bajo el N° 711/0 a partir del **30 de diciembre de 2014**, por no ejercer más en la Provincia.

**SEGUNDO:** Comuníquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

El Directorio  
B.O. 3188

**RESOLUCIÓN N° 2397 /2015**

Santa Rosa, 05 de marzo de 2015

**VISTO:**

La documentación aportada por la **Dr. Hernán Pablo TRIDENTE** referente a su calidad de médica con dedicación exclusiva, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido profesional NO se encuentra al día con sus obligaciones previsionales;

Que se acredita fehacientemente su condición de full- time, aplicándose los alcances de la Resolución 7/87;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA  
DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA  
RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dése de **baja** del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica al **Dr. Hernán Pablo TRIDENTE**, quien figura afiliado bajo el N° 1345/8 a partir del **11 de noviembre de 2014**, por acogerse a la Res. 7/87.-

**SEGUNDO:** Comuníquese al interesado por carta confronte, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

El Directorio  
B.O. 3188

**RESOLUCIÓN N° 2398/2015**

Santa Rosa, 10 de marzo de 2015

**VISTO:**

La información suministrada por Asesoría Contable referente a la situación del afiliado **Antonio MIRANDA SAAVEDRA**, que es un pasivo del sistema y no se encuentra radicado en nuestro país; y

**CONSIDERANDO:**

Que son requisitos indispensables para gozar de los beneficios del régimen de FOSAC, encontrarse dentro de los límites de la provincia de La Pampa;

Que asimismo debe constar la fecha retroactiva en la que el profesional se ausentó y que por ello la retención respectiva le ha sido acreditada al aclararse su falta de radicación en el país.

**POR ELLO:**

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA  
DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA  
RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dése de baja del FOSAC a partir del 01 de abril de 2013 al **Dr. Antonio MIRANDA SAAVEDRA** por no encontrarse radicado en el país y por ende no encuadra

en las previsiones del art. 29 de la ley N° 955, modificada por la ley N° 1611.-

**SEGUNDO:** Regístrese, comuníquese al interesado por medio fehaciente, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

El Directorio  
B.O. 3188

**RESOLUCIÓN N° 2412/2015**

Santa Rosa, 8 de mayo de 2015

**Visto:**

El Sistema Previsional establecido por la Ley 955 y su modif. Ley 1.611, para los profesionales médicos de la Pcia. de La Pampa; y

**Considerando:**

Que la normativa citada fue sancionada en el año 1986 y 1995, respectivamente;

Que ello refiere con exactitud la antigüedad del sistema previsional para los profesionales médicos de La Pampa;

Que uno de los elementos fundamentales para la salud de los sistemas de la seguridad social, radica en el adecuado equilibrio entre los beneficios que se van generando por el aumento de la población pasiva y el ingreso de nuevos profesionales que con su actividad mantienen vivo el referido sistema;

Que por ello resulta de estricta necesidad que los jóvenes profesionales conozcan y se acerquen a la institución en cuestión;

Que aparece entonces como conveniente elegir un médico joven que con la ubicación generacional adecuada sirva de nexo entre la institución y los nuevos profesionales;

Que dicho médico con la función descripta será elegido con el mismo mecanismo, permanencia, gastos de representación y demás condiciones, que corresponde a los miembros del Directorio de esta Caja, conforme la normativa vigente en la oportunidad que corresponda, salvo en esta primera oportunidad en que por la proximidad con el acto eleccionario, será designado con posterioridad al mismo.

**Por ello:**

**El Directorio de la Caja de Previsión Médica de La Pampa "ad referéndum de Asamblea" Resuelve**

**Primero:** Créase la función de representante de jóvenes profesionales médicos.

Segundo: Dicho representante será elegido de la misma forma y en idénticas condiciones que corresponden a los miembros del Directorio de esta Caja, salvo en esta primera oportunidad en que por la proximidad con el acto eleccionario, será designado con posterioridad al mismo.

**Tercero:** Regístrese, publíquese y comuníquese. Hecho, archívese.

El Directorio  
B.O. 3188

**RESOLUCIÓN N° 2413/2015**

Santa Rosa, 13 de mayo de 2015

**VISTO:**

La presentación del Consejo Superior Médico; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución 194/15 el Consejo Superior Médico otorgará matrículas especiales por 120 días a los residentes y/o concurrentes que provenientes de otra jurisdicción realicen rotaciones en La Pampa;

Que atento que con su matriculación firmarán su baja a los 120 días, se solicita a esta Caja la posibilidad de eximirlos de aportar al sistema previsional por el plazo citado, en analogía a la excepción generada para los médicos full- time;

**POR ELLO**

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA  
DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA  
"AD REFERÉNDUM DE ASAMBLEA"  
RESUELVE**

**PRIMERO:** Excepcionar por el plazo máximo de 120 días de aportar al régimen de esta Caja a los médicos residentes y/o concurrentes que realicen rotación en la provincia de La Pampa.-

**SEGUNDO:** Transcurrido dicho plazo la excepción caerá automáticamente.-

**TERCERO:** Regístrese., comuníquese, hecho, archívese.

El Directorio

B.O. 3188

**RESOLUCIÓN N° 2415 /2015**

Santa Rosa, 22 de mayo de 2015

**VISTO:**

La documentación aportada por la **Dra. Daniela MONTANI** referente a su calidad de médica con dedicación exclusiva, y

**CONSIDERANDO:**

Que la referida profesional se encuentra al día con sus obligaciones previsionales;

Que se acredita fehacientemente su condición de full- time, aplicándose los alcances de la Resolución 7/87;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN  
MÉDICA DE LA PAMPA  
RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dése de **baja** del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica a la **Dra. Daniela MONTANI**, quien figura afiliada bajo el N° 1286/0 a partir del **01 de junio de 2015**, por acogerse a la Res. 7/87.-

**SEGUNDO:** Comuníquese a la interesada por carta confronte, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

El Directorio

B.O. 3188

**RESOLUCIÓN N° 2416 /2015**

Santa Rosa, 22 de mayo de 2015

**VISTO:**

La información suministrada por el Consejo Superior Médico de La Pampa en el que da de baja la matrícula profesional del **Dr. Claudio Rubén CROCENELLI**, y

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado profesional se encuentra afiliado a la Caja de Previsión Médica manteniendo sus obligaciones previsionales al día;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN  
MÉDICA DE LA PAMPA  
RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dése de **baja** del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica al **Dr. Claudio Rubén CROCENELLI**, quien figura afiliado bajo el N° 610/0 a partir del **01 de mayo de 2015**, por no ejercer más en la Provincia.-

**SEGUNDO:** Comuníquese a la interesada por carta confronte, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

El Directorio

B.O. 3188

**RESOLUCIÓN N° 2430/2015**

Santa Rosa, 25 de junio de 2015

**VISTO:**

La información suministrada por el Consejo Superior Médico de La Pampa en el que da de baja la matrícula profesional del **Dr. Cristian Gabriel GIMÉNEZ**, y

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado profesional se encuentra afiliado a la Caja de Previsión Médica NO manteniendo sus obligaciones previsionales al día, debiendo intentarse su percepción;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN  
MÉDICA DE LA PAMPA  
RESUELVE:**

**PRIMERO:** **Dese de baja** del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica al **Dr. Cristian Gabriel GIMÉNEZ**, quien figura afiliado bajo el N° 1227/0 a partir del **18 de junio de 2015**, por no ejercer más en la Provincia.

**SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en cláusula precedente, deberá intentarse el cobro de lo adeudado a esta Caja.-

**TERCERO:** Comuníquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

El Directorio

B.O. 3188

**RESOLUCIÓN N° 2431/2015**

Santa Rosa, 30 de junio de 2015

**VISTO:**

Que en el Orden del Día de la asamblea general ordinaria en su punto 2 establecía el tratamiento del galeno previsional para el año 2015, en un todo de acuerdo al artículo N° 57 de la Ley 955 modificada por la ley 1611;

**CONSIDERANDO:**

Que la Asamblea general ordinaria del día 19 de junio del año 2015 aprobó la resolución N° 2389/14 que fija el valor galeno previsional hasta el mes de julio de 2015;

Que en la mencionada asamblea se presentó informe técnico referido al valor galeno previsional hasta el 31 de diciembre del año 2015;

Que tomando en consideración el informe de referencia y el contexto económico caracterizado por una tendencia creciente en el nivel de precios la asamblea de afiliados dispuso por unanimidad completar un ajuste en el valor del galeno previsional para el año 2015 del 31,10%;

Que en virtud que la resolución 2389/14 ya había fijado un aumento para el período enero-julio del 2015 del 20,60% se deberá completar, para el período agosto-diciembre la deferencia porcentual que totalice el 31,10%.

**POR ELLO**

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA  
DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1:** Fíjese el valor del galeno previsional para el período 1º de agosto - diciembre del año 2015 de acuerdo a la siguiente escala y vigencia:

Agosto 2015-----\$ 3,80  
Septiembre/Noviembre 2015----- \$ 3,95  
Diciembre-----\$ 4,130

**ARTÍCULO 2:** Regístrese, comuníquese, publíquese en el boletín oficial y cumplido, archívese.-

El Directorio  
B.O. 3188

**RESOLUCIÓN N° 2433 /2015**

Santa Rosa, 10 de julio de 2015

**VISTO:**

La documentación aportada por la **Dr. Javier FESTA** referente a su calidad de médico con dedicación exclusiva, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido profesional se encuentra al día con sus obligaciones previsionales;

Que se acredita fehacientemente su condición de full- time, aplicándose los alcances de la Resolución 7/87;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA  
DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA  
RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dése de **baja** del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica al **Dr. Javier FESTA**, quien

figura afiliado bajo el N° 1393/8 a partir del **01 de agosto de 2015**, por acogerse a la Res. 7/87.-

**SEGUNDO:** Comuníquese al interesado por carta confronte, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

El Directorio  
B.O. 3188

**RESOLUCIÓN N° 2434/2015**

Santa Rosa, 13 de julio de 2015

**VISTO:**

Lo establecido en el Capítulo VI, artículo 28 de la ley 955 con las modificaciones de la ley 1611; y

**CONSIDERANDO:**

Que por resolución 398/93 el Directorio reglamentó las condiciones para el reconocimiento de la Gran Invalidez;

Que no obstante ello y dado los cambios económicos experimentados desde la fecha de la norma citada y la actualidad, resulta conveniente y es procedente adecuar las pautas para el reconocimiento y montos que se acordarán por dicho beneficio;

**POR ELLO**

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA  
DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA  
RESUELVE:**

**PRIMERO:** Modifícase el artículo 1º de la resolución 398/93 el que quedará redactado de la siguiente forma: " El Directorio reconocerá a los beneficiarios de la Gran Invalidez un monto mensual equivalente al haber básico de la categoría III".-

**SEGUNDO:** La presente resolución entra en vigencia a partir del día 1º de julio del año 2015.-

**TERCERO:** Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial. Pase a Asesoría Contable a sus efectos. Cumplido, archívese.

El Directorio  
B.O. 3188

**RESOLUCIÓN N° 2440 /2015**

Santa Rosa, 10 de agosto de 2015

**VISTO:**

La documentación aportada por la **Dra. Silvina Vanesa RÉ** referente a su calidad de médica con dedicación exclusiva, y

**CONSIDERANDO:**

Que la referida profesional se encuentra al día con sus obligaciones previsionales;

Que se acredita fehacientemente su condición de full- time, aplicándose los alcances de la Resolución 7/87;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA  
DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA  
RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dése de **baja** del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica a la **Dra. Silvina Vanesa RÉ**, quien figura afiliada bajo el N° 1381/3 a partir del **01 de agosto de 2015**, por acogerse a la Res. 7/87.-

**SEGUNDO:** Comuníquese a la interesada por carta con frente, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

El Directorio  
B.O. 3188

#### RESOLUCIÓN N° 2443/2015

Santa Rosa, 24 de agosto de 2015

#### VISTO:

La información suministrada por el Consejo Superior Médico de La Pampa en el que da de baja la matrícula profesional de la **Dra. Susana Clarisa FRUTOS**, y

#### CONSIDERANDO:

Que la mencionada profesional se encuentra afiliada a la Caja de Previsión Médica manteniendo sus obligaciones previsionales al día;

#### POR ELLO:

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE  
PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA  
RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dése de **baja** del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica a la **Dra. Susana Clarisa FRUTOS**, quien figura afiliada bajo el N° 636/0 a partir del **01 de agosto de 2015**, por no ejercer más en la Provincia.

**SEGUNDO:** Comuníquese a la interesada, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

El Directorio  
B.O. 3188

#### RESOLUCIÓN N° 2444/2015

Santa Rosa, 28 de agosto de 2015

#### VISTO:

La información suministrada por el Consejo Superior Médico de La Pampa en el que da de baja la matrícula profesional de la **Dra. Vanesa Elizabeth GONZÁLEZ**, y

#### CONSIDERANDO:

Que la mencionada profesional se encuentra afiliada a la Caja de Previsión Médica manteniendo sus obligaciones previsionales al día;

#### POR ELLO:

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA  
DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA  
RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dése de **baja** del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica a la **Dra. Vanesa Elizabeth GONZÁLEZ**, quien figura afiliada bajo el N° 1159/0 a partir del **31 de julio de 2015** por no ejercer más en la Provincia.

**SEGUNDO:** Comuníquese a la interesada, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

El Directorio  
B.O. 3188

#### RESOLUCIÓN N° 2445/2015

Santa Rosa, 02 de septiembre de 2015

#### VISTO:

La información suministrada por el Consejo Superior Médico de La Pampa en el que da de baja la matrícula profesional de la **Dra. Karina Beatríz ALONSO**, y

#### CONSIDERANDO:

Que la mencionada profesional se encuentra afiliada a la Caja de Previsión Médica manteniendo sus obligaciones previsionales al día;

#### POR ELLO:

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA  
DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA  
RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dése de **baja** del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica a la **Dra. Karina Beatríz ALONSO**, quien figura afiliada bajo el N° 666/0 a partir del **30 de diciembre de 2014**, por no ejercer más en la Provincia.

**SEGUNDO:** Comuníquese a la interesada, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

El Directorio  
B.O. 3188

#### RESOLUCIÓN N° 2446/2015

Santa Rosa, 02 de septiembre de 2015

#### VISTO:

La información suministrada por el Consejo Superior Médico de La Pampa en el que da de baja la matrícula profesional del **Dr. Juan Francisco ARMENTANO**, y

#### CONSIDERANDO:

Que el mencionado profesional se encuentra afiliado a la Caja de Previsión Médica manteniendo sus obligaciones previsionales al día;

#### POR ELLO:

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA  
DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA  
RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dése de **baja** del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica al **Dr. Juan Francisco ARMENTANO**, quien figura afiliado bajo el N° 1184/0 a

partir del **30 de diciembre de 2014**, por no ejercer más en la Provincia.

**SEGUNDO:** Comuníquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

El Directorio  
B.O. 3188

#### RESOLUCIÓN N° 2461 /2015

Santa Rosa, 28 de septiembre de 2015

##### VISTO:

La documentación aportada por la **Dr. Diego NOYA** referente a su calidad de médico con dedicación exclusiva, y

##### CONSIDERANDO:

Que el referido profesional se encuentra al día con sus obligaciones previsionales;

Que se acredita fehacientemente su condición de full- time, aplicándose los alcances de la Resolución 7/87;

##### POR ELLO:

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA  
DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA  
RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dése de **baja** del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica al **Dr. Diego NOYA**, quien figura afiliado bajo el N° 1386/2 a partir del **01 de octubre de 2015**, por acogerse a la Res. 7/87.-

**SEGUNDO:** Comuníquese al interesado por carta confronte, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

El Directorio  
B.O. 3188

#### RESOLUCIÓN N° 2462 /2015

Santa Rosa, 28 de septiembre de 2015

##### VISTO:

La documentación aportada por la **Dra. María Laura CORDOBA SÁNCHEZ** referente a su calidad de médico con dedicación exclusiva, y

##### CONSIDERANDO:

Que el referido profesional se encuentra al día con sus obligaciones previsionales;

Que se acredita fehacientemente su condición de full- time, aplicándose los alcances de la Resolución 7/87;

##### POR ELLO:

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA  
DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA  
RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dése de **baja** del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica al **Dra. María Laura CORDOBA SÁNCHEZ**, quien figura afiliado bajo el N° 1385/4 a partir del **01 de octubre de 2015**, por acogerse a la Res. 7/87.-

**SEGUNDO:** Comuníquese al interesado por carta confronte, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

El Directorio  
B.O. 3188

#### RESOLUCIÓN N° 2465 /2015

Santa Rosa, 28 de septiembre de 2015

##### VISTO:

La documentación aportada por la **Dr. Gustavo Alberto CUFFIA** referente a su calidad de médico con dedicación exclusiva, y

##### CONSIDERANDO:

Que el referido profesional se encuentra al día con sus obligaciones previsionales;

Que se acredita fehacientemente su condición de full- time, aplicándose los alcances de la Resolución 7/87;

##### POR ELLO:

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA  
DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA  
RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dése de **baja** del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica al **Dr. Gustavo Alberto CUFFIA**, quien figura afiliado bajo el N° 491/1 a partir del **01 de noviembre de 2015**, por acogerse a la Res. 7/87.-

**SEGUNDO:** Comuníquese al interesado por carta confronte, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

El Directorio  
B.O. 3188

#### RESOLUCIÓN N° 2466 /2015

Santa Rosa, 20 de octubre de 2015

##### VISTO:

La documentación aportada por la **Dra. Claudia Mercedes GODOY** referente a su calidad de médico con dedicación exclusiva, y

##### CONSIDERANDO:

Que el referido profesional se encuentra al día con sus obligaciones previsionales;

Que se acredita fehacientemente su condición de full- time, aplicándose los alcances de la Resolución 7/87;

##### POR ELLO:

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA  
DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA  
RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dése de **baja** del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica al **Dra. Claudia Mercedes GODOY** quien figura afiliado bajo el N° 1207/0 a partir del **01 de noviembre de 2015**, por acogerse a la Res. 7/87.-

**SEGUNDO:** Comuníquese al interesado por carta confronte, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-



El Directorio  
B.O. 3188

Santa Rosa, 03 de diciembre de 2015

**RESOLUCIÓN N° 2484/2015**

Santa Rosa, 24 de noviembre de 2015

**VISTO:**

La información suministrada por el Consejo Superior Médico de La Pampa en el que da de baja la matrícula profesional del **Dr. Miguel Ángel DISTEL**, y

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado profesional se encuentra afiliado a la Caja de Previsión Médica manteniendo sus obligaciones previsionales al día;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN  
MÉDICA DE LA PAMPA  
RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dése de baja del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica al **Dr. Miguel Ángel DISTEL**, quien figura afiliado bajo el N° 472/0 a partir del **30 de noviembre de 2015**, por no ejercer más en la Provincia.

**SEGUNDO:** Comuníquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

El Directorio  
B.O. 3188

**RESOLUCIÓN N° 2486/2015**

Santa Rosa, 02 de noviembre de 2015

**VISTO:**

La información suministrada por el Consejo Superior Médico de La Pampa en el que da de baja la matrícula profesional del **Dr. Álvaro José ARANGUREN**, y

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado profesional se encuentra afiliado a la Caja de Previsión Médica manteniendo sus obligaciones previsionales al día;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA  
DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA  
RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dése de baja del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica al **Dr. Álvaro José ARANGUREN**, quien figura afiliado bajo el N° 1116/3 a partir del **30 de noviembre de 2015**, por no ejercer más en la Provincia.

**SEGUNDO:** Comuníquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

El Directorio  
B.O. 3188

**RESOLUCIÓN N° 2487/2015****VISTO:**

La solicitud presentada por el Dr. Sergio Fabián VIALE; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Superior Médico de La Pampa ha notificado a este organismo el dictado de la Res 196/15 por la que otorgó a dicho profesional la baja en esta jurisdicción desde el mes de octubre de 2014.-

Que atento ello corresponde determinar la deuda que el profesional mantiene con esta Caja a esa fecha y notificar al mismo intimando a su pago.-

Que concretado ello corresponde dar de baja a dicho profesional desde el 31 de octubre de 2014, atento los antecedentes adjuntados que fundaron la Resolución del Consejo Superior Médico de La Pampa.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA  
DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Notificar al Dr. Sergio Fabián VIALE que adeuda a esta caja la cantidad de 315,61 Galenos Previsionales del año 2013; 1188,28 Galenos Previsionales de aportes del año 2014; 328 Galenos Previsionales de FOSAC y la suma de \$ 1045,00 en concepto de subsidios mutuales por fallecimiento.-

**ARTÍCULO 2º:** Cumplido lo establecido en el art. Precedente otorgar al Dr. Sergio Fabián VIALE su baja desde el 31 de octubre de 2014.-

**ARTÍCULO 3º:** Notifíquese al interesado, pase a Asesoría Contable para su cumplimiento. Hecho, ARCHÍVESE.

El Directorio  
B. O. 3188

**BANCO DE LA PAMPA SEM**

El Banco de La Pampa **SEM**, inscripto en el RPC el día 05.07.2002 en el Libro de Sociedades, Tomo II/02, Folio 77/82, según Resolución N° 192/02 de fecha 05.07.2002, Expediente 1641/01, informa que en virtud de los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial Nros. 16/16, 17/16, 18/16, 19/16 y 20/16 de fecha 08.01.2016 se ha designado como Presidente del Directorio al Señor Alexis Gaston Iviglia, como Vicepresidente del Directorio al Señor Alberto Osvaldo Giorgis, como Director Titular en representación del Capital Estatal a los Señores Carlos Mario Pessi y Carlos Alberto Gaccio y como Síndico Titular al Señor Mauro Gabriel Pérez Vaquer por el término de dos ejercicios económicos.

El Directorio  
B.O. 3188

**ARTURO MALATESTA E HIJOS S.A.**

La Sociedad ARTURO MALATESTA E HIJOS S.A. inscripta en el Registro Público de Comercio, N° de Tomo II/07, Folio 214 según Resolución N° 133/07 de fecha 28/03/2007, Expte. 0418/07, Matrícula N° 876. En

Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de Octubre de 2015, ha designado como Presidente a la Sra. María Gabriela Malatesta y como Director Suplente al Sr. Nicolás Fabricio Malatesta con vencimiento de mandato el día 30 de Junio de 2018.

El Directorio  
B.O. 3188

#### ABRIL S.R.L.

#### EDICTO- CESIÓN DE CUOTAS – MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL

Se hace saber que por actas 22 y 26 de fechas Abril de 2015 y Agosto de 2015 respectivamente, Instrumentos de cesión de fecha 07/04/15, e Instrumento complementario de fecha 03/06/2015, se ha procedido a la Cesión de Cuotas Sociales de ABRIL S.R.L., inscrita ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio con fecha 30 de Octubre de 2006, Libro de Tomo VI/06, Folio 150/152, Resolución N° 532/06, Expediente N° 1457/06, y Reconducción inscrita en RPC en fecha 15/01/2015, Libro Sociedades, Tomo I/2015, Folio 23/25, Res. N° 010/15, EXPTE N° 1141/10. Cedente: MARCELO IGNACIO SÁNCHEZ, DNI.: 14.928.028, argentino, contratista rural, divorciado, de 52 años de edad, domicilio: Almirante Brown N° 37, en la localidad de Bernardo Larroudé. Cesionario: ALBERTO MARIO IGLESIAS, DNI: 5.267.988, argentino, comerciante, divorciado, de 65 años de edad, domiciliado en Puysegur N° 193, de la localidad de Bernardo Larroudé. Por los documentos se ha resuelto modificar en consecuencia las cláusulas PRIMERA, CUARTA y SÉPTIMA del contrato social, quedando redactada la cláusula de la siguiente forma: CLAUSULA PRIMERA: "Denominación y Domicilio: La sociedad se denominará ABRIL SRL y tendrá su domicilio en Alejo Puysegur N° 219 de la localidad de Bernardo Larroudé, provincia de La Pampa. Por resolución de socios que representen la mitad más uno del capital podrán modificar el domicilio, establecer sucursales, locales de venta, representaciones y agencias en cualquier parte del país o del extranjero." La CLAUSULA CUARTA en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "Capital Social. El capital social se fija en la suma de pesos Diez Mil (\$10.000) dividido en VEINTE (20) cuotas sociales de pesos quinientos (\$500) cada una, que los socios suscriben en la forma que a continuación se detalla: el Señor Iglesias Alberto Mario, Dos cuotas sociales, que ascienden a la suma de pesos UN MIL (\$1.000) y representan el DIEZ por ciento (10%) del capital social y el Señor Iglesias Juan Manuel, DIECIOCHO cuotas sociales que ascienden a la suma de pesos NUEVE MIL y representan el NOVENTA por ciento (90%) del capital social. El capital social podrá ser aumentado sin límite alguno por el voto unánime de los socios, cuando el giro del negocio así lo requiera. Podrá decidir la incorporación de nuevos socios por unanimidad." La CLAUSULA SÉPTIMA ha quedado redactada de la siguiente manera: "Administración de la sociedad. La sociedad estará a cargo del señor Iglesias Juan Manuel con DNI: 25.957.844, con el cargo de socio-gerente. Tendrá el uso de la firma social y ejercer la representación plena de la sociedad, sin perjuicio de la representación que pudieran tener mandatarios o apoderados de la sociedad. La venta de inmuebles y cualquier otro derecho real sobre los mismos, como así el otorgamiento de poderes generales que

no sean para actos judiciales, deberán ser acordados por socios que representen el sesenta por ciento del capital social. La asamblea de socios, podrá elegir otros gerentes o reemplazar los actuales sin causa." María Cecilia MAZA, Abogada.-

B. O. 3188

#### GRUPO TRES SRL

#### DESIGNACIÓN DE GERENTE Y APROBACIÓN DE ESTADOS CONTABLES

En reunión de socios de Grupo Tres SRL, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo Resolución 085/00 de fecha 14 de marzo de 2000, Expediente 158/00, el día 29 de septiembre del año 2014, se trataron los siguientes temas: 1) Consideración y aprobación de los estados contables, cuadros y anexos correspondientes al ejercicio económico N° 14, iniciado el 01/06/2013 y finalizado el 31/05/2014. Se aprobaron por voto unánime. 2) Designación del gerente por finalización del mandato. Se resolvió que la gerencia siga a cargo del Sr. Silvio Marcelo Barreiro por tres ejercicios más. Silvio Marcelo Barreiro acepta el cargo, feneciendo dicho mandato el 31/05/2017. No habiendo más temas a tratar, se levantó la reunión. Santa Rosa, septiembre de 2014

B O. 3188

#### AITUE VESTIR SRL

#### CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES Y DESIGNACIÓN DE GERENTE

AITUE VESTIR SRL informa que por instrumento privado de fecha 9 diciembre de 2015, se han formalizado las siguientes modificaciones respecto a la sociedad que gira bajo la denominación AITUE VESTIR SRL, inscrita el día 18 de diciembre de 2013 en el Libro de Sociedades, Tomo VII/13, Folio 71/84, según Resolución 502/13 y Expediente 2369/13, con domicilio en Calle Avenida San Martín 567 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa: CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES: El señor Rodolfo Larca, argentino, de estado civil divorciado, nacido el 10/01/1960, DNI 14.053.116, domiciliado en calle Avda. Palacios 1535 de Santa Rosa, La Pampa, de profesión comerciante, cede y transfiere a título gratuito su participación de 1.000 cuotas partes que equivalen al 50% del Capital Social, a favor de la señora María Alejandra Fernández, DNI 21.429.859, soltera, comerciante, argentina, nacida el 21 de diciembre de 1970, con domicilio en calle Avenida Palacios n° 1535 de Santa Rosa, La Pampa. Mediante Reunión de Socios de fecha 26 de diciembre, Acta N° 4- se aprobó la modificación del Contrato Constitutivo: Artículo cuarto. Capital Social: el capital social se fija en la suma de \$ 200.000 ( doscientos mil pesos) dividido en 2.000 (dos mil) cuotas de pesos \$ 100 (cien pesos) de valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: el señor Néstor José Gracia 1.000 (Un mil) cuotas por la suma de \$ 100.000 (Cien mil pesos) y la señora María Alejandra Fernández 1.000 (un mil) cuotas por la suma de \$ 100.000 (Cien mil pesos) Designación de nuevo gerente: En virtud de la cesión de cuotas sociales, se resuelve designar como gerente a la Sra. María Alejandra Fernández quien acepto el cargo. CPN ROSANA

EVANGELISTA

B. O. 3188

**PICO NEFRO SRL**

Sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio el 07 de Septiembre de 2007 en el libro de Sociedades Tomo V/07 Folio 01/07 según Resolución N° 406/07, conforme lo dispone el artículo 10 inc. b) de la ley 19.550, comunica:

1. Con fecha 23 de febrero de 2015, se aprobó la modificación del contrato social por cesión de cuotas. El Sr. Diego Agustín Arozarena, de estado civil casado, de nacionalidad Argentino, nacido el de 11 de Marzo de 1966, 48 años de edad, de profesión Médico, con documento D.N.I. N° 17.630.604, CUIT 20-17630604-2, con domicilio real y especial en Acceso Ricardo Balbín s/n, de la localidad de Realicó, departamento Realicó, provincia de La Pampa, República Argentina, y el Sr. Osvaldo Campi, de estado civil casado, de nacionalidad Argentino, nacido el 13 de Junio de 1962, de 52 años de edad, de profesión Médico, con documento D.N.I. N° 14.625.253, CUIT 20-14625253-3, con domicilio real y especial en calle 7 N° 894, de la ciudad de General Pico, departamento Maraco, provincia de La Pampa, República Argentina cedieron la totalidad de sus cuotas sociales es decir la cantidad de veinte mil (20.000) cuotas de valor nominal diez (\$10) pesos cada una, lo que hace un total de doscientos mil pesos (\$ 200.000), en la siguiente proporción, a favor del Sr. Sergio Eliseo Aleman, argentino, con documento D.N.I. N° 17.909.800, CUIT 20-17909800-9, de estado civil casado, de nacionalidad Argentino, nacido el 16 de Mayo de 1967, de 47 años de edad, de profesión Médico, con domicilio en calle 314 N° 3.468 del barrio Pueblo Nuevo de la ciudad de General Pico, departamento Maraco, provincia de La Pampa, República Argentina, la cantidad de diez mil (10.000) cuotas de valor nominal diez (\$10) pesos cada una, lo que hace un total de cien mil (\$100.000) pesos y la Sra. Fabiana De Lourdes Nari, argentina, con documento D.N.I. N° 20.711.905, CUIT 27-20711905-4, de estado civil casada, de nacionalidad Argentino, nacida el 5 de Diciembre de 1969, de 44 años de edad, de profesión Psicopedagoga, con domicilio en calle 314 N° 3.468 del barrio Pueblo Nuevo de la ciudad de General Pico, departamento Maraco, provincia de La Pampa, República Argentina, la cantidad de diez mil (10.000) cuotas de valor nominal diez (\$10) pesos cada una, lo que hace un total de cien mil (\$100.000) pesos.-

Se procedió a la modificación de siguientes artículos del primero, cuarto, décimo primero y décimo segundo, del contrato social, los cuales quedaron redactados de la siguiente manera:

“Artículo Primero Constituyese bajo la denominación de “PICO NEFRO S.R.L.”, una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de General Pico, departamento Maraco, de la provincia de La Pampa, República Argentina. La Gerencia está facultada para fijar el domicilio de la sede social y podrá establecer agencias, sucursales o cualquier especie de representación y domicilios especiales, en cualquier lugar del país o del extranjero.”

“Artículo cuarto: El capital social queda fijado en la suma de pesos trescientos mil (\$300.000) dividido en treinta

(30.000) mil cuotas sociales de diez pesos (\$10) cada una, con derecho a un (1) voto por cuota social el que se encuentra totalmente suscripto e integrado, conforme el siguiente detalle: el socio Sergio Eliseo Aleman, veinte mil (20.000) cuotas sociales, y el socio Fabiana De Lourdes Nari diez mil (10.000) cuotas sociales.”

“Artículo Décimo Primero. Dirección y Administración: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un socio gerente, quien desempeñará sus funciones durante todo el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido únicamente mediante justa causa, conservando su cargo hasta la sentencia judicial, si negase la existencia de aquella, salvo su separación provisional en caso de intervenir judicialmente la Sociedad. Los socios disconformes tendrán derecho de receso.”

“Artículo Décimo Segundo. Representación: La representación legal de la Sociedad estará a cargo de un Socio Gerente, quien actuará en uso de la firma social de manera individual.-”

2) El Sr. Diego Agustín Arozarena Renuncia a su calidad de socio gerente, quedando el Sr Sergio Eliseo Aleman, como socio gerente de PICONEFRO SRL.

3) Se estableció la sede social en la calle 24 N° 495, de la Ciudad de General Pico, provincia de La Pampa. Sergio Eliseo Aleman, Socio Gerente.-

B. O. 3188

**REFI PAMPA S.A**

Refi Pampa S.A., con Contrato constitutivo de fecha 24/11/2011 bajo escritura n° 277, Escribana Ana los Arcos, inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, con fecha 28 de marzo de 2012 bajo el n° 094/1, comunica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 19.550, que, en Asamblea Extraordinaria unánime realizada en su sede social de Avenida Circunvalación Santa Rosa esquina Teodoro Mulena s/n de 25 de Mayo Provincia de La Pampa, con fecha 5 de noviembre de 2015, instrumentada en acta N° 9, ha modificado el Artículo Segundo de su Estatuto Social, el que ha quedado redactado en los siguientes Términos: “ARTICULO SEGUNDO: Objeto. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros las siguientes actividades: l) La producción, comercialización y transporte de petróleo y sus derivados, pudiendo a este fin: a) Producir, refinar, elaborar, fraccionar, mezclar, manipular y almacenar combustibles líquidos, sólidos y gaseosos, lubricantes y todos los derivados del petróleo, tanto en el país como en el extranjero; b) Adquirir, permutar, vender y transportar petróleo y todos sus derivados así como los productos y elementos utilizados directa o indirectamente en la producción o que se relacionen con ella, c) realizar todo tipo de gestiones y acciones que se relacionen con la actividad aquí indicada, la complementen o la expandan; y d) Promover y participar en negocios de comercio de productos naturales, agrícolas, manufacturados o industriales, que provengan de triangulaciones de hidrocarburos, dentro del marco de negociaciones, acuerdos y otros sistemas de contrataciones públicos y privados, pudiendo exportar, importar, transportar,

procesar, almacenar, distribuir, sustituir y comercializar esos productos, a cuyo efecto también podrá elaborarlos, procesarlos, fraccionarlos, adquirirlos, enajenarlos, manipularlos, permutarlos, tanto en el país como en el extranjero.- II) La participación e intervención en el comercio internacional de hidrocarburos, pudiendo a este fin: a) Promover y participar en negocios de comercio internacional de hidrocarburos y de subproductos, y en el marco de negociaciones, acuerdos bilaterales de gobierno a gobierno y otros sistemas de contrataciones públicos y privados; b) Participar en operaciones de intercambio compensado que incluyan otros bienes; c) Exportar Importar, transportar, procesar, almacenar, distribuir, sustituir y comercializar hidrocarburos, y combustibles sólidos, líquidos y gaseosos, y la totalidad de sus derivados; y d) Promover y participar en negocios de comercio nacional e internacional de productos naturales, agrícolas, manufacturados o industriales, que provengan de triangulaciones de hidrocarburos, incluso dentro del marco de negociaciones, acuerdos bilaterales de gobierno a gobierno y otros sistemas de contrataciones públicos y privados, pudiendo exportar, importar, transportar, procesar, almacenar, distribuir, sustituir y comercializar esos bienes y productos a cuyo efecto también podrá elaborarlos, procesarlos, fraccionarlos, adquirirlos, enajenarlos, manipularlos, permutarlos, tanto en el país como en el extranjero. III) La exploración, desarrollo y explotación de áreas petroleras, y la ejecución de los servicios conexos propios de dichas acciones, pudiendo a este fin: a) Explorar, explotar y desarrollar áreas hidrocarburíferas, ya sea directamente como permisionario o concesionario o indirectamente a través de la prestación de servicios, de la locación de obra, del alquiler de movilidades, herramientas, equipos y demás elementos utilizados en la actividad, de la ejecución de contratos de colaboración empresaria y de la venta de bienes, y producir, transportar, distribuir y comercializar toda clase de hidrocarburos y fuentes de energía obtenidos en las mismas; b) Ejecutar las prestaciones conexas con la explotación del petróleo, tales como locaciones de obra, servicios civiles, integrales de limpieza, pintura, tendido y soterrado de cañerías de conducción, soldaduras eléctricas, viales y de movimiento de suelos; c) Proyectar, construir, explotar, administrar y mantener oleoductos, gasoductos, tuberías para petróleo, generadoras hidroeléctricas y todo tipo de planta productora de electricidad; sistemas hídricos y, en general, plantas energéticas, petroquímicas y otras similares, accesorias, complementarias o afines; d) Proveer servicios de inspección de cañerías para petróleo, de agua o de cualquier otro tipo; e) proveer asistencia técnica o de cualquier otro tipo, recursos humanos y otros activos vinculados con las actividades aquí descriptas; y f) La elaboración, desarrollo, ejecución y control de programas y acciones destinados al saneamiento y preservación del medio ambiente. IV) Ejecutar las gestiones financieras accesorias y necesarias para el cumplimiento de su objeto, tales como: a) Realizar operaciones financieras nacionales o internacionales, excepto las que requieran el concurso público de capitales, o toda otra que deba ser objeto de autorizaciones especiales; y b) Prefinanciar importaciones y exportaciones de hidrocarburos o financiar proyectos de infraestructura; Para llevar a cabo las actividades precedentemente enunciadas, podrá concretar

contratos de colaboración empresaria o participar bajo cualquier otra forma jurídica con otras compañías, personas físicas, empresas y sociedades que puedan o no estar relacionadas con esta actividad". Cra. Luisa R. FIUMANA, Directora de REFIPAMPAA S.A.-

B.O. 3188

**PAMPA MEAT S.R.L.  
AVISO. RECTIFICA DATOS**

Se comunica por el termino de ley que habiéndose constituido en reunión celebrada con fecha 14 de Septiembre de 2015, materializada en instrumento privado de igual fecha, Pampa Meat S.R.L., se ha publicado a través del B.O. N° 3177 la información establecida por el artículo 10 de la Ley 19550. En función de un error producido en lo allí informado se rectifica la fecha del acto constitutivo indicada en el punto 2., siendo 14 de septiembre de 2015 la correcta.

B.O. 3188

**GRUPO TRES SRL  
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

La sociedad GRUPO TRES SRL, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo Resolución 085/00 de fecha 14 de marzo de 2000, Expediente 158/00, por instrumento privado de fecha 08 de julio de 2015 procedió a la cesión de cuotas desde el socio Silvio Marcelo Fabián Barreiro a Andrés Ricardos Tuells, DNI N° 31.134.833, argentino, soltero, de profesión comerciante, nacido el 09 de febrero de 1985, de 29 años de edad y domiciliado en Butaló I – Casa 23 (Pasaje Pasto Puna y Clavel del Aire), de la ciudad de Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa y en reunión de socios de fecha 20 de noviembre de 2015, se modificó el ARTICULO CUARTO DEL CONTRATO SOCIAL, quedando redactado de la siguiente manera: CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000) dividido en ciento cincuenta cuotas de PESOS CIEN (\$ 100) cada una, totalmente suscripto e integrado, de acuerdo al siguiente detalle : a) el señor Silvio Marcelo Fabián Barreiro con ochenta y cinco cuotas, que representan el 56,67 %, b) don Andrés Ricardo Tuells con cincuenta cuotas sociales que representan el 33,33% y c) doña Silvina Lorena Dietz con quince cuotas sociales que representan el 10% restante.

B.O. 3188

**COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y  
SERVICIOS PÚBLICOS, CRÉDITO Y ANEXOS DE  
TRENEL LTDA.**

Trenel, enero de 2016

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

Por resolución del Consejo de Administración de la Cooperativa de Electricidad Obras y Servicios Públicos, Créditos y Anexos de Trenel Ltda. (COSTREN), y en cumplimiento de las disposiciones estatutarias (Art.25-31 y

32) y la Ley 20.337-73 de Cooperativas, convocase a los Señores Asociados a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 29 de Enero de 2016 a partir de las 18:00 hs. en el Salón Comunal ubicado entre calles Pte. Roca y L.N.Alem de la Localidad de Trenel, para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos socios presentes para refrendar el Acta de Asamblea.-
  - 2º) Consideración y Aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados, Cuadros Anexos, Informe del Síndico e Informe de Auditoría Anual del Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2015 .-
  - 3º) Consideración del Proyecto de Distribución de Excedentes.-
  - 4º) Designación de Tres Asociados para la Mesa Escrutadora.-
  - 5º) Renovación parcial del Consejo de Administración.-
    - a) Elección de TRES CONSEJEROS Titulares en reemplazo de los señores LAFI, José Roque; PINTO, Edmundo BERTONE, Daniel que cesan en sus mandatos por el término de tres ejercicios.
    - b) Elección de TRES CONSEJEROS Suplentes en reemplazo de los Señores TASSONE, Celmar; MONDINO, Abel y SUPPO, Hugo que cesan en sus mandatos por el término de un ejercicio.
    - c) Elección de UN Síndico Titular y un Síndico Suplente en reemplazo de los Srita. VICENTE, Susana y el Señor GIRAUDO, Carlos que cesan en sus mandatos por el término de un ejercicio.-
- BOGETTI Raúl Horacio Presidente - ZATO Ricardo Rubén, Secretario.

#### NOTA:

- 1º) **Art. 33 del Estatuto:** La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada por la Cooperativa, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los Asociados.-
- 2º) Se encuentra a disposición de los Asociados toda la documentación prevista en el Art. 25 y 32 y ss.cc del Estatuto.
- 3º) Las Credenciales se entregarán en la Oficina de la Cooperativa desde el día 18/01/16 hasta el día 28/01/16 inclusive en el horario de 9.00 a 12.00 hs. Certificada por miembro del Consejo o persona autorizada para tal fin, teniendo como requisito no tener deuda vencida por prestación de Servicios u otros al día 30-06-2015.-
- 4º) Por disposición del Consejo de Administración de Acuerdo a Acta N° 987 de fecha 30/09/04 del Consejo de Administración, se oficializaran listas para la elección siempre que cumplan con lo siguiente:  
CONDICIONES BASICAS PARA LA ELECCION DE CONSEJEROS TITULARES Y SUPLENTES Y SINDICO TITULAR Y SUPLENTE EN LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS EN LAS QUE SE PROCEDE A LA RENOVACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COSTREN:

Cuando deban elegirse Consejeros titulares y suplentes y Síndico titular y Suplente, la elección será efectuada por las Listas patrocinadas por no menos de 30 (Treinta) socios en condiciones de votar en la asamblea, con firma

certificada por autoridad competente o el Consejo de Administración de La Cooperativa, que no figuren como candidatos en las listas que patrocinan y que deberán ser presentadas para su oficialización por el Consejo de Administración, con no menos de 10 días corridos de anticipación a la fecha de realización de la Asamblea. Si dentro de las 48 (Cuarenta y Ocho) horas de presentadas, las listas no son observadas, las mismas deben ser consideradas como formalmente oficializadas.- Las listas deberán ser presentadas por duplicado y firmadas en ambos ejemplares por los candidatos y los patrocinantes y llevaran como único distingio el nombre de un color. El número de los candidatos a Consejeros no podrá ser mayor que el especificado en la convocatoria. Si lo fuera serán eliminados los sobrantes anotados en el último término, si el número fuera menor no se recibirá la lista incompleta.- Las boletas tendrán texto impreso y sus medidas no serán mayores de 16 (Dieciséis) por 11 (Once) centímetros y serán a cargo de la entidad.-

B.O. 3188

#### COOPERATIVA AGROPECUARIA PRODUCTORES UNIDOS DE EDUARDO CASTEX LIMITADA

Eduardo Castex, enero 2016

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

En cumplimiento de nuestros estatutos, convocamos a Uds. a Asamblea General Ordinaria, para el día 05 de febrero de 2016, a las 20.00 horas, en el domicilio de la Cooperativa, sito en Belgrano 1122 de Eduardo Castex, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados presentes para que firmen el acta de asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2) Explicación del Presidente por la no realización de la Asamblea General Ordinaria en el plazo previsto en el Estatuto de la Cooperativa, por los ejercicios 2014 y 2015
- 3) Tratamiento de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y demás cuadros anexos, Informe del Síndico e Informe del Auditor, todo ellos correspondiente a los ejercicios finalizados el 30 de Junio de 2014 y el 30 de Junio de 2015.
- 4) Elección de dos consejeros titulares por término de su mandato y de dos consejeros suplentes por el término de su mandato.
- 5) Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

**NOTA:** De acuerdo al artículo 32 de nuestros estatutos, la asamblea se desarrollará válidamente con los asociados presentes, luego de transcurrida una hora de la indicada para el comienzo de la misma

El Directorio  
B.O. 3188

ASOCIACIÓN CIVIL HOY POR MAÑANA

Santa Rosa, enero de 2016

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Civil "Hoy por Mañana", conforme a lo dictaminado en el Estatuto Social, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 16 de Marzo del año 2016 a las 20,00 hs., en Wilde N° 481 de la ciudad de Santa Rosa, a efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance, cuadro demostrativo de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio N° 15, cerrado al 31/12/2015.
- 3) Elección de dos miembros para firmar el acta de la asamblea.

**NOTA:** Luego de transcurrida media hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea, la misma se celebrará con los asociados presentes siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

La Comisión  
B Of 3188

**ASOCIACIÓN CIVIL ESPACIO JOVEN**

General Pico, enero de 2016

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En la ciudad de General Pico, Departamento Maraco, Provincia de La Pampa, a los 4 días del mes de Enero de 2016, siendo las 20 horas se reúnen en el recinto de la sede social, sito en calle Tiscornia N° 335 de esta ciudad, los integrantes de la Comisión Directiva de la Asociación Civil Espacio Joven, para tratar el siguiente orden del día: 1) Decidir sobre la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria con el consecuente orden del día, Convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Febrero de 2016, a las 20 horas en la Sede Social sito en la calle Tiscornia N° 335 de la ciudad de General Pico (LP.), para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Lectura y consideración del acta anterior.-
- 2) Elección de dos (2) socios para firmar el acta de la asamblea.-
- 3) Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo e informe de la Comisión Revisora de Cuentas de la institución del año 2015.-
- 4) Renovación de autoridades.-

La Comisión  
B.O. 3188

**ASOCIACIÓN PAMPEANA DE HOCKEY**

Eduardo Castex, enero de 2016

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Pampeana de Hockey sobre césped y pista convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de febrero de 2016, a las 13.00 horas en primera convocatoria, en el domicilio de las instalaciones de la Dirección de Deportes de E. Castex - Av. De Las Banderas y Martín Fierro E. Castex- La Pampa. En caso de no reunir quórum necesario para sesionar la segunda convocatoria se efectuará el mismo día y lugar a las 14.00 horas. El temario a tratar contendrá el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Consideración de los poderes presentados por los delegados.
2. Designación de dos delegados de las afiliadas activas presentes para firmar el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.
3. Consideración y aprobación de la Memoria, Estados Contables, Estado de Resultados, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2015, correspondiente al período 1/1/2015 - 31/12/2015.
4. Análisis y aprobación del presupuesto, ingresos y egresos año 2015.
5. Establecer los aranceles de 2016.
6. Elección de los miembros necesarios para integrar el Consejo Directivo por vencimiento de mandatos.  
Marcelo ROTELA, Presidente - Cecilia AMEGLIO, Secretaria.-

B.O. 3188

**SAN CARLOS FUTBOL CLUB**

Santa Rosa, enero de 2016

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sres. asociados: en cumplimiento y de acuerdo a lo que establece nuestro Estatuto Social, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo el día 4 de Febrero de 2016 a las 20 horas en el SUM del barrio 5000 sito en las calles Bertera y Acha la ciudad de Santa Rosa para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1). Lectura y Aprobación del acta anterior.
- 2). Designación de (2) dos socios para suscribir junto al presidente y secretario el Acta de la Asamblea.
- 3) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado el 31/12/2015.
- 4). Reforma del Estatuto Social.
- 5). Renovación de la Comisión Directiva.  
Agustín CEJAS Presidente – GONZALEZ Oscar, Secretario

**Art. 10:** Las asambleas se desarrollarán válidamente, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

B.O. 3188

### **ASOCIACIÓN CIVIL COOPERAR**

General Pico, enero de 2016

#### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Cooperar convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 27 de Febrero de 2.016, a las 19:00 horas en el local sito en calle Vicente López y Planes n° 2661 de la ciudad de General Pico:

#### **ORDEN DEL DÍA**

Asuntos a tratar:

- 1ro.- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2do.- Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea.
- 3ro.- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Inventario y Cuenta de Recursos y Gastos por el ejercicio cerrado el 31/12/15.
- 4to. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, referido al ejercicio cerrado al día 31 de Diciembre de 2015.-
- 5to.- Renovación total de miembros de la Comisión Directiva.-

La Asamblea se celebrará a la hora indicada si el recuento de asociados supera el 50 % del padrón de socios activos en condiciones de votar o bien, una hora después con los socios presentes que hubiere.  
BRITO Jorge Diego Presidente - MIGLIO José Alberto Secretario.-

B.O. 3188

### **ASOCIACIÓN PASIÓN AUTOMOVILISTICA**

General Pico, enero 2016

#### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Pasión Automovilística convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 27 de Febrero de 2.016, a las 19:00 horas en el local sito en calle 26 n° 1355 de la ciudad de General Pico.

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1ro.- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2do.- Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea.
- 3ro.- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Inventario y Cuenta de Recursos y Gastos por el ejercicio cerrado el 31/12/15.

4to.-Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, referido al ejercicio cerrado al día 31 de Diciembre de 2.015.

5to.- Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva.

La Asamblea se celebrará a la hora indicada si el recuento de asociados supera el 50 % del padrón de socios activos en condiciones de votar o bien, una hora después con los socios presentes que hubiere.

Carlos Andrés MIGLIO, Presidente - Fernando Raúl MOIRAGHI, Secretario.-

B.O. 3188

### **SOCIEDAD ESPIRITISTA AMOR Y CONSTANCIA**

Trenel, enero de 2016

#### **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL**

La Sociedad Espiritista Amor y Constancia convoca a sus Asociados a Asamblea "General Ordinaria Anual para el Día 20 de Febrero de 2016 a las 09:00 horas en su local social, Pte. Illia N° 1316 (Quinta Nro. 32) de Trenel, La Pampa. Para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1°: Lectura y consideración del acta anterior
- 2°: Ratificación de la aprobación de Memoria y Balance General e Informe del Revisor de Cuentas de los ejercicios finalizados al 31-05-09; 31-05-11; 31-05-12; 31-05-13 y 31-05 14.
- 3°: Consideración Memoria Balance General e Informe del Revisor de Cuentas del ejercicio 1-06-2014 al 31-05-2015.
- 4°: Elección nueva comisión directiva
- 5°: Elección revisor de cuentas
- 6°: Fijar nuevas cuotas societarias
- 7°: Designar dos socios para firmar el acta

La asamblea se efectuará de acuerdo al Art. 30 de nuestro estatuto.-

Dra. Liliana I. CASABONNE, Presidenta - Emanuel BLANCO CASABONNE, Secretario

B.O. 3188

### **CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS COLONIA BARÓN**

Colonia Barón, enero de 2016

#### **CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sres. Asociados:

De conformidad a lo dispuesto en el arto N° 21 de los **Estatutos Sociales del centro de Jubilados y Pensionados "COLONIA BARÓN"**, tenemos el agrado de dirigimos a Uds. a los fines de invitarlos a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el salón que dicha institución posee en la calle Don Bosco N°. 1536 de la localidad de COLONIA BARÓN, DEPARTAMENTO QUEMÚ QUEMÚ-PROVINCIA DE LA PAMPA, el día 21 de marzo de 2016 a las 16 hs. Para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1- Lectura y consideración del Acta Anterior.
  - 2- Designación de dos (2) asociados que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el Acta.
  - 3- Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuadro de Resultados e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio N° 34, comprendido entre el 1° de Mayo de 2015 y el 31 de Diciembre de 2015-
  - 4- Designación de la Mesa Escrutadora
  - 5-Renovación de la Comisión Directiva en reemplazo del Vicepresidente-, Secretario-, Pro Tesorero-, Segundo y Cuarto Vocales Titulare y Tercer Vocal Titular por cargo vacante-, Tercer Vocal Suplente y la Comisión de Revisores de Cuentas un Titular y un Suplente.- Presidente.
- Inés TURELLO, Presidente - Mirta MANSILLA, Secretaria

**Artículo N° 29:** La Asamblea se realizará en el local y en la fecha y hora indicada en la Convocatoria. Se celebrará con los Asociados que estén presentes una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los Asociados

B.O. 3188

**BIBLIOTECA POPULAR  
MIGUEL ANGEL GOMEZ DRUMELL**

Santa Rosa, enero de 2016

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sres. Asociados: De conformidad a lo establecido por el Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Miguel Ángel Gómez Drumell, invita a Uds. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de Marzo de 2016 a las 18.00hs en la sede de nuestra institución, sita en calle Avda. Belgrano Sur N° 348 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- a) Designación de 2 (dos) asociados para firmar el Acta conjuntamente con el presidente y el secretario;
- b) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estados Contables e Informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio N° 5 cerrado el 31 de diciembre de 2015.

Transcurrida media hora del llamado a asamblea la misma será válida con los socios presentes y se desarrollará de acuerdo a lo estipulado en el estatuto de la asociación.

Federico Roberto COSTABEL, Presidente - Alejandro Rubén ANDRADA, Secretario.-

B.O. 3188

**ASOCIACIÓN CIVIL NUEVA VISIÓN**

General Pico, enero de 2016

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevara a cabo en el local sito en calle 36 N° 346 en la Localidad de General Pico, el día 16 de Marzo del año 2016, a las 21:00 horas, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura y consideración del Acta Anterior.
2. Constitución de la Asamblea y elección de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario del Consejo Directivo.
3. Lectura consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Informes de la Comisión Fiscalizadora y del contador Certificante, todo ello correspondiente al balance cerrado el 31-12-15.
4. Renovación total de la Comisión Directiva.

Nota: Según artículo N° 30 Trascorrida media hora de la hora señalada, la asamblea se celebrara con los asociados presentes.

La Comisión  
B.O. 3188

**CONCURSOS  
LLAMADOS**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

**Res. de Pres. N° 7 -12-I-16- Art. 1º.-** Convocar a "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo vacante Clase X de la Carrera Personal Obrero – Capataz "B"- Bacheo - Zona Sur - Dirección Principal de Conservación, Mantenimiento y Convenio - del "Estatuto Escalafón para los Agentes Viales Provinciales" – Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el Artículo 6º del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.

**Art. 2º:** Aprobar las bases del Concursos que se detallan en el Anexo, que en tres fojas forma parte integrante de la presente Resolución.

**ANEXO  
CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y  
OPOSICIÓN  
JURISDICCION "N" –DIRECCION PROVINCIAL DE  
VIALIDAD**

- 1.- **Cargo a Concursar:** 1 (una) Clase X (diez) - Carrera Personal Obrero- Capataz "B" - Bacheo -
- 2.- **Tareas a cumplir:** Inherentes a las funciones del cargo según nomenclador de funciones.
- 3.-**Lugar de Trabajo:** Zona Sur – Dirección Principal de Conservación, Mantenimiento y Convenio.
- 4.- **Remuneración y Horario de Trabajo:** Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.
- 5.- **Condiciones generales exigibles.** Podrán participar:
  - a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de



Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicio en la Dirección Provincial de Vialidad.

b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

b.1.- Revistar en las tres (3) clases inmediatas inferiores (XIII o Superior) del Escalafón Vial, sin distinción a la carrera que pertenezcan o su equivalente en el caso personal adscripto.-

b. 2.- No haber sido suspendido por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.

#### 6.- Condiciones Particulares

**NIVEL DE INSTRUCCIÓN:** Estudios Primarios Completos. Licencia habilitante para la conducción del vehículo asignado, correspondiente al presente cargo/ función, de acuerdo a la normativa legal vigente, (C).

#### A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

- a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante 0 a 3
- a.1.- Relacionados con el cargo de 0 a 1,50.
- a.2.- Otras de 0 a 1,50.
- b.- Título o Certificado de estudio y de capacitación obtenida relacionados con el cargo: 0 a 3
- b. 1.- Título o certificado de estudio secundario, terciario y/o universitario según avance de la carrera de 0 a 2.
- b. 2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo de 0 a 1.
- c.- Foja de servicios 0 a 1
- d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/15 0 a 3
- (Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

#### B.-CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE

- a.- Organización y Funciones de la Dirección Ppal. de Conservación, Mantenimiento y Convenio. 0 a 1,5
- b.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias Específicas de aplicación para el ejercicio del cargo. 0 a 3,5
- c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 5

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

#### C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:

Ing. Rubino, Roberto  
M.M.O. Calo, Raúl Walter  
Sr. Gorosurreta, Bernardo R.

Suplentes:

M.M.O. Lucero, Nora Raquel  
M.M.O. Tambussi, Rolando  
Sr. Mansilla, Juan Oscar.

#### D.- LUGAR DE EXAMEN

Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad  
Avda. Spinetto 1221 – Santa Rosa

**E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN** Día 24 de febrero de 2.016 a las 9:00 Hs.

**F.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN** División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad

**G.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN** Días 25 al 29 de enero de 2.016

## RESULTADOS

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

**Res. de Pres. N° 1 -6-I-16- Art. 1º.-** Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al **CONCURSO INTERNO** de antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 176/2015, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

#### ANEXO I

**RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR DOS (2) CARGOS CLASE XI – CARRERA PERSONAL OBRERO-EQUIPISTA "B", MOTONIVELADORISTA, ZONA SANTA ISABEL DE LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONVENIO.-**

POSTULANTE	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Puntaje Total
TORRES DEL RIO, Hugo	4,10/10	8,237/10	12,337/20
CORDOBA, Jesús Raúl	4,50/10	6,487/10	10,987/20

**Res. de Pres. N° 2 -6-I-16- Art. 1º.-** Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al **CONCURSO INTERNO** de antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 177/2015, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

#### ANEXO I

**RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO CLASE XI – CARRERA PERSONAL OBRERO-EQUIPISTA "B", MOTONIVELADORISTA, ZONA SANTA ISABEL DE LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONVENIO.-**

POSTULANTE	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Puntaje Total
ZARATE, Bienvenido Domingo	5,50/10	8,85/10	14,35/20
MONZÓN, Ángel Omar	2,60/10	6,30/10	8,90/20

**Res. de Pres. N° 6 -8-I-16- Art. 1°.-** Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al **CONCURSO INTERNO** de antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 196/2015, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

#### ANEXO I

**RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO CLASE VI – CARRERA PERSONAL TECNICO-JEFE DIVISION TECNICA I – ENCARGADO DE ZONA, ZONA NORTE DE LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y CONVENIO.-**

POSTULANTE	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Puntaje Total
------------	----------------------	-------------------	---------------

PUEBLAS, ABEL HORACIO	5,01/10	8,83/10	13,84/20
--------------------------	---------	---------	----------

#### CÁMARA DE DIPUTADOS

#### CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN EXPTE. N° 173/15-CD.-RESOLUCIÓN N° 383/15-PCD.

Categoría 4 – Rama Administrativa  
Cantidad de Cargos: 1 (uno)  
Funciones: Relativas al Departamento Electromecánica.

**POSTULANTE** CURRUQUEO, Sergio Walter  
**PUNTAJES**  
Antecedentes 5,15  
Oposición 7,66  
**TOTALES** 12,81

**POSTULANTE** SOSA, José Luis  
**PUNTAJES**  
Antecedentes 5,13  
Oposición 5,50  
**TOTALES** 10,63

**Adjudicatario:** CURRUQUEO, Sergio Walter D.N.I. N° 27.796.887.